



Guía comparativa de las leyes de transposición de la Directiva «Reestructuración preventiva e insolvencia» de 20 de junio de 2019

Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, España¹

Índice

A. Presentación	4
I. Los procedimientos preventivos (Dir., art. 4 y ss.)	6
1. Mecanismos anteriores	6
2. Introducción de nuevos mecanismos	6
II. Las categorías de partes afectadas	8
III. La votación de los planes por las partes afectadas	9
IV. La exoneración de deudas	10
B. Respuestas de los expertos nacionales	11
I. Los mecanismos y procedimientos preventivos	11
1. Disposiciones de referencia de la directiva europea: art. 4 y 5.	11
2. Cuestiones	11
I.2-1 ¿Existían procedimientos o medidas preventivas antes de la transposición?	11
I.2-2 Describir brevemente las características esenciales de los procedimientos existentes (carácter colectivo o semicolectivo, carácter público o confidencial,	

¹ Los países se han ordenado alfabéticamente en inglés (Belgium, France, Germany, Italy, (the) Netherlands, Spain).

suspensión automática de ejecuciones, desapoderamiento, objetivos de los procedimientos, exoneración de deudas).....	13
I.2-3 ¿Qué innovaciones se han introducido en el marco de la transposición? .	15
I.2-4Cuál es la naturaleza jurídica de los procedimientos o medidas contemplados: ¿contractual o judicial?.....	18
*****	19
I.2-5 ¿Qué tipo de medidas se contemplan: una simple moratoria, negociación de plazos, exoneración de deudas, otras medidas?	19
I.2-6 Cuestiones específicas sobre la confidencialidad:.....	22
I.2-7 ¿Cómo se reparten los roles entre las distintas partes: deudor desapoderado/deudor no desapoderado, acreedores, otras partes afectadas, trabajadores?	27
I.2-8 Cuestiones específicas sobre la función de la autoridad judicial	29
I.2-9 Cuestiones relativas a la función del Ministerio Fiscal:	38
I.2-10 Cuestiones específicas sobre los trabajadores:	49
¿Desea añadir algo más?.....	52
II. La creación de categorías de partes afectadas para votar los planes de reestructuración	54
1. Disposiciones de referencia de la Directiva europea: art 9.	54
2. Cuestiones	54
II.2-1 A modo de introducción: Definir los procedimientos en los que se aplican las categorías de partes afectadas (alcance de la transposición en el derecho nacional).....	54
II.2-2 ¿Cómo pueden definirse los distintos procedimientos nacionales en relación con el tipo de procedimiento previsto por la directiva?.....	55
II.2-3 ¿Existía el concepto de categorías de partes afectadas en la legislación nacional antes de la transposición?	60
II.2-4 Respecto a las categorías de partes afectadas:.....	64
II.2-5 Cuestiones relativas a las categorías de partes afectadas,.....	71
III. La votación del plan de reestructuración por los acreedores y los tenedores de participaciones	76
1. Disposiciones de referencia de la Directiva europea: art 10.	76
2. Cuestiones	76
III 2-1. ¿Cuál es la elección del legislador: prioridad absoluta o relativa?	76
III.3-2 ¿Recoge la ley algún régimen especial para los expertos encargados de la valoración de la empresa?	80
III.2-3 ¿Cuáles son las reglas de mayoría y las modalidades de votación?	82

III.3-4 ¿Cómo votan las partes afectadas?	87
III.2-5 ¿Qué recursos caben?	88
III.2-6 Las excepciones:	89
¿Desea añadir algo más?	92
IV. La validación de los planes de reestructuración por la autoridad judicial.....	93
1. Disposiciones de referencia de la Directiva europea: arts. 11 al 16	93
2. Cuestiones	93
IV.2-1 ¿Cuáles son las modalidades de validación de un plan de reestructuración?	93
IV.2-2 ¿Cuál es la función del tribunal o de la autoridad designada por la ley?	96
IV.2-3 ¿Establece la ley condiciones para validar el plan?	97
IV.2-4 ¿Qué recursos caben contra la resolución de validación del plan?.....	98
IV.2-5 ¿Establece la ley excepciones a los principios de la Directiva?	101
V. La exoneración de deudas.....	103
1. Disposiciones de referencia de la Directiva europea: art. 20 – 23.	103
2. Cuestiones	103
V.2-1 Alcance de las medidas adoptadas:	103
V.2-2 ¿Quién se beneficia de la exoneración de deudas?	107
V.2-3 ¿Cuáles son las excepciones previstas por la ley?.....	108
V.2-4 ¿La exoneración de deudas es automática o se concede por resolución judicial?	112
V.2-5 ¿Las inhabilitaciones profesionales se limitan al periodo de exoneración de tres años?	117
V.2-6 ¿Establece la ley excepciones a los principios de la Directiva?	118
VI. Otras innovaciones significativas (en su caso)	120
Herramientas de alerta temprana	120
Responsabilidades de los administradores de la sociedad	121
Especialización de los tribunales	122
Regulación de la actividad de los administradores concursales	123

Contribuidores a esta guía:

 **Angel Maria BALLESTEROS BARROS**

 **Yves BRULARD**

 **Elsbeth DE VOS**

 **Urs Peter GRUBER**

 **Caroline HENRY**

 **Jean-Philippe LEBEAU**

 **Luciano PANZANI**

 **Jean-Luc VALLENS**

 **Ivan VERGOUGSTRAETE**

A. Presentación

Esta guía comparativa de las leyes de transposición de la Directiva europea sobre prevención y derecho concursal tiene por objeto presentar las directrices y normas adoptadas por los Estados miembros asociados a la formación organizada en el marco del proyecto europeo EU-CIP2, dedicado a la Directiva europea 2019/1023, de 20 de junio de 2019, para la transposición de la Directiva de 20 de junio de 2019 sobre marcos de reestructuración preventiva y procedimientos de insolvencia.

Las reformas esenciales establecidas por esta directiva se refieren a varios aspectos:

- Los mecanismos y procedimientos preventivos de la insolvencia;
- La creación de las categorías de partes afectadas y adopción de los planes de reestructuración;
- La votación de los planes de reestructuración por los acreedores y tenedores de participaciones;
- La validación de los planes de reestructuración por la autoridad judicial;
- Las medidas de exoneración de deudas para la recuperación de los empresarios insolventes.

Los Estados miembros han de transponer estas innovaciones a sus respectivas leyes, aunque cuenten con un margen de discrecionalidad y la posibilidad de hacer excepciones.

El objetivo de esta guía es ofrecer a los jueces y a los administradores concursales una visión comparativa de las disposiciones de aplicación de esta directiva.

Resumen de las respuestas

Guía comparativa

La Directiva 2019/1023 de la UE, de 20 de junio de 2019, requirió a los Estados miembros la introducción de nuevas normas armonizadas en sus legislaciones nacionales para equiparar los procedimientos aplicables a las empresas en dificultades. La formación impartida, por los organismos colaboradores, a los jueces y administradores europeos de los procedimientos de insolvencia se centró en las principales innovaciones de esta directiva: los procedimientos preventivos, la creación de las categorías de partes afectadas, la votación de los planes de reestructuración y la exoneración de deudas a empresarios individuales.

Con el fin de proporcionar a los jueces y administradores de los procedimientos de insolvencia una información completa, esta guía se ha elaborado a partir de la información proporcionada por varios expertos en las legislaciones nacionales de los Estados miembros representados en esta formación. Incluye una introducción general, que resume las nuevas normas, y las respuestas de los expertos, que detallan las soluciones legislativas adoptadas por cada uno de los países miembros.

I. Los procedimientos preventivos (Dir., art. 4 y ss.)

Al contrario de lo que podría suponerse, los Estados miembros no esperaron a la directiva de 2019 para adoptar normas que permitan a las empresas en dificultades buscar las bases de un acuerdo amistoso con los acreedores.

1. Mecanismos anteriores

Existían procedimientos amistosos y extrajudiciales como el procedimiento de conciliación (que inspiró al legislador europeo al redactar la directiva), el acuerdo amistoso o los acuerdos de refinanciación, creados al margen de los procedimientos judiciales. Cuando hacía falta homologarlos, la fase se judicializaba, siendo objeto de publicación. La homologación hacía que el acuerdo fuera oponible a todos (Francia, Italia, España) o protegía los actos de las consecuencias del «periodo de sospecha» (Bélgica).

El derecho neerlandés, por su parte, sólo contemplaba la suspensión de pagos, que era un procedimiento judicial y público, oponible únicamente a los acreedores ordinarios no garantizados, pero el deudor podía, no obstante, proponer un acuerdo amistoso a sus acreedores y solicitar al tribunal la suspensión del procedimiento.

El derecho alemán, en cambio, era reacio a permitir que los deudores renegociaran sus deudas sin intervención judicial. La única opción para una empresa en situación de insolvencia inminente –y también para todas las empresas en dificultades– era acudir a un procedimiento judicial de insolvencia. También había una fase de protección temporal de tres meses contra demandas individuales, pero a ésta le seguía necesariamente un procedimiento de insolvencia.

Como era de esperar, las distintas legislaciones nacionales ya vinculaban el carácter amistoso y no público de los mecanismos y procedimientos preventivos al principio de confidencialidad.

2. Introducción de nuevos mecanismos

La adopción de la Directiva sobre marcos de reestructuración preventiva conllevó reformas legislativas en la mayoría de las leyes analizadas.

Lo cual adquirió la forma de acuerdos negociados, en los que el deudor no es desapoderado sino asistido por un experto (Italia). En tal caso el juez puede ordenar la suspensión de las ejecuciones, con una posterior homologación judicial (Dir., art. 5).

Otros países han introducido procedimientos que cumplen en gran medida los requisitos de la directiva europea, como el procedimiento de homologación de acuerdos escritos (*Wet Homologatie Onderhands Akkoord*), conocido como ley WHOA (Países Bajos): una suspensión de las ejecuciones singulares ordenada por el tribunal, junto con el nombramiento de un experto (Países Bajos) para velar por los intereses de los acreedores. Lo notable de la legislación neerlandesa, así como de la legislación alemana reformada y de la legislación belga, es que el legislador deja al deudor la elección entre procedimientos públicos y no públicos, aplicándose en ambos casos normas idénticas (o muy parecidas, como en la legislación belga). En Alemania también se han introducido mecanismos preventivos acordes con la directiva mediante la ley de estabilización de empresas y reestructuración (*Unternehmensstabilisierungs- und -restrukturierungsgesetz*, la llamada «Ley StaRUG»). En el derecho belga se han mantenido o creado mecanismos preventivos inspirados en la directiva pero que no pretenden ajustarse plenamente a ella (conciliación,

acuerdo amistoso fuera de la reorganización judicial, reorganización judicial mediante acuerdo amistoso o acuerdo colectivo para pymes).

La función del tribunal también depende a veces únicamente de la voluntad de las partes, por ejemplo, para el nombramiento de un experto, las impugnaciones del plan, las medidas de suspensión provisional de las ejecuciones y la validación de un plan (Países Bajos y Bélgica).

La suspensión de las ejecuciones no es automática, sino que puede pedirla el deudor (Dir., art. 6). El tribunal puede nombrar a un administrador en materia de reestructuración si lo estima necesario y se solicita. La suspensión general de las ejecuciones sólo resulta de la apertura de un procedimiento de reorganización judicial, quedando a veces parcialmente exentos determinados acreedores (garantía específica, acciones de subcontratistas) (Bélgica).

Las reformas introducidas a raíz de la directiva europea distinguen en general entre el procedimiento preventivo (confidencial) y la fase de homologación (pública). En los procedimientos preventivos, la suspensión de las ejecuciones se concede de pleno derecho por un periodo renovable de tres meses (a veces cuatro, como en Bélgica), y puede o no aplicarse a los acreedores con garantías, salvo petición expresa del deudor. Sin embargo, en el contexto de un procedimiento de reestructuración, la suspensión de las ejecuciones debe solicitarse por un período limitado de tres meses (España).

A veces puede autorizarse la cesión de la empresa, en el marco de un proceso de acuerdo negociado (en Bélgica en un acuerdo colectivo, en los Países Bajos). También puede prepararse durante un procedimiento preventivo, antes de aplicarse en un procedimiento de insolvencia posterior sujeto a publicidad legal (Bélgica, Francia).

Cuando se ejecute un procedimiento confidencial y un procedimiento similar sujeto a publicidad, solo el procedimiento público se reconocerá de pleno derecho en los demás Estados miembros, según lo dispuesto en el Reglamento europeo de 20 de mayo de 2015 (Países Bajos, Bélgica).

A diferencia del derecho francés, el fiscal no suele ser informado de la situación de los procedimientos preventivos, no desempeñando ninguna función. En Bélgica se le mantendrá informado en todas las fases de los procedimientos preventivos y reorganización, salvo en los denominados procedimientos privados («besloten reorganisatie»). Sin embargo, a veces el fiscal puede intervenir si hay indicios de insolvencia en un procedimiento penal ya iniciado: en España, por ejemplo, debe informar a los acreedores o emprender acciones legales si parece que un procedimiento de insolvencia debe calificarse de *culpable*.

Por último, los procedimientos preventivos no afectan a los derechos de los trabajadores, cuya situación permanece generalmente inalterada y sujeta a las normas de derecho común; no se ven afectados por la rescisión de los contratos ni por la suspensión de las ejecuciones.

II. Las categorías de partes afectadas

La creación de categorías de partes afectadas es una importante novedad introducida por la Directiva europea de 20 de junio de 2019 (Dir., art. 9). Esta división de los acreedores por categorías sólo existía de forma similar, de entre las legislaciones nacionales estudiadas, en el derecho neerlandés y de forma ligeramente diferente en el código de insolvencia alemán: Alemania había introducido este mecanismo bajo el nombre de grupos de acreedores, inspirándose en el derecho estadounidense e inglés. En ocasiones, el derecho nacional establecía categorías de acreedores (Bélgica).

El objetivo de esta reforma es dividir a los acreedores y a los tenedores de participaciones en categorías separadas con vistas a votar un plan de reestructuración propuesto por los administradores de la empresa y facilitar su adopción. La reforma introducida por la Directiva supone un cambio significativo en la clasificación de los acreedores, anteriormente divididos entre acreedores garantizados y no garantizados. El criterio decisivo es la naturaleza del crédito y no la condición de su titular. La división establecida por la directiva, sumada a los nuevos principios de prelación absoluta, reestructuración forzosa de la deuda aplicable a todas las categorías e interés superior de los acreedores, significa que un plan puede ejecutarse contra los acreedores que no lo hayan adoptado, los tenedores de participaciones e incluso los administradores en caso de reestructuración de la deuda y/o de reorganización de la empresa, inclusive una reorganización del capital. También se trata de neutralizar el voto negativo de los tenedores de participaciones al tiempo que se garantizan los derechos de los acreedores minoritarios disidentes.

El alcance de la reforma varía de un país a otro. Italia aplica estas nuevas normas a todas las empresas salvo a las entidades comerciales muy pequeñas, sobre la base de umbrales relativamente bajos (activos inferiores a 300.000 €, ingresos inferiores a 200.000 € y deudas inferiores a 500.000 €). En los Países Bajos no hay distinción en función del tamaño de la empresa. Del mismo modo, el derecho alemán no hace distinciones a este respecto en función del tamaño de la empresa. Francia, en cambio, reserva el mecanismo de la categoría de partes afectadas a las empresas más grandes (más de 250 empleados y un volumen de negocios superior a 20 millones de € o un volumen de negocios superior a 40 millones de €, o en el caso de una empresa que controle un grupo que alcance uno de estos umbrales, o incluso por debajo a petición de los administradores). Por último, el derecho alemán permite, al igual que la Directiva, eximir a las pymes de la obligación de crear categorías. En las distintas leyes, lo que caracteriza a las categorías de partes afectadas es su distribución en función de la existencia de un interés económico homogéneo, tal como prevé la directiva, y de la incidencia del proyecto de plan en sus derechos. La ley belga reserva la obligación de utilizar el mecanismo de las categorías de partes afectadas a las empresas con un volumen de negocios superior a 40 millones de € sin impuestos o 20 millones de € en el balance y 250 empleados, pero también puede aplicarlo, como en Francia, a petición del deudor. Cabe señalar que la ley española prevé un procedimiento especial para las microempresas, es decir, las que tienen menos de 10 empleados, un volumen de negocios inferior a 700.000 € y un pasivo inferior a 350.000 €.

Del mismo modo, los trabajadores no se consideran partes afectadas, ya que sus derechos están en principio salvaguardados (Dir., art. 13), excepto en Bélgica, donde pueden extenderse los créditos anteriores a la apertura del procedimiento.

Por lo general, corresponde al deudor crear las categorías según estos criterios. A veces corresponde al experto en materia de reestructuración, como ocurre en los Países Bajos.

La autoridad judicial ejerce un control sobre la creación de categorías, a veces sólo en el momento de aprobar el plan (como pasa en Italia). Contar con una garantía real o un privilegio sigue siendo un criterio para clasificar a los acreedores. La clasificación formal inspirada en el rango (en derecho nacional) de las garantías reales y privilegios se ve matizada en algunos Estados por un enfoque más económico inspirado en el efecto concreto de la garantía: así, se considerará que una prenda, una reserva de dominio o una garantía fiduciaria tienen un efecto idéntico para la creación de las categorías.

Tras la votación, la homologación del plan le confiere efectos vinculantes para los acreedores y los tenedores de participaciones (Dir., art. 10).

Si los accionistas y otros tenedores de participaciones constituyen una categoría separada de partes afectadas, su rango puede variar en la liquidación de deudas, situándose los accionistas en una categoría subordinada.

La mayoría necesaria para aprobar un plan de reestructuración con arreglo a las legislaciones nacionales suele ser la mayoría simple, mientras que las modalidades de votación o adopción del plan tras estas votaciones varían: a veces se especifican, como en Bélgica (50 % en importes) y en Francia, y a veces se dejan a la discreción del deudor o del experto en reestructuración, como en España y los Países Bajos.

III. La votación de los planes por las partes afectadas

Todas las leyes de los Estados miembros examinadas mantienen la regla de la prelación absoluta para la aprobación del plan. A veces, como en Bélgica, el legislador ha utilizado la excepción (Dir. Art. 11.2. 2º párrafo) para adaptar la prelación absoluta. La prelación absoluta sin excepciones es el principio según el cual una categoría no puede ser satisfecha hasta que otra de rango superior lo sea. No obstante, varias leyes permiten excepciones, tal y como establece la Directiva, cuando así lo justifique el éxito del plan de reestructuración (Dir., art. 11). Cabe señalar que Italia aplica de forma diferente la regla de prelación absoluta para evaluar el valor de liquidación de la empresa, pero aplica la regla de prelación relativa para evaluar el valor de continuidad. En Bélgica, esta excepción reserva a los acreedores su parte del «valor de reorganización» sin exigir el pago inmediato.

En cuanto a la prueba del interés superior de los acreedores, dispuesta también por la Directiva de 2019, las leyes nacionales transponen el principio comparando la situación de los acreedores disidentes afectados por un plan con la situación que les correspondería en caso de procedimiento de liquidación.

Esta prueba puede requerir una valoración de la empresa, para que el tribunal pueda resolver con conocimiento de causa. Todas las leyes prevén un recurso contra la valoración del tribunal, aunque algunas optan por revisar el valor durante el proceso de aprobación del plan (Francia, Países Bajos), mientras que otras aplazan dicho recurso a la fase de homologación (España, Bélgica).

La fase de aprobación de un plan de reestructuración por los tribunales parece cumplir en todos los países las normas de examen prescritas por la directiva europea (Dir., art. 10): se evalúa la conformidad del plan tanto a nivel de forma, es decir, la creación de categorías, las condiciones de mayoría y los procedimientos de votación, como de fondo, como la norma de prelación absoluta y la prueba del interés superior de los acreedores (Países Bajos, Alemania).

IV. La exoneración de deudas

La posibilidad de conceder a un deudor insolvente una exoneración de las deudas impagadas existía en un gran número de leyes de países europeos desde finales del siglo XX, bajo la influencia del código de quiebras estadounidense y del derecho inglés. La Directiva de 2019 generalizó la medida, haciéndola obligatoria para todos los Estados miembros (Dir., art. 20). Según las leyes estudiadas, la medida se aplica a todas las personas físicas en estado de insolvencia y de buena fe, tengan o no una actividad profesional, con la única excepción de Italia, que también permite beneficiarse a las personas jurídicas. La medida se deniega a determinados deudores cuya mala fe esté demostrada, o en función de las deudas o de su comportamiento: deudas personales, deudas de alimentos del deudor insolvente y deudas derivadas de la obligación de reparar los daños causados por la muerte o las lesiones físicas de una persona que el deudor haya causado por su culpa (Bélgica), deudas derivadas de negligencia grave (Bélgica), deudas derivadas de préstamos a estudiantes siguiendo el ejemplo del derecho estadounidense (Países Bajos), deudas salariales y deudas con organismos públicos (España), deudas derivadas de una sanción penal, quiebra fraudulenta o apropiación indebida de bienes (Italia). Además, algunas leyes la excluyen cuando el deudor ya se benefició de un procedimiento similar anterior (Francia, Italia). La exoneración de deudas se produce o bien al término del plazo de tres años previsto en la Directiva (Dir., art. 21), o bien cuando se cierra el procedimiento de insolvencia, o bien al término del plazo más breve, sea este la fecha de cierre o el plazo de tres años (si la liquidación dura más de tres años).

Cabe añadir que esta medida a veces es automática (Francia, Bélgica), pudiendo ser impugnada por los acreedores (Francia, Bélgica), pero lo más frecuente es que la concedan los tribunales (Italia, Alemania, Países Bajos).

En general la medida no beneficia a los garantes del deudor (Francia, España, Países Bajos), pues se trata de una medida de favor concedida solo al deudor.

Por último, algunas leyes más estrictas condicionan la exoneración de deudas a obligaciones específicas, como el pago de una contribución a los acreedores (Alemania, Países Bajos) o la búsqueda de un nuevo empleo (Países Bajos). A veces también exigen la ejecución de todos los bienes de valor económico susceptibles de embargo (Francia, Bélgica, Países Bajos).

Todos los países analizados intentan encontrar un equilibrio entre la protección de los deudores insolventes que actúan de buena fe y los derechos de los acreedores afectados. Más que de normas armonizadas, es posible calificar esta medida, tal y como ha sido transcrita en las legislaciones de los Estados europeos (tanto antes como después de la transposición de la directiva), de dispensa de la obligación de cumplir los compromisos contraídos, según modalidades que varían en función de las concepciones jurídicas y filosóficas del endeudamiento de las personas físicas.

Hay otras disposiciones importantes en la Directiva de 20 de junio de 2019 que no se han abordado aquí, por quedar fuera del ámbito de la formación impartida a los jueces y profesionales europeos: las obligaciones de los administradores en caso de insolvencia inminente (Dir., art. 19), las herramientas de alerta temprana (Dir., art. 3), la especialización de los tribunales (Dir., art. 25) o la recogida de datos (Dir., art. 29). La información facilitada por los expertos nacionales proporciona detalles sobre estos aspectos en las leyes de algunos de los Estados miembros.

B. Respuestas de los expertos nacionales

I. Los mecanismos y procedimientos preventivos

1. Disposiciones de referencia de la directiva europea: art. 4 y 5.
2. Cuestiones

I.2-1 ¿Existían procedimientos o medidas preventivas antes de la transposición?

Bélgica

La ley establecía un procedimiento para detectar empresas en dificultades (policía económica), un marco para los acuerdos amistosos extrajudiciales (al menos dos acreedores) con posibilidad de homologación por el presidente, y un mediador empresarial para ayudar en la reestructuración. El texto anterior a la transposición permitía adoptar medidas provisionales según cada caso a través de un «mandatario».

Como marco judicial, la ley establecía un único «procedimiento de reorganización judicial» («PRJ») de carácter público que permitía llegar a un acuerdo amistoso con ciertos acreedores o a uno colectivo con todos ellos, o bien ceder la totalidad o parte de la empresa bajo la autoridad del tribunal.

Francia

Sí. El procedimiento de conciliación (C. com., art L 611-4) y el «mandato ad hoc» (C. com., art L 611-3).

La directiva se transpuso a la legislación francesa mediante la Orden nº 2021-1193 de 15 de septiembre de 2021.

Alemania

No en el sentido estricto del término:

1. Hasta la entrada en vigor de la directiva europea sólo existían procedimientos formales de insolvencia, regulados por el Código de Insolvencia (*Insolvenzordnung, InsO*), por un lado, y el cobro extrajudicial total, por otro.

2. No obstante, cabe señalar que, en Alemania, el procedimiento de insolvencia también puede abrirse a petición del deudor únicamente en caso de iliquidez inminente (riesgo de quedarse sin liquidez). Además, suele transcurrir un plazo de tres meses entre la solicitud de apertura del procedimiento de insolvencia y la decisión del tribunal de abrir dicho procedimiento (los créditos de los trabajadores están cubiertos por el «fondo de indemnización de los trabajadores en caso de insolvencia» (*Insolvenzgeld*) durante un máximo de tres meses antes de la decisión de abrir el procedimiento). Durante este periodo, el administrador concursal (provisional) y/o el deudor suelen llevar a cabo negociaciones con los acreedores.

Tras la solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia, se puede autorizar al deudor a llevar a cabo una «autoadministración provisional» (de conformidad con los artículos 270a InsO y s.) bajo la supervisión de un administrador concursal. En este contexto el deudor puede beneficiarse de lo que se conoce como «escudo protector» (art. 270d InsO), es decir, una prohibición obligatoria o suspensión temporal de las medidas de ejecución por parte de sus acreedores ordenadas por el tribunal.

Así, antes de la introducción de la ley StaRUG, el «procedimiento de insolvencia preliminar» que conducía a la decisión de iniciar el procedimiento, aunque no era un procedimiento preventivo independiente por derecho propio, funcionaba, al menos en parte, como un procedimiento preventivo independiente no previsto en el derecho alemán (especialmente si se combinaba con la «autoadministración provisional» por parte del deudor y el «escudo protector» antes mencionado).

■ Italia

Sí.

1. El «plan certificado» (*piano attestato*) tenía lugar sin el tribunal. No había homologación del plan. Sin embargo, el plan iba acompañado del certificado de un experto que declaraba que este era viable y que podía resolver la situación de crisis o insolvencia. En cuyo caso, si se habían respetado las normas generales de buena fe, los pagos efectuados en virtud del plan no podían revocarse en caso de procedimiento de insolvencia y el empresario no podía ser demandado por delito de quiebra.

2. El «acuerdo de reestructuración» (*accordi di ristrutturazione*) era un procedimiento extrajudicial en una fase de negociación con los acreedores, seguido de la homologación del Tribunal. Los acuerdos con los acreedores se basaban en un plan y podían establecer distintas condiciones siempre que el 60 % de los acreedores estuvieran de acuerdo (en función del valor de sus créditos). Los acreedores que no se habían adherido al plan debían recibir el pago íntegro de sus créditos en un plazo de 120 días a partir de la aprobación del plan. El plan debía ser certificado por un experto, sobre todo en cuanto a su viabilidad. El plan tenía que ser confirmado por el Tribunal (en Italia no hay tribunal mercantil, sino que los tribunales superiores tienen salas especializadas). El tribunal podía conceder medidas provisionales para suspender las medidas de ejecución.

3. «Acuerdo de moratoria»: acuerdo con algunos de los acreedores que simplemente establece plazos de pago o la paralización de ejecuciones singulares. El acuerdo puede ampliarse a la minoría de acreedores que no lo aprueben.

4. El «Convenio preventivo» (*concordato preventivo*), que podía adoptar dos formas diferentes.

4.1 El «Convenio con continuidad de la actividad empresarial» (*concordato in continuità*), reservado a situaciones en las que era posible que el deudor continuara la actividad empresarial o vendiera la empresa a un tercero.

4.2 El «Convenio de liquidación de la actividad empresarial». Este último se limitaba a situaciones en las que los acreedores debían recibir al menos el 20 % de sus créditos. El acuerdo de liquidación no contemplaba la reestructuración de la empresa y no debería verse afectado por la transposición de la Directiva.

Países Bajos

En base a la ley de quiebras neerlandesa (LNF) se puede solicitar al tribunal una suspensión de pagos. En este procedimiento público el deudor puede proponer un acuerdo a los acreedores sin privilegios ni garantías. Como este procedimiento excluye a determinadas categorías de acreedores, no ha funcionado muy bien en la práctica (art. 214 – 283 de la LNF). La ley de quiebras neerlandesa también establece que las personas físicas, incluidas las que tienen una empresa, pueden proponer a los acreedores un acuerdo «no voluntario», que puede ser homologado por el tribunal si hay acreedores disidentes. (art. 278a).

España

La Ley 22/2003, de 9 de julio (conocida como Ley Concursal), que entró en vigor el 1 de septiembre de 2004, fue reformada por el Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, para que los deudores pudieran presentar al juzgado una propuesta anticipada de convenio, que contenga un acuerdo previo, para su aprobación por el juez del concurso. Sin embargo, fue la Ley 38/2011, de 10 de octubre, la que introdujo un importante cambio en los procedimientos preventivos extrajudiciales, relativos a los «acuerdos de refinanciación y reestructuración de deuda», y a los acuerdos extrajudiciales de pagos.

I.2-2 Describir brevemente las características esenciales de los procedimientos existentes (carácter colectivo o semicolectivo, carácter público o confidencial, suspensión automática de ejecuciones, desapoderamiento, objetivos de los procedimientos, exoneración de deudas)

Bélgica

Los acuerdos amistosos homologados protegían contra posibles acciones revocatorias, permitiendo «cubrir» pagos, compromisos de pago, aplazamientos, reducciones, garantías, ventas de activos (*carve-out*), compensaciones... Se trataba de un procedimiento confidencial, semicolectivo, sin suspensión de las ejecuciones ni desapoderamiento.

El PRJ era colectivo, público, con suspensión de las ejecuciones y, en principio, sin desposesión.

Francia

El procedimiento de conciliación es confidencial y semicolectivo: se limita a los principales acreedores del deudor, que es quien determina los acreedores implicados. A petición del deudor puede ordenarse la suspensión de las ejecuciones singulares para determinados créditos y por un período limitado. El objetivo del procedimiento es llegar a un acuerdo amistoso con los principales acreedores. Las negociaciones son dirigidas por un conciliador nombrado por el presidente del tribunal competente.

El mandato *ad hoc* es una misión de asistencia encargada a un profesional nombrado a petición del deudor para una misión de duración indeterminada sin desapoderamiento del deudor.

Alemania

Los **objetivos** de los procedimientos de insolvencia existentes (regulados por el Código de Insolvencia) se describen en el artículo 1, primera frase, InsO: «La finalidad del procedimiento de insolvencia es la satisfacción colectiva de los acreedores del deudor mediante la realización de los activos del deudor y la distribución del producto o mediante un acuerdo alternativo en un plan de insolvencia, en particular para preservar la empresa».

Según la concepción tradicional, los procedimientos de insolvencia responden ante todo a los intereses de los acreedores. Mientras que, fuera de los procedimientos de insolvencia, los acreedores pueden obtener una «satisfacción individual», en los procedimientos de insolvencia existe una «satisfacción colectiva», basada en un principio de pago «a prorrata».

Siempre desde un punto de vista tradicional, la reestructuración empresarial no es un objetivo en sí mismo, sino sólo una «meta intermedia» en el camino hacia la satisfacción óptima de los acreedores. Sin embargo esta visión no es indiscutible. Hay quien opina que la reestructuración empresarial no es sólo un «objetivo intermedio» en el camino hacia la ejecución efectiva «a prorrata» y que no está subordinada al objetivo de la máxima satisfacción de los acreedores, sino que también es un objetivo independiente del procedimiento.

Los procedimientos de insolvencia existentes son **colectivos y públicos**.

Véase art. 30 InsO: «Publicación del auto de apertura del procedimiento

(1) La secretaría judicial de insolvencia publicará inmediatamente el auto de apertura del procedimiento.

(2) El auto se notificará por separado a los acreedores, a los terceros deudores del deudor y al propio deudor».

No se permite la ejecución en nombre de acreedores individuales anteriores contra la masa u otros bienes del deudor tras la apertura del procedimiento de insolvencia (art. 89 (1) InsO).

Italia

1) Plan certificado: carácter confidencial, sin suspensión automática de las ejecuciones, sin desapoderamiento, reestructuración de la empresa con vistas a alcanzar el equilibrio financiero, exoneración de deudas únicamente sobre la base de negociaciones.

2) Acuerdos de reestructuración: semicolectivo, confidencial en la primera fase y público ante el Tribunal para su homologación, suspensión de las ejecuciones previa solicitud, sin desapoderamiento, reestructuración con vistas a alcanzar el equilibrio financiero, exoneración de las deudas por al menos el 60 % de los acreedores que se hayan adherido.

3) Acuerdo de moratoria: semicolectivo, confidencial en la primera fase y público ante el Tribunal en caso de oposición, sin suspensión automática de las ejecuciones, sin desapoderamiento.

4) Convenio preventivo: colectivo, público, suspensión automática de las ejecuciones durante toda la duración de este hasta la homologación, desapoderamiento del deudor para actos de administración extraordinaria y supervisión del comisario nombrado por el Tribunal, reestructuración en el convenio con continuidad de la actividad empresarial o liquidación y exoneración de deudas.

Países Bajos

El procedimiento de suspensión de pagos es un procedimiento público en el que no se desapodera al deudor. Sin embargo, el deudor dirige la empresa con el administrador concursal. Se trata de un procedimiento semicolectivo. Sólo pueden incluirse en el acuerdo los acreedores no garantizados. El acuerdo está sujeto a aprobación del tribunal. Se puede conceder una moratoria por un periodo total de cuatro meses para todos los acreedores.

I.2-3 ¿Qué innovaciones se han introducido en el marco de la transposición?

Bélgica

La ley de 25 de mayo de 2023 incorpora el sistema de categorías, pero sigue siendo opcional para las pymes (pequeñas y medianas empresas: éstas pueden unirse en la solicitud inicial).

Los textos existentes, tanto los que se refieren a los procedimientos extrajudiciales como los judiciales, se han modificado: un acuerdo amistoso extrajudicial puede alcanzarse con un único acreedor, y no puede homologarse si el deudor carece manifiestamente de viabilidad y si el acuerdo es excesivamente perjudicial para los derechos de terceros sobre los bienes del deudor (se recupera la discrecionalidad del juez, que estaba restringida por las antiguas normas). Se ha aclarado el papel del mediador empresarial (desaparece como tal, encomendándose sus tareas al «administrador de la reorganización»). Ahora es posible iniciar un procedimiento de conciliación ante la sala especializada a petición del deudor con los acreedores que especifique (incluidos los acreedores públicos). Se mantiene la «reorganización judicial» a disposición de las pequeñas y medianas empresas, pero se modifica para adaptarla al sistema de la directiva. La transmisión de una empresa ya no es una forma de reorganización judicial propiamente dicha, sino un procedimiento sui géneris que conduce a la liquidación del deudor persona jurídica. También se ha organizado un procedimiento de «pre-pack» (quiebra). La exoneración de las deudas es automática y tiene lugar a más tardar 3 años tras conocerse la composición del pasivo.

Francia

Con la orden de 15 de septiembre de 2021 se puede imponer plazos de hasta dos años a los acreedores que no renuncien a la ejecutividad de sus créditos. Los pagos también pueden ser fraccionados por el juez mientras dure la misión del conciliador.

Alemania

Para transponer la directiva se han implementado varias «medidas de reestructuración» que la directiva estipulaba:

- La principal medida es **el plan de reestructuración** (artículos 2-28 StaRUG). Dicho esto, las disposiciones no son totalmente nuevas: en su mayor parte, son idénticas o equiparables a las de los «planes de insolvencia» del Código de Insolvencia vigente.
- Introducción de medidas de estabilización y reestructuración (artículos 29-72 StaRUG), en particular una **orden de estabilización** en virtud del artículo 51: «Cuando se considere necesario para garantizar las posibilidades de alcanzar el objetivo de la reestructuración, el tribunal de reestructuración ordena, a petición del deudor, que:
 1. se prohíban o suspendan temporalmente las medidas de ejecución contra el deudor (*prohibición de ejecución*) y
 2. se impida al acreedor hacer valer derechos sobre bienes muebles que podrían reclamarse como derecho a la satisfacción separada o a la recuperación en caso de apertura de un procedimiento de insolvencia y dichos bienes puedan utilizarse para la continuación de la actividad del deudor en la medida en que tengan una importancia sustancial a tal efecto (*prohibición de realización*)».
- Nombramiento de un **administrador de la reestructuración** (artículos 73-83 StaRUG).
- **Mediación de recuperación** (artículos 94-100 StaRUG), influida en cierta medida por el procedimiento de conciliación francés (no público, pero tampoco confidencial), a efectos de un acuerdo de recuperación.
- **Herramientas de alerta temprana** (artículos 101-102 StaRUG).

Italia

1. El proceso de acuerdo negociado, que es una innovación, es un proceso de negociación ante la Cámara de Comercio con la asistencia de un experto, que verifica si se cumplen las condiciones para una recuperación y, en caso necesario, puede dirigir las negociaciones con los acreedores. El empresario puede solicitar al tribunal que adopte medidas provisionales, incluida la suspensión de la ejecución. También puede solicitar autorización para obtener financiación, garantizada con prioridad en cualquier procedimiento posterior, y para vender la empresa sin que el comprador esté obligado a pagar ninguna deuda anterior (excluidos los créditos salariales).
2. Una vez concluido el proceso de acuerdo negociado, el empresario puede solicitar al Tribunal que homologue un acuerdo de liquidación simplificado, en el que los acreedores no votan, si no son posibles otras soluciones.
3. Plan certificado. Mejor regulado. No hay cambios sustanciales.
4. Acuerdos de reestructuración: existen tres tipos. Los más importantes son los acuerdos de eficacia general: los acuerdos celebrados con una categoría de acreedores que tengan créditos similares en cuanto a su naturaleza jurídica e intereses económicos en juego, pueden llegar a ser vinculantes para cualquier acreedor de la misma categoría, si hay una mayoría del 75 % y si los acreedores pudieron participar en las negociaciones desde el principio. Se requiere homologación del Tribunal.

5. Acuerdo de moratoria: acuerdo para aplazar plazos, renunciar o suspender las ejecuciones; el acuerdo puede ampliarse a otros acreedores de la misma categoría en las mismas condiciones que el acuerdo de reestructuración de eficacia general.

6. Convenio preventivo: ha conservado sus características fundamentales. En el acuerdo con continuación de la actividad empresarial, se aplican las normas de la Directiva en cuanto a la votación de los acreedores. Las categorías son obligatorias. La aprobación puede ser dada por todas las categorías o por la mayoría de las categorías, utilizando el mecanismo *cross class cram down*. Se da prelación absoluta a la distribución de activos sobre el valor de liquidación y prelación relativa a la distribución del valor de la empresa en funcionamiento.

7. El convenio de liquidación, que establece la liquidación de la empresa. Se ha modificado, pero no se ajusta a la Directiva. Hay que aplicar la prelación absoluta. Los acreedores deben recibir al menos el 20 % de sus créditos y un 10 % más de lo que podrían obtener en caso de liquidación judicial.

8. Plan de reestructuración sujeto a aprobación: se trata de un nuevo procedimiento, que se regula como un convenio preventivo, pero que también tiene características similares a los acuerdos de reestructuración. No se desapodera al deudor. No obstante, sigue sometido al control del comisario judicial y del Tribunal. Las propuestas del deudor y el plan pueden apartarse del orden de prelación de créditos, pero también del principio de que el deudor responde de sus deudas con todos sus bienes. Se requiere que todas las categorías lo aprueben.

Si los acreedores no aprueban las propuestas, el deudor puede transformar su solicitud y pedir la apertura de un procedimiento de acuerdo preventivo. También es posible hacer el camino inverso.

Países Bajos

Introducción de un procedimiento preventivo de reestructuración (ley WHOA) - art. 369- 387 LNF.

España

La Ley 22/2003 estuvo vigente hasta el 1 de septiembre de 2020, fecha en la que fue sustituida por el Real Decreto-Ley 1/2020, de 5 de mayo (conocido como «Texto refundido de la Ley Concursal», TRLC), que introdujo una primera reforma del régimen anterior con vistas a transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1023.

La Ley 16/2022, de 5 de septiembre, que entró en vigor el 26 de septiembre de 2022, adapta íntegramente la legislación española al contenido de la Directiva, con las siguientes innovaciones:

1. Innovaciones procedimentales:

a) Un nuevo procedimiento para comunicar al juez la apertura de negociaciones con los acreedores con el fin de alcanzar un acuerdo que evite la insolvencia (preconcurso).

b) La simplificación de los procedimientos de insolvencia: un nuevo procedimiento especial abreviado para microempresas (empresas con menos de 10 trabajadores y un volumen de

negocio anual inferior a 700.000 € o un pasivo inferior a 350.000 € según las últimas cuentas cerradas en el ejercicio anterior a la presentación de la solicitud).

c) Nuevas condiciones para el convenio: se regula con mayor detalle la propuesta de convenio con modificación estructural (fusión, escisión o cesión global del activo o pasivo de la persona jurídica concursada).

2. Innovaciones sustanciales:

a) El nuevo plan de reestructuración de la deuda: este plan de reestructuración sustituye a los acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pago existentes.

b) La reforma de las condiciones para la exoneración de deudas («exoneración del pasivo insatisfecho»): aunque la Directiva no lo impone, la legislación española ha optado por mantener la regulación de la exoneración también para el caso de personas naturales cuyas deudas no provengan de actividades empresariales (consumidores)

I.2-4 Cuál es la naturaleza jurídica de los procedimientos o medidas contemplados: ¿contractual o judicial?

Bélgica

El acuerdo amistoso extrajudicial y el acta de conciliación ante la cámara de empresas en dificultades son principalmente de naturaleza contractual. Son autenticados por el juez. Las otras medidas examinadas, es decir, los procedimientos públicos de acuerdo amistoso y colectivo en el marco judicial, son principalmente procedimientos judiciales, al igual que los denominados procedimientos privados de acuerdo amistoso y colectivo. La transmisión bajo control judicial es una medida judicial.

Francia

Los procedimientos preventivos son de naturaleza contractual, incluso cuando el deudor solicita al presidente del tribunal que certifique el acuerdo amistoso: se trata de una medida no publicada que no puede recurrirse.

Sin embargo, la homologación de un acuerdo amistoso por resolución del tribunal es un procedimiento judicial (C. com., art L 611-8).

El mandato *ad hoc* es de naturaleza contractual. La conciliación también es contractual, pero además tiene las características de un procedimiento. Se basa en el acuerdo de los acreedores y el deudor fruto de negociaciones acompañadas por el conciliador. En algunos casos, la conciliación constituye la fase preliminar del «procedimiento de salvaguardia acelerada» y permite elaborar un plan que el tribunal puede imponer a los acreedores.

Alemania

El plan de reestructuración puede calificarse (principalmente) de contractual. Sin embargo, la confirmación de un plan debe ser judicial.

Las órdenes de estabilización tienen carácter judicial (véase la pregunta anterior I.3-3).

La mediación de recuperación entre el deudor y los acreedores que conduce a un acuerdo de recuperación es de naturaleza contractual. Sin embargo, puede ser confirmada por el tribunal. En este caso, el acuerdo y los actos jurídicos realizados en aplicación del mismo sólo pueden anularse (de conformidad con el artículo 129 y siguientes del Código de Insolvencia) si la aprobación se basó en información incorrecta o incompleta facilitada por el deudor y la otra parte era consciente de ello (artículo 97 (3), en relación con el artículo 90 StaRUG).

Italia

El proceso de acuerdo negociado es un proceso contractual. El plan certificado es una solución contractual. Los acuerdos de reestructuración de la segunda fase son de naturaleza judicial. El acuerdo de moratoria tiene carácter contractual, pero pueden presentarse objeciones ante el Tribunal. El convenio preventivo es un procedimiento judicial, al igual que el plan de reestructuración sujeto a homologación.

Países Bajos

Son contractuales en el caso de un plan que haya sido aprobado por el 100 % de todos los acreedores afectados. Son judiciales si el tribunal tiene que aprobar el plan.

España

1. Procedimiento preventivo (preconcurso): de naturaleza contractual, pero con efectos procesales judiciales.
2. Plan de reestructuración de la deuda: de carácter semicolectivo; contractual en la primera fase, y judicial en la segunda, ante el Tribunal para su homologación. El régimen aplicable a los planes de reestructuración descansa sobre un principio de intervención judicial mínima y a posteriori.

I.2-5 ¿Qué tipo de medidas se contemplan: una simple moratoria, negociación de plazos, exoneración de deudas, otras medidas?

Bélgica

Tanto en los acuerdos amistosos extrajudiciales como en la conciliación, las partes pueden acordar cualquier cosa, pero sólo hay homologación si se respeta el orden público. La conciliación no permite reducir la deuda tributaria o con la Seguridad Social, sino que simplemente permite fraccionarla en el tiempo. En los acuerdos amistosos extrajudiciales que no son públicos, la moratoria no es automática.

En el procedimiento «clásico» de reorganización que se aplica a las pymes que no han optado por el sistema de la directiva, se puede imponer una moratoria de 24 o 36 meses a los acreedores garantizados, un periodo de 5 años a los acreedores no garantizados con exoneraciones de principal e intereses, conversión de créditos en acciones y transferencias

de activos o actividades. Algunos tribunales han validado las *cláusulas de retorno a la rentabilidad o de titulización* («*Equization*») o recapitalización por los accionistas). No hay ninguna razón para que no se puedan realizar pagos en activos o instrumentos financieros.

Francia

La venta de una rama de actividad no es posible en el marco de un procedimiento preventivo, pero el conciliador puede preparar dicha venta. En este caso, el tribunal tendrá que iniciar un procedimiento concursal público y judicial para aprobar un plan de venta.

Alemania

Todas las medidas antes mencionadas son posibles en el plan de reestructuración. Por ejemplo, los créditos pueden reducirse o aplazarse durante un periodo determinado, pero también convertirse o modificarse de cualquier otra forma (artículo 7 (2)-(4) StaRUG). Estas medidas deben mencionarse en la parte normativa del plan de reestructuración (artículo 7 StaRUG).

Para las órdenes de estabilización contempladas en el artículo 51 StaRUG, véase I.3-3.

Italia

Moratorias, fraccionamientos, exoneraciones, conversión de créditos en acciones, transferencia de activos o actividades.

Países Bajos

Se aplican las siguientes medidas:

No hay suspensión automática, pero el acreedor puede solicitarla.

El tribunal puede nombrar a un experto en materia de reestructuración a petición del deudor o de uno o varios acreedores.

El tribunal puede nombrar a un observador para proteger los intereses de los acreedores si lo considera necesario o si se aprueba un plan que no es aceptado por todas las categorías.

España

Moratoria simple, fraccionamientos, exoneraciones, conversión de créditos en acciones, transferencia de activos o actividades.

- ¿Es posible incluir en un acuerdo la cesión de una rama de actividad?

Bélgica

Sí, en un acuerdo amistoso extrajudicial. También en una reorganización por acuerdo judicial amistoso o en una reorganización por acuerdo judicial colectivo (tanto en procedimientos públicos como privados).

En el traspaso bajo la autoridad del tribunal, la cesión no es el resultado de un acuerdo, sino que tiene lugar bajo la autoridad del tribunal: un traspaso en este contexto implica que los activos no traspasados serán objeto de un procedimiento de liquidación (la persona jurídica se disolverá tras la cesión).

Francia

La cesión puede ser preparada por el conciliador durante el procedimiento de conciliación, pero debe ser ordenada por el tribunal en el marco de un procedimiento de salvaguardia judicial abierto a tal efecto.

Alemania

De conformidad con la cuarta frase del artículo 7 (4) de la Ley StaRUG, el plan puede prever la transferencia de acciones o derechos de participación. Por tanto, la cesión de una rama de actividad es posible.

Italia

Sí. También se puede ceder toda la actividad, siempre que la empresa pueda continuar. En los procedimientos judiciales, la venta debe ir precedida de una licitación. Incluso en el proceso de acuerdo negociado, que es un proceso no judicial, debe obtenerse permiso del Tribunal para garantizar que el comprador no responda de deudas anteriores.

Países Bajos

La liquidación de una empresa o de la rama de una empresa es posible en el marco de un procedimiento de reestructuración si conduce a un mejor resultado para los acreedores que el procedimiento de insolvencia.

España

1. En la fase de concurso se regula detalladamente la transmisión de unidades productivas para recabar posibles ofertas de adquisición. La ley establece que el juez nombre a un experto.

2. Un plan de reestructuración también puede incluir un acuerdo para la transmisión de una rama de actividad.

- ¿Existen disposiciones fiscales especiales?

Bélgica

Sí, al deudor no se le liquida la plusvalía resultante de la condonación de la deuda.

Francia: No.

Alemania No.

Italia

Sí.

1. No se liquida la plusvalía resultante de la condonación de la deuda.
2. Existen condiciones especiales para llegar a un acuerdo con las autoridades fiscales.

Países Bajos

No existen disposiciones especiales para los retrasos en el pago de impuestos.

España

Sí.

1. Para no liquidar la plusvalía resultante de la condonación: una vez notificados los créditos a las autoridades concursales y transcurrido el plazo máximo de un mes previsto en la ley concursal, disponemos de dos meses para emitir la factura rectificativa del IVA.
2. Es posible llegar a un acuerdo con las autoridades fiscales sobre sus créditos.

I.2-6 Cuestiones específicas sobre la confidencialidad:

- ¿Es confidencial el procedimiento?

Bélgica

El procedimiento extrajudicial preventivo tiene más un carácter no público que confidencial. No hay protección de la confidencialidad a menos que exista un acuerdo de confidencialidad.

En cuanto al procedimiento de reorganización judicial, la ley de 25 de mayo de 2023 permite elegir, tanto para el procedimiento resultante de la directiva como para el procedimiento aplicable a las pymes que no hayan optado por este, entre un procedimiento público y un procedimiento privado. Los procedimientos privados no están sujetos a publicidad, ni siquiera en lo que respecta a las resoluciones dictadas.

El sistema informático RegSol está diseñado para garantizar un filtrado eficaz del acceso a los datos.

Francia

Sí.

Si se aprueba un acuerdo amistoso, sólo se publica legalmente la resolución judicial.

La confidencialidad está garantizada por la prohibición legal de que cualquier persona implicada en el procedimiento comunique información a terceros. Lo afirma el artículo L. 611-15 del Código de Comercio francés y lo garantiza la resolución de apertura conforme a los requisitos reiterados por la Cour de Cassation.

Alemania

El procedimiento puede ser público (capítulo 4, artículos 84-88) o privado. Dicho esto, ni siquiera los procedimientos privados son confidenciales.

La mediación para la recuperación no es pública... pero no hay ninguna norma explícita que garantice la confidencialidad. No obstante, la doctrina alemana considera que tanto el tribunal como el mediador están obligados a mantener la confidencialidad, tal como establece la ley alemana de mediación (artículo 4 de la ley alemana de mediación, *Mediationsgesetz*). En cuanto a los acreedores, no es seguro que también estén obligados por ley a la confidencialidad (por analogía con la ley alemana de mediación); en cualquier caso, puede existir un acuerdo contractual sobre la confidencialidad de la información de la que los acreedores tengan conocimiento durante las negociaciones con el deudor y/o el mediador.

Además, el artículo 96 (3) StaRUG establece que el mediador debe informar por escrito al tribunal cada mes sobre el progreso de la mediación de recuperación. Como mínimo, el informe debe contener información sobre:

1. la naturaleza y las causas de las dificultades económicas y financieras,
2. el grupo de acreedores y otros participantes en las negociaciones,
3. el objeto de las negociaciones y
4. el objetivo y la evolución probable de las negociaciones.

Según la doctrina los acreedores tienen derecho a consultar estos informes mensuales (al menos los acreedores que participan en la mediación). En este contexto no puede garantizarse una confidencialidad total, ya que los informes no son confidenciales.

Italia

1. Acuerdo negociado: sí.
2. Plan certificado: sí.
3. Acuerdo de reestructuración: sí en la primera fase antes de la homologación.
4. Acuerdo de moratoria: mismo régimen.
5. Convenio preventivo: no.
6. Plan de reestructuración sujeto a aprobación: no.

Países bajos

El deudor debe elegir si el procedimiento será público o privado/confidencial. Esta elección debe hacerse al presentar la primera solicitud al tribunal. Una vez hecha la elección, no podrá modificarse durante el resto del procedimiento (art. 369 (6) LNF).

España: Véase más arriba

- En caso afirmativo, ¿cómo se garantiza?
¿Existen sanciones por violar la confidencialidad?

Bélgica

No, salvo las sanciones de derecho común (civiles, disciplinarias...).

Francia

El infractor debe responder por vulnerar la confidencialidad. Puede ser condenado a pagar daños y perjuicios.

Alemania

No existen normas explícitas al respecto en la ley StaRUG. Sin embargo, debería ser posible denunciarlo cuando una vulneración de la confidencialidad suponga un incumplimiento de las obligaciones del mediador o de las obligaciones contractuales de determinados acreedores (dando lugar a una reclamación por daños y perjuicios por parte del deudor).

Italia

El Código de Crisis e Insolvencia establece obligaciones específicas para deudores y acreedores. Uno de estos deberes es respetar la confidencialidad. El riesgo es una acción por daños y perjuicios.

Países Bajos

No existen normas de confidencialidad en la ley WHOA. Que el procedimiento sea privado sólo significa que este no se publica en el registro central de insolvencias. Si se exige estricta confidencialidad a las partes de la reestructuración, corresponde al deudor y a sus acreedores llegar a un acuerdo al respecto. En caso de violación de la confidencialidad se aplicarán las normas del Código Civil neerlandés (CCN).

España: No.

- ¿Puede el deudor solicitar que se levante la confidencialidad?

 Bélgica: Sí, la ley establece que puede dar su consentimiento a la difusión de información.

 Francia: No.

 Alemania: No procede.

 Italia: Sí.

 **Países Bajos:** No procede.

 **España:** No procede.

- Si el procedimiento es confidencial, ¿está obligado el deudor o el profesional designado a informar a los representantes de los trabajadores? ¿Los trabajadores son parte en el procedimiento? ¿Tienen los representantes de los trabajadores una posición especial en relación con los trabajadores?

 **Bélgica**

No en las fases preliminares extrajudiciales, salvo que se trate de asuntos con una obligación de información de derecho común. Los trabajadores no son parte en el procedimiento. Los representantes de los trabajadores deben remitirse al derecho común en materia de concertación social.

 **Francia**

Obligación de informar a los representantes de los trabajadores, pero sólo si el deudor solicita la homologación de un acuerdo amistoso, en cuyo caso el conciliador debe informar a los representantes de los trabajadores (C. com., art. L 611–8-1).

 **Alemania:** No procede.

 **Italia**

No, salvo que se trate de asuntos con una obligación de información de derecho común. En este marco los trabajadores no son parte en el procedimiento. Los representantes tienen los derechos derivados del derecho común. Se ha previsto un procedimiento de información en caso de modificación de las condiciones de trabajo (art. 13. 3 de la Directiva).

 **Países Bajos**

Los trabajadores no son parte en un procedimiento de renegociación y sus derechos no se ven afectados (art. 369 (4) LNF).

 **España**

En el caso de un plan de reestructuración o de un acuerdo para la continuidad de la actividad, existe la obligación de informar y consultar a los representantes de los trabajadores sobre la decisión de recurrir a un plan de reestructuración, siempre que así lo prevea la normativa laboral, y, cuando así lo prevea, con carácter previo a la aprobación u homologación del plan. En este marco no son parte. Los representantes de los trabajadores no tienen una posición especial en relación con los trabajadores.

- ¿Se aplican medidas diferentes en función de si el procedimiento es confidencial o no?

Bélgica

En el marco extrajudicial, no existe ningún procedimiento no público para imponer un plan (salvo los términos y plazos limitados del artículo 1244 del Código Civil).

En el marco de un procedimiento público de acuerdo colectivo, el plan puede ser impuesto. En un procedimiento público por acuerdo amistoso, pueden solicitarse plazos de pago para los no firmantes del acuerdo que hayan intervenido en el procedimiento. En los procedimientos de reorganización privados, las medidas, en principio, sólo serán vinculantes para las partes del procedimiento.

Francia

Sí, antes de la homologación, el tribunal debe oír a los acreedores que sean parte en el acuerdo, así como al fiscal.

Alemania No procede.

Italia

La confidencialidad absoluta no puede mantenerse cuando se recurre a medidas provisionales. El Tribunal debe pronunciarse en presencia de todos los acreedores interesados.

Países Bajos

No, no hay diferencia entre los procedimientos públicos y privados en cuanto a las medidas que puede tomar el tribunal.

España

Una vez que el plan es aprobado por los acreedores, será aprobado por el juzgado. Si el plan ha sido aprobado por todas las categorías de partes afectadas y por el deudor, o si prevé medidas que requieren la aprobación de los socios («plan consensual»), será aprobado por el juez y sus efectos afectarán a todos los acreedores implicados. Del mismo modo, es posible homologar un plan de reestructuración que no haya sido aprobado por todas las clases de acreedores o por los socios del deudor («plan no consensual»), cuando sus derechos se vean afectados (*cross-class cram-down*).

- ¿Tiene el carácter confidencial o no confidencial de los procedimientos efectos diferentes sobre su reconocimiento internacional?

Bélgica

Sí, en virtud del Reglamento (UE) 2015/848 o del Reglamento (UE) 1215/2012.

Francia

Solo la resolución de homologación (que se publica) se reconoce en los demás Estados según el Reglamento (UE) 2015/848. El acuerdo amistoso, de naturaleza contractual, no está sujeto a reconocimiento judicial; tampoco el acuerdo amistoso certificado por el presidente del tribunal se publica ni se reconoce según el Reglamento (UE) 2015/848.

Alemania

Véase la pregunta anterior: solo los procedimientos de reestructuración públicos –pero no confidenciales– están incluidos en el anexo A del Reglamento (UE) 2015/848.

Italia

Aplicación del Reglamento (UE) 2015/848 o del Reglamento (UE) 1215/2012.

Países Bajos

El procedimiento público en el marco de la ley WHOA figura en el anexo A del Reglamento (UE) 2015/848, por lo que se aplican las normas sobre reconocimiento. El procedimiento privado no figura en el Anexo A. Para su reconocimiento, deben aplicarse las normas generales del derecho internacional privado.

España

1. Las resoluciones judiciales de los Estados miembros de la UE serán reconocidas en España en virtud del Reglamento (UE) 2015/848.

2. Las resoluciones judiciales extranjeras (no comunitarias) serán reconocidas en España a través del procedimiento de exequátur regulado en la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación judicial internacional en materia civil.

1.2-7 ¿Cómo se reparten los roles entre las distintas partes: deudor desapoderado/deudor no desapoderado, acreedores, otras partes afectadas, trabajadores?

Bélgica

A menos que se nombre a un administrador provisional como parte de las medidas provisionales, el administrador es el único facultado para actuar en un contexto extrajudicial. En principio, por tanto, el deudor no es desapoderado (*in possession*), salvo que se adopten medidas excepcionales en casos de falta grave y manifiesta que requieran el nombramiento de un administrador o en situaciones inmanejables.

En el procedimiento de reorganización judicial (público o no), los acreedores no podían presentar un plan. La ley de junio de 2023 les permite solicitar la designación de un profesional que pueda presentar un plan (alternativo). Aunque no se presente un plan en su

nombre, los acreedores pueden solicitar el nombramiento de un experto en reorganización para que asista al deudor.

Un acreedor también puede solicitar que se revoque la suspensión general de las ejecuciones, lo que supondría la terminación del procedimiento.

Un acreedor puede solicitar individualmente que se ponga fin a la suspensión de las ejecuciones iniciadas contra él.

Los trabajadores sólo podían solicitar el nombramiento de un administrador provisional en casos muy restringidos. La ley de 25 de mayo de 2023 refuerza considerablemente sus derechos de información, aunque no les otorga la condición de parte.

Los acreedores y terceros interesados pueden solicitar una transmisión bajo autoridad judicial si el deudor no pide la reorganización por acuerdo colectivo o si tal procedimiento fracasa.

Francia

No se desapodera al deudor. Está asistido por un profesional (el conciliador) bajo la supervisión del tribunal (nombramiento del profesional, medidas de investigación, suspensión de las ejecuciones, validación de un acuerdo amistoso).

Alemania

En lo que respecta al **deudor** (y su relación con un supervisor/profesional de la reestructuración), véase la siguiente pregunta (I.3-8).

Los **acreedores** pueden celebrar un acuerdo privado de recuperación con el deudor. También pueden votar el plan de reestructuración.

Los **trabajadores** están protegidos por el apartado 1 del artículo 4 de la ley StaRUG. En virtud de esta disposición, los créditos de los trabajadores derivados o relacionados con la relación laboral no pueden ser modificados por un plan de reestructuración (incluidos los créditos derivados de compromisos relativos a planes de pensiones).

Italia

En principio, el deudor no es desapoderado (*in possession*). Es el único que puede solicitar la apertura de cualquier procedimiento. Los acreedores sólo pueden presentar un plan alternativo en un acuerdo preventivo con continuidad de la actividad empresarial. En cualquier caso, cuando se prevean medidas provisionales, podrán solicitar la revocación de la suspensión parcial o general de las ejecuciones. En virtud de la Directiva, no es posible suspender las ejecuciones por créditos salariales. En virtud del acuerdo preventivo, los trabajadores tienen derecho a votar si el plan no contempla el pago de sus créditos en un plazo de treinta días a partir de su aprobación.

Países Bajos

España

En principio, el deudor no es desapoderado. Es el único que puede solicitar la apertura de cualquier procedimiento. Los acreedores y los trabajadores no pueden presentar un plan.

I.2-8 Cuestiones específicas sobre la función de la autoridad judicial

- ¿Puede la autoridad judicial nombrar a un profesional para que asista al deudor? Si es así, ¿con qué facultades? En caso afirmativo, ¿qué función puede tener?

Bélgica

Profesional con desapoderamiento:

El tribunal puede nombrar un administrador provisional en caso de falta grave y manifiesta del deudor o de sus órganos, a petición de cualquier interesado o del Ministerio Fiscal. Si la protección de los intereses de las partes así lo exige, el presidente también puede nombrar a un profesional en reorganización para que asista al deudor y a los acreedores en la elaboración del plan. Si esta solicitud cuenta con el apoyo de la mayoría de los acreedores que pagan por el servicio, el tribunal accederá al nombramiento.

En el marco de los acuerdos amistosos preventivos (conciliación y acuerdo amistoso al margen de la reorganización judicial), el tribunal también puede nombrar a un profesional en la materia para las tareas que antes se delegaban en el mediador empresarial.

Francia

A la autoridad judicial se le asigna una función. Nombra al mandatario *ad hoc* con la misión de asistir en un procedimiento de mandato *ad hoc* o al conciliador con la misión de asistir y negociar en un procedimiento de conciliación.

La autoridad judicial puede adoptar medidas de investigación, decretar la suspensión de las ejecuciones, conceder plazos a petición del deudor, certificar un acuerdo amistoso (función del presidente) u homologarlo (función del tribunal).

Alemania

Por regla general, el procedimiento de reestructuración con arreglo a la ley StaRUG es gestionado por el propio deudor, sin la intervención de un supervisor nombrado por el tribunal. En este caso el deudor conserva el control total de la empresa mientras dure el procedimiento. Hay algunas excepciones importantes a esta regla:

En primer lugar, el nombramiento se realiza a petición del deudor o de al menos el 25 % de los acreedores de un grupo sometido a un procedimiento de reestructuración que estén dispuestos a asumir los costes (artículo 77 (1) StaRUG).

En segundo lugar, en determinados casos también se nombra automáticamente a un profesional de la reestructuración. De acuerdo con el artículo 73 de la Ley StaRUG, el nombramiento debe hacerse de oficio en los siguientes casos:

- cuando se vean afectados los derechos de los consumidores o de las microempresas o pymes (artículo 73 (1), n° 1),
- cuando se dicte una orden de estabilización para todos o algunos de los acreedores (artículo 73 (1), n° 2),
- en la medida en que el plan de reestructuración establezca el control de la ejecución de los créditos a los que tengan derecho los acreedores (artículo 72 StaRUG) (artículo 73 (1), n° 3) y
- en la medida en que el plan de reestructuración sólo pueda aplicarse mediante un *cross-class cram-down* (artículo 73 (2)).

Además, el tribunal puede nombrar a un profesional de la reestructuración para investigar en calidad de experto, sobre todo respecto a las condiciones de confirmación del plan de reestructuración establecidas en los artículos 63-64 de la ley StaRUG o a la razonabilidad de la indemnización si hay modificación en la garantía de los terceros dentro del grupo o limitación de la responsabilidad de los socios comanditarios (artículo 73 (3) de la StaRUG).

La persona nombrada a tal efecto debe ser asesor fiscal, auditor, abogado u otra persona con cualificación equiparable y experiencia en reestructuración e insolvencia, elegida entre quienes estén dispuestos a asumir tal función, que sea adecuado para el caso concreto e independiente de los acreedores y del deudor.

De acuerdo con el artículo 76 StaRUG, las funciones del profesional de la reestructuración de oficio son las siguientes:

- Obligación de notificar al tribunal encargado del procedimiento de reestructuración (artículo 76 (1) StaRUG) las circunstancias que justifiquen el cierre del procedimiento de reestructuración de conformidad con el artículo 33 StaRUG (como una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia).
- Si el profesional ha sido nombrado para proteger a los acreedores, una función de gestión (artículo 76 (2) StaRUG) relativa a la votación del plan de reestructuración, la comprobación de los créditos y la aclaración de los derechos de votación (n° 1).
- Examinar la situación económica del deudor y controlar su gestión (n° 2a) si se le ha conferido expresamente esta facultad, aceptar y efectuar los pagos (n° 2b).
- Si se ha dictado una orden de estabilización (artículo 49 StaRUG), la obligación de determinar periódicamente si se siguen cumpliendo los criterios de la orden y si existen motivos para poner fin a la misma (apartado (3) n.º 1) e indicar dichos motivos (apartado (3) n.º 2).
- Apoyar al tribunal comentando la declaración de acuerdo con el artículo 14 (1) StaRUG (apartado (4)) y notificando los documentos (apartado (6)).

El profesional de la reestructuración facultativo (profesional de la reestructuración nombrado a petición, artículo 77 (1) StaRUG) ayuda al deudor y a los acreedores a desarrollar y negociar el concepto de reestructuración y el plan resultante (artículo 79 StaRUG).

Italia

La autoridad judicial nombra a un comisario en los acuerdos de reestructuración (segunda fase), el plan de reestructuración sujeto a homologación y el acuerdo preventivo. El comisario controla la administración del deudor. El Tribunal le considera su mandatario. La viabilidad del plan debe ser certificada por un experto independiente nombrado por el deudor, y el comisario emite su dictamen. En el acuerdo y el plan de reestructuración sujeto a homologación, los acreedores votan basándose en el informe del experto nombrado por el deudor y en el dictamen del comisario. Con la reforma, se ha establecido que si el deudor se acoge a la posibilidad de solicitar prórroga (hasta 60 días) para presentar el plan o solicitar la suspensión de las ejecuciones, el comisario podrá participar en la negociación del plan entre el deudor y los acreedores (véase el art. 5, par. 3 de la Directiva).

Países Bajos

El tribunal puede nombrar a un experto en reestructuración a petición del deudor o de un acreedor (artículo 371 LFN). La tarea del experto en reestructuración consiste en elaborar un plan de reestructuración y presentarlo a los acreedores. Si el tribunal ha nombrado a un experto, el propio deudor ya no está autorizado a presentar un plan de reestructuración a los acreedores. Sin embargo, sí puede presentárselo al experto, que lo presentará a los acreedores junto con su propio plan.

En los casos de reestructuración con arreglo a la ley WHOA, no hay administrador ni profesional de la insolvencia.

España

1. En caso de precurso, sólo se nombrará a un experto en reestructuración en los siguientes casos:

a) Cuando lo solicite el deudor.

b) Cuando lo soliciten los acreedores que representen más del 50 % del pasivo que, en el momento de la solicitud, pudiera quedar afectado por el plan de reestructuración.

c) Cuando, solicitada por el deudor la suspensión general de ejecuciones singulares o la prórroga de esa suspensión, el juez considerase, y así lo razonara, que el nombramiento es necesario para salvaguardar el interés de los posibles afectados por la suspensión.

d) Cuando el deudor o cualquier legitimado solicite la homologación judicial de un plan de reestructuración cuyos efectos se extiendan a una clase de acreedores o a los socios que no hubieran votado a favor del plan.

2. El experto asistirá al deudor y a los acreedores en las negociaciones y en la elaboración del plan de reestructuración, y elaborará y presentará al juez los informes exigidos por la ley y aquellos otros que el juez considere necesarios o convenientes.

3. El nombramiento por el juez de un experto en la reestructuración, cuando proceda, tampoco tendrá efecto alguno sobre las facultades de administración y disposición sobre los bienes y derechos que integren el patrimonio del deudor.

- ¿Cuál es la función de la autoridad judicial?

Bélgica

Velar por el orden público y la ley, dando fuerza ejecutiva a los acuerdos alcanzados.

En los asuntos extrajudiciales, el tribunal velará por que los acuerdos alcanzados y dotados de fuerza ejecutiva no perturben el tejido económico.

En los procedimientos de reorganización, la supervisión busca tanto el orden público en sentido tradicional, sino un orden público económico bastante próximo a los intereses de los acreedores y el respeto de la competencia.

En la transmisión bajo autoridad judicial, el tribunal tiene una fuerte presencia para garantizar la protección tanto de los trabajadores como de los acreedores.

Francia

La función del mandatario *ad hoc* es prestar asistencia en un procedimiento de mandato *ad hoc* (C. com., art L 611-3).

La función del conciliador es asistir y negociar en un procedimiento de conciliación (C. com., art L 611-7).

La tarea del conciliador consiste en preparar un acuerdo amistoso mediante la negociación y, en caso necesario, preparar la cesión de la empresa o de una rama de actividad.

Alemania

Por regla general, la elaboración y aprobación de un plan de reestructuración no requiere intervención judicial. Sin embargo, si se utilizan «herramientas del marco de estabilización y reestructuración», el tribunal de reestructuración debe ser informado y tomar medidas en los siguientes casos (artículo 31 StaRUG):

- la realización de una votación del plan supervisada por el tribunal (votación del plan supervisada por el tribunal),
- la confirmación por el tribunal de un plan de reestructuración (confirmación del plan),
- el examen preliminar por el tribunal de las cuestiones importantes para la confirmación del plan de reestructuración (examen preliminar) y
- la adopción por el tribunal de medidas para restringir las medidas de ejecución singular de los derechos (estabilización).

Italia

El Tribunal se encarga de homologar los acuerdos de reestructuración. Los acreedores pueden oponerse a la homologación.

En el proceso de acuerdo negociado, el tribunal autoriza la financiación y la venta del negocio (para dar prioridad a los créditos correspondientes y permitir que el comprador no responda de obligaciones anteriores) y confirma las medidas provisionales (suspensión de las ejecuciones).

En el acuerdo preventivo y en el plan de reestructuración sometido a homologación, el Tribunal admite en el procedimiento al deudor, nombra al comisario judicial, confirma las medidas provisionales, autoriza los actos de administración extraordinaria y de nueva financiación del deudor, aprueba el acuerdo tras el voto favorable de los acreedores y conoce de las impugnaciones de acreedores y terceros a la homologación.

Países Bajos

En la ley WHOA la función del tribunal es flexible. El tribunal sólo interviene en el procedimiento a petición del deudor o de los acreedores. Estos pueden solicitar el nombramiento de un experto en reestructuración. El tribunal sólo interviene en el procedimiento de reestructuración cuando haya una petición específica. Se le puede pedir que se pronuncie sobre determinados aspectos del plan (por ejemplo, composición de las categorías, procedimiento de votación, valoración de la empresa), que tome medidas para salvaguardar el procedimiento, que conceda una suspensión o que apruebe el plan.

El tribunal no desempeña ninguna función de supervisión en el procedimiento WHOA.

España

El Juzgado de lo Mercantil tiene competencia para homologar los acuerdos de reestructuración. Durante todo el procedimiento de insolvencia, el juzgado admite en el procedimiento al deudor, nombra al experto y al administrador concursal, confirma las medidas provisionales, autoriza los actos de administración extraordinaria y de nueva financiación del deudor, aprueba el convenio tras el voto favorable de los acreedores y resuelve las impugnaciones de acreedores y terceros a la homologación.

- ¿Puede haber una suspensión de las ejecuciones?

Bélgica

En el procedimiento extrajudicial no se impone ninguna suspensión.

En el procedimiento de reorganización pública, el artículo XX.50 establece una suspensión casi generalizada. El deudor no puede ser declarado en quiebra ni disuelto por el tribunal. La suspensión no afecta a los derechos de los acreedores con una prenda específica. No se impide la acción directa del subcontratista. No obstante, la suspensión permite la adjudicación de contratos públicos a pesar de las deudas institucionales.

El artículo 6.2 de la Directiva establecía que los Estados miembros velarán por que una suspensión de ejecuciones singulares pueda abarcar a **todas las categorías de créditos**, incluidos los créditos garantizados y los créditos preferentes. El artículo XX.65 permite imponer plazos de pago a los acreedores garantizados y autoriza al plan a establecer un plazo de 12 meses. La compatibilidad de un texto que no cubre la acción directa del subcontratista ni las reclamaciones específicamente garantizadas es, por tanto, cuestionable.

Los pagos voluntarios a determinados acreedores afectados son posibles si son necesarios para los fines del plan.

En el procedimiento de reorganización privada, una nueva disposición establece que el profesional de la reorganización nombrado podrá, habida cuenta de la situación del deudor, las negociaciones en curso y el perjuicio causado por las medidas a los acreedores afectados, así como el interés general, obtener una suspensión respecto de los acreedores identificados y afectados a los que se dirige. El Presidente estará facultado para poner fin a la suspensión en cualquier momento, por propia iniciativa o a iniciativa de un acreedor interesado o del profesional, mediante decisión motivada.

Francia

No hay ni suspensión general ni de las ejecuciones, pero se puede establecer prórrogas en la conciliación. En caso de negativa del acreedor o acreedores afectados, el deudor podrá emplazar al acreedor (C. com., art. R. 611-35) a solicitar al Presidente del Tribunal, en las condiciones previstas en el artículo 1343-5 del Código Civil, el fraccionamiento, hasta la duración del procedimiento en caso de créditos no vencidos. Los créditos vencidos pueden fraccionarse a lo largo de dos años. El sistema se asemeja a una especie de suspensión de las ejecuciones, durante las negociaciones de conciliación.

Alemania

De conformidad con el artículo 49 (1) StaRUG, en la medida en que sea necesario para preservar las posibilidades de alcanzar el objetivo de reestructuración, el tribunal de reestructuración ordenará, a petición del deudor:

1. Que las medidas de ejecución contra el deudor se prohíban o se interrumpan provisionalmente (suspensión de la ejecución) y;
2. Que los derechos sobre los bienes muebles que pudieran reclamarse en virtud del derecho a la satisfacción separada o a la recuperación (*Aussonderungsrecht*) en caso de apertura de un procedimiento de insolvencia no puedan ser ejecutados por el acreedor y que dichos bienes puedan utilizarse para continuar la actividad del deudor en la medida en que tengan una importancia considerable a tal efecto (suspensión de la realización).

Italia

Sí. Surte efecto a partir de la solicitud del deudor de acogerse al procedimiento, pero debe ser confirmada por el Tribunal.

Países Bajos

No existe suspensión automática, sino que ésta puede ser solicitada por el deudor o por el experto en reestructuración (art. 376 LNF). La suspensión puede afectar a todos los acreedores o sólo a algunos.

España

1. Preconcurso: desde que reciban la resolución del juzgado teniendo por efectuada la comunicación de inicio de negociaciones con los acreedores, las autoridades que estuvieren conociendo de las ejecuciones judiciales o extrajudiciales sobre los bienes o

derechos necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional las suspenderán automáticamente hasta que transcurran tres meses a contar desde la comunicación efectuada por el deudor al juzgado competente, salvo que el deudor acredite haber solicitado la prórroga.

No obstante la comunicación, los titulares de derechos reales de garantía, incluso por deuda ajena cuando el deudor de esta sea una sociedad del mismo grupo que la sociedad que haya hecho la comunicación, podrán iniciar ejecuciones judiciales o extrajudiciales sobre los bienes o derechos gravados. Si la garantía recayera sobre bienes o derechos necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional del deudor, una vez iniciado el procedimiento de ejecución, se suspenderá por el juez que esté conociendo del mismo hasta que transcurran tres meses a contar desde la comunicación. Cuando la ejecución sea extrajudicial, la suspensión la ordenará el juez ante el que se haya presentado la comunicación.

2. Plan de reestructuración: una vez recibida la solicitud de homologación, el juez, de considerarse competente, dictará providencia admitiéndola a trámite. En la providencia expresará los motivos en los que se base su competencia, en particular si se basa en la localización del centro de los intereses principales o de un establecimiento del deudor en su territorio, y decretará la prohibición de iniciar ejecuciones judiciales o extrajudiciales sobre los bienes del deudor y la paralización de las ejecuciones ya iniciadas hasta que se resuelva sobre la homologación.

3. La suspensión de las ejecuciones no será de aplicación a los procedimientos de ejecución de los acreedores públicos, al tratarse de una categoría de acreedores que no se verá afectada por la suspensión de ejecuciones singulares.

▪ ¿Duración de la suspensión y levantamiento?

Bélgica

La suspensión suele ser de 4 meses, pero puede prorrogarse. El juez podrá, cuando lo solicite un acreedor, levantar esta suspensión colectiva si el acreedor se ve claramente perjudicado por la suspensión de sus medios de ejecución o si su continuidad se ve amenazada por la suspensión y el levantamiento de la suspensión no pone en peligro la continuidad total o parcial del deudor.

La suspensión en caso de transmisión bajo autoridad judicial está sujeta a disposiciones especiales.

Francia

La duración y el levantamiento de la suspensión están supeditados a la duración de la misión del conciliador.

Alemania

La prohibición de ejecución puede imponerse por un período máximo de tres meses (art. 53 (1) StaRUG). Se levanta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley StaRUG:

(1) El tribunal de reestructuración revocará la orden de estabilización si:

1. el deudor así lo solicita,
2. la notificación prevista en el artículo 31 (4) haya quedado sin efecto o se hayan cumplido las condiciones necesarias para poner fin a la reestructuración de conformidad con el artículo 31, (4), nº 3, y el artículo 33,
3. el deudor no haya presentado al tribunal un proyecto de plan de reestructuración en un plazo razonable concedido a tal efecto, o
4. existan circunstancias conocidas de las que pueda deducirse que el deudor no quiere o no puede ajustar su gestión a los intereses del conjunto de los acreedores, en particular porque: a) la documentación relativa al plan de reestructuración se basa en hechos materialmente incorrectos o b) las cuentas y los libros del deudor son tan incompletos o deficientes que no permiten evaluar la documentación relativa al plan de reestructuración, en particular el plan de financiación.

(2) La orden de estabilización se revocará por los motivos especificados en el apartado (1), nº 2 y 4, también a petición de un acreedor afectado por la orden si dicho acreedor demuestra al tribunal que existe un motivo para la revocación.

(3) El tribunal de reestructuración podrá no acceder a la revocación si el mantenimiento de la orden de estabilización parece adecuado para garantizar una transición ordenada al procedimiento de insolvencia en interés de todos los acreedores. El tribunal fijará un plazo máximo de tres semanas para que el deudor demuestre al tribunal que se ha presentado una solicitud de apertura de procedimiento de insolvencia. La orden de estabilización se revocará al expirar este plazo.

(4) La orden de estabilización finalizará cuando se confirme el plan de reestructuración o se deniegue la confirmación del plan.

Italia

Proceso de acuerdo negociado: de 30 a 120 días prorrogables hasta los 240 días

Acuerdos de reestructuración, convenio preventivo y plan de reestructuración sujeto a aprobación: 4 meses prorrogables. La suspensión no puede durar más de 12 meses, aunque haya interrupciones. El Tribunal siempre puede levantar las medidas a petición del deudor o de los acreedores.

Países Bajos

Se concederá por un periodo de cuatro meses, con posibilidad de prórroga de hasta ocho meses en total, una vez aceptada la solicitud de prórroga. La suspensión expira al final de este periodo. El acreedor o acreedores pueden solicitar su levantamiento al tribunal.

España

1. Duración de la suspensión: tres meses a contar desde la comunicación efectuada por el deudor al juzgado competente, salvo que el deudor acredite haber solicitado la prórroga.

2. Prórroga de la suspensión: antes de que finalice el periodo de tres meses a contar desde la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores, el deudor o los acreedores que representen más del cincuenta por ciento del pasivo que, en el momento de la solicitud de la prórroga, pueda resultar afectado por el plan de reestructuración, deducido el importe de los créditos que, en caso de concurso tendrían la consideración de subordinados, podrán solicitar del juez la concesión de prórroga de los efectos de esa comunicación por un periodo de hasta otros tres meses sucesivos a la ya concedida. La solicitud de prórroga deberá ir acompañada de informe favorable del experto en reestructuración, si hubiera sido nombrado.

3. Levantamiento de la suspensión: las ejecuciones no iniciadas o suspendidas podrán iniciarse o reanudarse si el juez, como consecuencia de la estimación del recurso de revisión contra el decreto del letrado de la Administración de Justicia teniendo por efectuada la comunicación, resolviera que los bienes o derechos no son necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional del deudor, salvo que los efectos de la comunicación se hubiesen extendido a estos bienes de conformidad con lo previsto en este capítulo.

Las ejecuciones no iniciadas o suspendidas podrán iniciarse o reanudarse una vez transcurridos tres meses desde la comunicación, salvo que se prorroguen sus efectos.

- ¿Se aplican medidas diferentes en función de si el procedimiento es confidencial o no?

Bélgica

Sí, la medida de suspensión general se publica, mientras que la medida de suspensión singular no se publica, sino que se notifica a las partes interesadas.

Francia

El procedimiento es confidencial, salvo en la fase de homologación. En caso de transmisión total o parcial de la empresa, esta se hace pública mediante la apertura de un procedimiento de insolvencia.

 **Alemania** Sin respuesta.

Italia

No. El deudor puede solicitar que la suspensión de las ejecuciones se limite a determinados acreedores o a determinadas categorías de acreedores.

Países Bajos

No, no hay diferencia entre las medidas adoptadas en un procedimiento público y un procedimiento privado/confidencial.

 **España**

No.

I.2-9 Cuestiones relativas a la función del Ministerio Fiscal:

- Si se vulnerase la confidencialidad, ¿puede el deudor solicitar que se levante la confidencialidad?

 **Bélgica:** No procede.

 **Francia:** No.

 **Alemania** Sin respuesta.

 **Italia:** No.

 **Países Bajos**

El procedimiento neerlandés no establece ninguna función para el fiscal

 **España:** No procede.

- Si el procedimiento es confidencial, ¿está obligado el profesional a informar al Ministerio Fiscal o a otro órgano judicial de los hechos revelados por el procedimiento preventivo que puedan tener carácter delictivo?

 **Bélgica**

El administrador provisional es un mandatario sujeto a la obligación de denunciar los indicios de delito imputada por el Código de Instrucción Criminal (artículo 29). Al profesional de la reorganización se le aplica el mismo principio que al de la liquidación, con la salvedad de que no representa a la entidad como lo hace el administrador provisional.

 **Francia:** Sí.

 **Alemania:** Sin respuesta.

 **Italia**

Sí, con la única excepción del proceso de acuerdo negociado, que no es un procedimiento. El experto no está obligado a comunicar la información que ha obtenido en el curso de su misión. Se le trata como a un abogado defensor en un juicio penal.

Países Bajos No.

España

El administrador concursal está sujeto al deber de denuncia establecido por el Código Penal en caso de indicios de delito, pero no interviene en las negociaciones confidenciales. Se le nombra cuando se abre un procedimiento de insolvencia.

- ¿Tiene el Ministerio Fiscal u otro órgano judicial derecho a intervenir en el procedimiento preventivo: requerimiento al tribunal, asistencia a las vistas, derecho de recurso, etc.?

Bélgica

No en la fase extrajudicial, pero puede acudir, si lo estima necesario, a audiencias relativas a procedimientos judiciales públicos con entrega de dictámenes. No interviene en procedimientos judiciales privados.

Francia

Sí en caso de homologación (C.com., art L 611-9).

Alemania

No, el Ministerio Público no interviene en el procedimiento.

Italia

No en el proceso de acuerdo negociado, a excepción de la posible fase judicial en caso de suspensión de las ejecuciones. Sí, en los demás procedimientos, pero sólo en la fase judicial.

Países Bajos

No, en este procedimiento sólo intervienen el deudor, el experto en reestructuración y los acreedores.

España

No en la fase extrajudicial, pero sí es posible en un procedimiento judicial. Cuando en las actuaciones por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico se pongan de manifiesto indicios de estado de insolvencia de algún presunto responsable penal, el Ministerio Fiscal instará del juez que conozca de la causa la comunicación de aquellos hechos a los acreedores cuya identidad resulte de las actuaciones penales en curso, a fin de que, en su caso, puedan solicitar la declaración de concurso o ejercitar las acciones que les correspondan. El Ministerio Fiscal también interviene en los casos en que se impugna la competencia internacional y en los que el concurso se califica como culpable.

- ¿Se aplican medidas diferentes en función de si el procedimiento es confidencial o no?

 **Bélgica:** Véase más arriba.

 **Francia**

No. El ministerio público sólo interviene en la remuneración del conciliador, para el procedimiento de homologación de un acuerdo amistoso.

 **Alemania:** Sin respuesta.

 **Italia:** Véase más arriba.

 **Países Bajos** No.

 **España:** Véase más arriba.

- ¿El acuerdo es de naturaleza meramente contractual?

 **Bélgica**

El acuerdo amistoso tiene inicialmente carácter contractual, pero si se somete a homologación, su naturaleza cambia.

 **Francia**

La homologación es siempre opcional.

 **Alemania**

Como en el plan de reestructuración, véase más arriba.

 **Italia**

En el plan certificado, aceptamos una exención de las acciones revocatorias y una limitación de la responsabilidad penal por quiebra, salvo en caso de dolo o negligencia grave del deudor o del experto. Los acuerdos de reestructuración requieren homologación judicial.

 **Países Bajos:** Véase más arriba.

 **España**

El convenio del nuevo plan de reestructuración de la deuda tiene carácter contractual en la primera fase y judicial en la segunda ante el tribunal para su homologación.

- ¿Se contempla la homologación? En caso afirmativo, ¿es obligatoria o facultativa?

Bélgica

Sí, en los acuerdos extrajudiciales y judiciales. Es siempre facultativa, pero solo tiene efecto *erga omnes* con la homologación.

Francia

La homologación es siempre opcional.

Alemania

A diferencia de la Directiva, la ley StaRUG no establece normas claras que especifiquen los casos en los que debe confirmarse un plan. Sin embargo, de los artículos 10 y 11 de la Directiva y de los artículos 17 y 18 de la ley StaRUG se desprende que la homologación del plan por el tribunal es necesaria si una parte afectada por el plan ha votado en contra o si el plan prevé una nueva financiación.

Según el artículo 90 StaRUG, las disposiciones de un plan de reestructuración que haya sido definitivamente homologado y al que se le haya dado fuerza vinculante, así como los actos jurídicos elaborados para aplicar dicho plan, sólo podrán ser anulados siempre que no se haya obtenido un cobro viable, si la homologación se basó en información incorrecta o incompleta facilitada por el deudor y la otra parte era consciente de ello.

 Italia: Véase más arriba.

 Países Bajos: Véase más arriba.

España

La homologación del plan tiene carácter obligatorio.

- ¿El acuerdo homologado por la autoridad judicial se reconoce en otros Estados miembros?

Bélgica

El acuerdo amistoso homologado se reconocerá en base al derecho común que regula el reconocimiento de actos judiciales. La lista del Reglamento 2015/848 se adaptó en 2023 y no incluye los procedimientos de reorganización privados, aunque estén homologados.

Francia

Sí, cuando la resolución homologa un acuerdo amistoso hecho público.

Alemania

Los casos de reestructuración **pública** se especifican en el anexo A del Reglamento (UE) 2015/848. Por consiguiente, son aplicables los artículos 19 y 32 del Reglamento (UE) 2015/848, que tratan del reconocimiento. La homologación de un plan de reestructuración es una resolución que deriva directamente del procedimiento y que guarda una estrecha vinculación con este en el sentido del artículo 32 del Reglamento (UE) 2015/848.

La cuestión de si los casos de reestructuración no pública entran en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1215/2012 no se ha aclarado.

Italia

Sí. Los acuerdos de reestructuración forman parte del anexo A del Reglamento (UE) 2015/848.

Países Bajos Véase más arriba.

España

Los acuerdos de reestructuración formarán parte del Anexo A del Reglamento (UE) 2015/848 una vez que España haya notificado a la Comisión Europea los cambios producidos tras la entrada en vigor de la Ley 16/2022.

- ¿Tiene el carácter confidencial o no confidencial de los procedimientos efectos diferentes sobre su reconocimiento internacional?

Bélgica

Sí, en virtud del Reglamento (UE) 2015/848.

Francia

Sí, cuando la resolución homologa un acuerdo amistoso hecho público.

Alemania

Véase la pregunta anterior: «Solo los procedimientos de reestructuración públicos –pero no confidenciales– están incluidos en el anexo A del Reglamento (UE) 2015/848».

Italia

Sí, según el Reglamento (UE) 2015/848.

Países Bajos Véase más arriba.

España

Las resoluciones judiciales de los Estados miembros de la UE se reconocerán en España en virtud del Reglamento (UE) 2015/848.

Las resoluciones judiciales extranjeras (no comunitarias) se reconocerán en España a través del procedimiento de exequátur regulado en la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación judicial internacional en materia civil.

- ¿Con qué garantías cuentan las partes afectadas que conceden al deudor financiación o aportaciones (privilegio de *fresh money*)?

Bélgica

No existe el privilegio de *fresh money* en la fase extrajudicial.

Un privilegio al margen de la masa, que concurrirá con varios acreedores por deudas surgidas durante el procedimiento judicial.

Francia

Un pago por privilegio en caso de un posterior procedimiento de insolvencia, con excepción de las aportaciones de capital de los accionistas.

Las garantías concedidas a los acreedores en virtud de un acuerdo se mantienen aunque se resuelva el acuerdo amistoso (C. com., art L 611-10-4).

Alemania

Los acuerdos de reestructuración se especifican en el anexo A del Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia. En consecuencia, son aplicables los artículos 19 y 32 del Reglamento (UE) 2015/848, que tratan del reconocimiento. La confirmación de un plan de reestructuración es una resolución que deriva directamente del procedimiento y que guarda una estrecha vinculación con este en el sentido del artículo 32 del Reglamento (UE) 2015/848.

Los acuerdos sobre nueva financiación pueden incluirse en un plan de reestructuración. En este caso existe un privilegio en lo que se refiere a la resolución. Según el artículo 90 de la ley StaRUG, las disposiciones de un plan de reestructuración que haya sido definitivamente homologado y al que se le haya dado fuerza vinculante, así como los actos jurídicos elaborados para aplicar dicho plan, sólo podrán ser anulados siempre que no se haya obtenido un cobro viable, si la confirmación se basó en información incorrecta o incompleta facilitada por el deudor y la otra parte era consciente de ello.

Italia

En general, en los acuerdos de reestructuración y en los convenios preventivos con continuidad de la empresa, la financiación autorizada por el tribunal da derecho a la «prededuzione» de los créditos correspondientes. Con este término no se hace referencia

a un privilegio, sino a una prioridad procesal en los pagos en caso de liquidación obligatoria si fracasa el procedimiento de reestructuración. Esta norma se aplica a los acuerdos de reestructuración, a los convenios preventivos y a los planes de reestructuración sujetos a homologación. También se aplica al proceso de acuerdo negociado para la financiación aprobada por el tribunal.

Países Bajos

El artículo 42 de la LNF establece que el deudor o el experto en reestructuración pueden solicitar al tribunal autorización para realizar actos jurídicos, como la concesión de nuevos créditos. Esta autorización se concederá si el nuevo crédito es necesario para la continuidad de la actividad empresarial durante el proceso de reestructuración y si cabe esperar razonablemente que no perjudicarán los derechos e intereses de los acreedores. Si se autoriza, no podrá revocarse en caso de insolvencia futura.

España

Tendrán privilegio general el cincuenta por ciento del importe de los créditos derivados de la nueva financiación concedidos en el marco de un plan de reestructuración homologado cuando los créditos afectados por ese plan representen al menos el cincuenta y uno por ciento del pasivo total.

- ¿Existe una responsabilidad especial asociada al privilegio del fresh money?

 **Bélgica:** No procede.

 **Francia:** No.

Alemania

En virtud de la ley StaRUG, es posible una nueva financiación (art. 12 StaRUG).

Los acuerdos sobre nueva financiación pueden incluirse en un plan de reestructuración. En este caso, existe un privilegio en caso de resolución. De conformidad con el artículo 90 de la ley StaRUG, las disposiciones de un plan de reestructuración que haya sido definitivamente homologado y al que se le haya dado fuerza vinculante, así como los actos jurídicos elaborados para aplicar dicho plan, sólo podrán ser anulados siempre que no se haya obtenido un cobro viable, si la confirmación se basó en información incorrecta o incompleta facilitada por el deudor y la otra parte era consciente de ello.

Italia

La «prededuzione» no se reconoce si el deudor ha presentado datos falsos, ha omitido información relevante o ha cometido fraude.

Países Bajos

El artículo 42 de la LNF establece que el deudor o el experto en reestructuración pueden solicitar al tribunal autorización para realizar actos jurídicos, como la concesión de nuevos créditos. Esta autorización se concederá si el nuevo crédito es necesario para la continuidad de la actividad empresarial durante el proceso de reestructuración y si cabe esperar razonablemente que no se perjudicarán los derechos e intereses de los acreedores. Si se autoriza, no podrá revocarse en caso de insolvencia futura.

España

La nueva financiación obtenida para un plan de reestructuración, incluida la concedida por personas especialmente relacionadas con el deudor, salvo prueba de que se realizó en fraude de acreedores.

- ¿Puede imponerse una prórroga a un acreedor que se opone a un acuerdo o a una moratoria?

Bélgica

En el acuerdo extrajudicial, no como tal salvo por abuso de derecho, o plazos y prórrogas según el derecho común (C. civ., art. 1244).

En el acuerdo amistoso judicial, a un acreedor que se haya opuesto al acuerdo en el procedimiento público se le puede imponer un aplazamiento del pago limitado.

Francia

Sí, hasta dos años para el acreedor que no acepte renunciar a la exigibilidad de su crédito. Es posible fraccionar de nuevo los pagos de las deudas mientras dure el mandato del conciliador.

Alemania

Si no se alcanza la mayoría requerida por el artículo 25 StaRUG dentro de un grupo, el artículo 26 (1) StaRUG dispone que la aprobación de este grupo se considerará, no obstante, obtenida (lo que se conoce como *cross-class cram-down*). Para ello deben cumplirse tres condiciones:

1. Que el plan de reestructuración no coloque a los miembros de este grupo en una situación peor que la que habrían tenido sin el plan.
2. Que los miembros de este grupo participen en una medida razonable en el valor económico que corresponde a las partes afectadas por el plan sobre la base del mismo (valor del plan).
3. Que la mayoría de los grupos de votación hayan aprobado el plan por la mayoría requerida.

El artículo 26 StaRUG es análogo a la regla del *cross-class cram down* del artículo 245 del Código de Insolvencia.

Italia

Sí, en los acuerdos de reestructuración de eficacia general y en el acuerdo de moratoria. En la misma categoría de acreedores (créditos homogéneos), si hay una mayoría del 75 %, el 25 % restante está obligado a acatar el acuerdo. Estos acreedores pueden oponerse a la homologación.

Si el acuerdo de reestructuración es el resultado de un proceso de acuerdo negociado, el experto ha declarado que las partes han negociado de buena fe y el acuerdo es fruto de las negociaciones, el porcentaje de la mayoría requerida se reduce al 60 %.

Países Bajos

Los acreedores que hayan votado en contra de un plan y que pertenezcan a una categoría que haya votado en contra del plan podrán solicitar al tribunal que no homologue el plan (art. 384 LNF).

En caso de moratoria, un acreedor puede solicitar al tribunal su levantamiento. Esta solicitud podrá hacerse en cualquier momento durante la moratoria (art. 376 LNF).

España

Dentro de los quince días siguientes a la publicación del auto de homologación en el Registro público concursal, los titulares de créditos afectados que no hayan votado a favor del plan de reestructuración aprobado por todas las clases de créditos podrán impugnar el auto por los siguientes motivos:

1. Que no se hayan cumplido los requisitos de comunicación, contenido y de forma que se exigen.
2. Que la formación de las clases de acreedores y la aprobación del plan, no se hayan producido de conformidad con lo previsto en la ley.
3. Que el deudor no se encuentre en probabilidad de insolvencia, insolvencia inminente o actual.
4. Que el plan no ofrezca una perspectiva razonable de evitar el concurso y asegurar la viabilidad de la empresa en el corto y medio plazo.
5. Que sus créditos no hayan sido tratados de forma paritaria con otros créditos de su clase.
6. Que la reducción del valor de sus créditos sea manifiestamente mayor al que resulta necesario para garantizar la viabilidad de la empresa. En caso de cesión de créditos, se presumirá que no concurre esta circunstancia cuando el acreedor impugnante haya adquirido el crédito con un descuento superior a la reducción del valor que este padece.
7. Que el plan no supere la prueba del interés superior de los acreedores.

- ¿Es posible incluir una venta en un acuerdo?

Bélgica

Sí, en un acuerdo amistoso, homologado o en un acuerdo colectivo.

Francia

Sí, en el marco de un procedimiento de insolvencia tras un acuerdo amistoso, aceptado o no.

Alemania

La venta puede formar parte del plan de reestructuración.

Italia

El deudor puede realizar una venta si no ha sido desapoderado. Los problemas están en las acciones revocatorias y la responsabilidad por quiebra. En el proceso de acuerdo negociado, el tribunal puede autorizar la venta y evitar que el comprador responda de las obligaciones anteriores. Evidentemente, la venta está sujeta a un acuerdo. Se considera que el tribunal debe dar indicaciones sobre el destino del precio de venta. Se prevé la exención de acciones revocatorias y de responsabilidad penal.

En el caso del plan certificado y de los acuerdos de reestructuración, el plan puede prever la venta, pero no existen normas específicas. No obstante, desde el punto de vista fiscal, el Ministerio de Economía acepta que el cesionario no sea deudor solidario del cedente.

Países Bajos

Sí, es posible tanto en un acuerdo consensual como en un acuerdo judicial homologado por el tribunal.

España

En la fase de precurso se regula detalladamente la venta de unidades productivas para recabar posibles ofertas de adquisición. La ley establece que el juez nombre a un experto. Un plan de reestructuración también puede incluir un acuerdo para ceder una rama de actividad.

- ¿Qué derechos tienen los trabajadores?

Bélgica

Los contemplados por la directiva relativa a la protección de los derechos de los trabajadores.

Los trabajadores ocupan una posición especial en todos los tipos de procedimiento preventivo:

- a. En el traspaso, los trabajadores pueden negociar tanto colectiva como individualmente en condiciones específicas;
- b. En una reorganización pública, los trabajadores no son formalmente parte en el procedimiento, pero tienen derecho a intervenir en el mismo, a acceder a información privilegiada y a que sea obligatorio saldar las deudas nuevas.
- c. En una reorganización privada, el trabajador no está necesariamente en peligro. Deben pagarse las deudas corrientes.

Francia

Los representantes de los trabajadores (en particular a través del comité social y económico) no son informados del contenido del acuerdo, salvo que el deudor solicite la homologación.

En este caso, deben ser oídos por el tribunal antes de que se homologue el acuerdo amistoso.

Los representantes de los trabajadores tienen una posición especial en el procedimiento: el comité social y económico que los representa es informado del contenido del acuerdo y debe ser oído por el tribunal antes de la homologación (C. com., art L 611-8-1 y L 611-9).

Alemania

El plan de reestructuración no puede modificar los créditos de los trabajadores derivados o relacionados con la relación laboral, incluidos los créditos derivados de compromisos relativos a planes de pensiones (artículo 4, primera frase, nº 1, StaRUG). Por tanto, un trabajador no puede ser parte afectada en virtud del plan de reestructuración.

Además, los créditos de los trabajadores no están sujetos a la suspensión de las medidas de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 49 (2), primera frase, de la ley StaRUG en relación con el artículo 4, primera frase, nº 1, StaRUG.

Por tanto, los trabajadores pueden seguir haciendo valer sus créditos.

Italia

Se aplican la Directiva de 2019 y otras Directivas específicas relativas al trabajo. El trabajador tiene derecho:

- a) a la continuidad de su contrato de trabajo, salvo rescisión según lo previsto en la legislación laboral;
- b) a que se le paguen sus créditos sin que se suspenda el derecho a interponer una acción;
- c) a votar las propuestas del deudor en el convenio preventivo y el plan sometido a homologación si su crédito no se paga en un plazo de 30 días a partir de la homologación del plan;
- d) a ser informado de cualquier cambio en el contrato de trabajo o en la organización del trabajo, por pequeño que sea, con un procedimiento específico de carácter sindical.

Países Bajos

La reestructuración no afecta a los derechos de los trabajadores.

España

Se aplican todas las Directivas y leyes específicas en materia de derecho laboral.

Las decisiones que adopte el juez en relación con la venta de la empresa o de una o varias unidades productivas deben tomarse previa audiencia de los representantes de los trabajadores en un plazo de quince días.

- ¿Existen disposiciones fiscales especiales?

Bélgica

Sí, neutralización fiscal de la condonación de la deuda.

 Francia: No.

 Alemania: No.

 Italia:

Neutralización fiscal de la condonación de la deuda.

En el proceso de acuerdo negociado, la conclusión de un acuerdo con los acreedores o la posterior apertura de un procedimiento de reestructuración conlleva una reducción del tipo de interés de los créditos fiscales y la posibilidad de reembolsar la deuda a plazos en determinadas condiciones.

Países Bajos

No. La deuda fiscal se trata según su rango en un procedimiento de liquidación.

 España: Véase más arriba.

I.2-10 Cuestiones específicas sobre los trabajadores:

- ¿Qué derechos tienen los trabajadores?

Bélgica

Los de derecho común, salvo en caso de traspaso, donde se suman unos derechos de información específicos a los del derecho común en materia de concertación social.

Francia

Si el deudor solicita la homologación de un acuerdo amistoso: el conciliador debe informar a los representantes de los trabajadores (C. com., art. L 611–8-1).

 **Alemania:** Véase más arriba (penúltima pregunta).

Italia

El trabajador tiene derecho:

- a) a la continuidad de su contrato de trabajo, salvo rescisión según lo previsto en la legislación laboral;
- b) a que se le paguen sus créditos sin que se suspenda el derecho a interponer una acción;
- c) a votar las propuestas del deudor en el convenio preventivo y el plan sometido a homologación si su crédito no se paga en un plazo de 30 días a partir de la homologación del plan;
- d) a ser informado de cualquier cambio en el contrato de trabajo o en la organización del trabajo, por pequeño que sea, con un procedimiento específico de carácter sindical.

Países Bajos

Un procedimiento en base a la WHOA no afecta a los derechos de los trabajadores. Sus derechos no pueden verse afectados por el procedimiento de reestructuración.

 **España:** Véase más arriba.

- ¿Pueden tener la condición de parte en el procedimiento?

Bélgica

Pueden intervenir voluntariamente como parte. En la audiencia, los representantes de los trabajadores pueden dar su opinión sin ser parte en el procedimiento.

Francia

Sí, indirectamente, a través de sus órganos representativos, con las dificultades que conlleva convocarlos. En sentido estricto, no son parte en el procedimiento.

 **Alemania:** Véase la respuesta anterior.

Italia

Como cualquier acreedor.

Países Bajos

No, no son considerados parte en el procedimiento.

España

La administración concursal comunicará, sin demora, la declaración de concurso a la representación de los trabajadores, si los hubiese, trasladándoles su derecho a personarse como parte en el procedimiento.

- ¿Tienen los representantes de los trabajadores una posición especial en el procedimiento?

Bélgica

El sistema identifica a los representantes de los trabajadores que tienen derecho a ser informados directamente consultando el registro y, por supuesto, mediante contactos con el deudor, el administrador provisional o el profesional en reorganización, que deben informar a los representantes de los trabajadores del contenido del plan.

Francia

Se debe informar a los representantes de los trabajadores si el deudor solicita la homologación de un acuerdo amistoso; el conciliador es el encargado de informar a los representantes de los trabajadores (C. com., art. L 611-8-1).

Alemania

La ley StaRUG (art. 92) no modifica las obligaciones del deudor con respecto a los órganos de representación de los trabajadores y sus derechos de participación según la ley alemana sobre comités de empresa (*Betriebsverfassungsgesetz*).

En términos generales, la ley StaRUG no supone ningún cambio en el derecho laboral común.

La decisión de recurrir al procedimiento de reestructuración antes de que se produzca la insolvencia no confiere ningún derecho de participación al comité de empresa, ya que no constituye un cambio de actividad en el sentido del artículo 111 de la ley sobre comités de empresa (*BetrVG*).

Italia: No.

Países Bajos

El comité de empresa o los representantes de los trabajadores tienen derecho a ser informados del procedimiento de reestructuración y a asesorar al consejo de administración de la empresa antes de que el plan se someta a votación. Deben ser consultados durante el procedimiento de reestructuración siempre que su opinión pueda seguir siendo útil (véanse los artículos 25 y 26 de la ley sobre los comités de empresa).

Según el artículo 371 (1) de la LNF, el comité de empresa o los representantes de los trabajadores pueden solicitar al tribunal el nombramiento de un experto en reestructuración.

 **España:** No.

- ¿Participa un organismo de garantía salarial en el procedimiento preventivo?

 **Bélgica:**

No, salvo en caso de traspaso bajo autoridad judicial que da lugar a la liquidación. Además, en determinados casos pueden concederse las prestaciones para autónomos.

 **Francia**

No, salvo como acreedor.

 **Alemania:** Sin respuesta.

 **Italia:** No.

 **Países Bajos**

No, porque el plan no puede afectar a los derechos de los trabajadores.

¿Desea añadir algo más?

 **Alemania**

1. Cabe señalar que la ley StaRUG no introduce «procedimientos» completos, sino que ofrece una «caja de herramientas» que puede utilizarse individualmente a discreción del deudor.
2. En caso de escasez inminente de liquidez (solamente), el deudor no tiene obligación legal directa de utilizar las herramientas previstas en la ley StaRUG.
3.
 - a) El deudor también puede intentar lograr una solución amistosa sin acudir a la ley StaRUG.
 - b) El deudor puede además solicitar la apertura de un procedimiento de insolvencia con arreglo al código de insolvencia (InsO) y hacer uso específicamente de las posibilidades descritas en la respuesta a la pregunta I.3-1.

 España: No.

II. La creación de categorías de partes afectadas para votar los planes de reestructuración

1. Disposiciones de referencia de la Directiva europea: art 9.
2. Cuestiones

II.2-1 A modo de introducción: Definir los procedimientos en los que se aplican las categorías de partes afectadas (alcance de la transposición en el derecho nacional)

Bélgica

El PRJ por acuerdo colectivo para empresas con más de 250 trabajadores y más de 40 millones de volumen de negocios (sin IVA) y 20 millones de balance. Las empresas por debajo de este umbral pueden optar por utilizarlo (*opt-in* al inicio del procedimiento) o están obligadas a utilizarlo en el caso de empresas filiales que puedan hacer que se supere este umbral.

Francia

Los procedimientos franceses en los que se aplican son los de *sauvegarde* (salv guarda), la *sauvegarde accélérée* (salv guarda acelerada) y el *redressement judiciaire* (procedimiento de insolvencia). La formación de categorías es opcional en el procedimiento de salv guarda y en el de insolvencia para todos los deudores. Es obligatorio si se superan determinados umbrales: 250 trabajadores y 20 millones de euros de volumen de negocios neto; o 40 millones de euros de volumen de negocios neto. Estos umbrales se determinan en la fecha de la solicitud de apertura del procedimiento (C. com., art R. 626-52).

Alemania

En virtud del artículo 9 (1) StaRUG, deben crearse categorías para las partes afectadas con diferentes posiciones jurídicas. Debe distinguirse entre:

1. los titulares de derechos preferentes distintos,
2. los titulares de créditos que deberían hacerse valer como créditos concursales no subordinados en caso de apertura de un procedimiento de insolvencia, junto con los intereses y sanciones correspondientes (acreedores ordinarios de la reestructuración),
3. los titulares de créditos que, en caso de apertura de un procedimiento de insolvencia, deban ser declarados créditos concursales subordinados de conformidad con el artículo 39 (1) nº 4, 5 o (2) InsO (acreedores subordinados de reestructuración), debiendo constituirse una categoría distinta para cada rango de subordinación, y
4. los titulares de acciones o derechos sociales.

Si la parte normativa del plan de reestructuración contiene disposiciones que interfieren con los derechos de los acreedores en virtud de garantías reales de terceros intra-grupos, los titulares en cuestión forman categorías separadas.

Las categorías pueden subdividirse en función de criterios económicos, artículo 9 (2) StaRUG. Según el artículo 10 (1) StaRUG, todas las partes afectadas dentro de la misma categoría deben gozar de los mismos derechos.

Italia

El convenio preventivo con continuidad de la actividad empresarial. El plan de reestructuración sujeto a homologación.

Atención: en los acuerdos de reestructuración con eficacia general y en el acuerdo de moratoria, existen «clases» de acreedores que son similares a las categorías, pero que no se rigen por el régimen de partes afectadas.

Países Bajos

El artículo 374 LNF especifica las distintas categorías.

España

El plan de reestructuración sujeto a homologación judicial es el procedimiento al que se aplican las categorías de partes afectadas.

II.2-2 ¿Cómo pueden definirse los distintos procedimientos nacionales en relación con el tipo de procedimiento previsto por la directiva?

- Procedimiento confidencial, procedimiento público

Bélgica

1. Procedimientos confidenciales que pueden preparar el procedimiento de reorganización o hacerlo innecesario:

- Conciliación: conversaciones entre el deudor y determinados acreedores ante la cámara de empresas en dificultades;
- Acuerdo amistoso, en su caso facilitado por el profesional en reorganización.

2. Procedimientos públicos (pymes)

- Procedimientos de acuerdo amistoso (reorganización)
- Procedimiento público de acuerdo colectivo

3. Procedimientos privados (pymes)

- Procedimientos de acuerdo amistoso (reorganización)
- Procedimiento de acuerdo colectivo

4. Procedimientos públicos (grandes empresas)
5. Procedimientos privados (grandes empresas)
6. Traspaso de empresa (público)

Francia

La creación de las categorías puede prepararse en el marco de una conciliación, que es un procedimiento confidencial (véase más arriba). Se crean en el marco del procedimiento de salvaguarda, salvaguarda acelerada o en un procedimiento de insolvencia, que son procedimientos colectivos públicos.

Alemania

Según la ley StaRUG, se puede elegir entre un procedimiento público (capítulo 4, artículos 84-88) o un procedimiento privado. No obstante, el procedimiento privado no es confidencial.

Italia

Proceso de acuerdo negociado: conciliación confidencial.

Plan certificado: confidencial.

Acuerdos de reestructuración y acuerdo de moratoria: procedimiento confidencial en la primera fase, público en la fase judicial de homologación u oposición.

Convenio preventivo con continuidad de la actividad empresarial: procedimiento público.

Plan de reestructuración sujeto a homologación: procedimiento público.

Países Bajos

Como se ha indicado anteriormente, no hay diferencias en la aplicación de las normas sobre reestructuración entre los procedimientos públicos y privados/confidenciales. El procedimiento se ajusta a lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva. En la LNF se adopta la APR. En este contexto, también es posible realizar un *cross class cram down* (art. 383 (1) LNF).

España

El nuevo plan de reestructuración de la deuda tiene un carácter semicolectivo; confidencial en la primera fase, y judicial y público en la segunda ante el juzgado para su homologación.

- **Procedimientos que implican la suspensión de todas las ejecuciones, procedimientos que sólo afectan a determinados acreedores o a determinados créditos**

Bélgica

La reorganización con acuerdo colectivo público: suspensión general.

La reorganización con acuerdo colectivo no público: suspensión específica. En principio, en todos los procedimientos privados, la suspensión debe solicitarse mediante una demanda especial.

Francia

La ley sólo excluye a los trabajadores de la formación de categorías. En la práctica, como las categorías están formadas por las partes afectadas por un plan, los procedimientos son colectivos en la medida en que el plan afecta a los acreedores.

Alemania

A diferencia de los procedimientos de insolvencia previstos en el Código de Insolvencia (véanse los artículos 88 y 89 InsO), la Ley StaRUG no contempla la suspensión automática de las medidas de ejecución.

La suspensión de las medidas de ejecución debe ser ordenada por el tribunal mediante una orden de estabilización a petición del deudor (art. 50 (1) StaRUG). Si se cumplen las condiciones del artículo 51 StaRUG, el tribunal de reestructuración emitirá una orden, artículo 51 (4) StaRUG.

Sin embargo, los créditos recogidos en el artículo 4 de la ley StaRUG, que no pueden ser modificados por un plan de reestructuración, no se verán afectados por una orden de estabilización y sus efectos contractuales –véase el artículo 49 (2), primera frase, de la ley StaRUG. Esta excepción se aplica a los créditos de los trabajadores derivados de la relación laboral o relacionados con ella, a los créditos basados en la comisión de un delito doloso y a los recogidos en el artículo 39 (1), nº 3, del código de insolvencia.

Además, la orden puede abarcar a uno, a varios o a todos los acreedores (art. 49 (2), segunda frase, StaRUG).

Italia

Los procesos de acuerdo negociado, los acuerdos de reestructuración, los convenios preventivos y el plan de reestructuración sujeto a homologación dan lugar automáticamente a la suspensión de todas ejecuciones singulares.

Atención: el deudor siempre puede restringir su solicitud a determinados acreedores o a una categoría de créditos. Los acreedores pueden pedir el levantamiento de la medida, con carácter general o solamente para ellos.

Países Bajos

La suspensión de las medidas de ejecución no es automática. El deudor o el experto en reestructuración deben solicitarla al tribunal.

Si se presenta al tribunal una demanda de insolvencia del deudor junto con una petición de nombramiento de un experto en reestructuración, el tribunal resolverá en primer lugar sobre la petición de nombramiento del experto en reestructuración. Si se acepta esta petición, se suspende automáticamente la demanda de insolvencia (art. 3d LNF).

España

1. Preconcurso: desde que reciban la resolución del juzgado teniendo por efectuada la comunicación de inicio de negociaciones con los acreedores, las autoridades que estuvieren conociendo de las ejecuciones judiciales o extrajudiciales sobre los bienes o derechos necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional las suspenderán automáticamente hasta que transcurran tres meses a contar desde la comunicación efectuada por el deudor al juzgado competente, salvo que el deudor acredite haber solicitado la prórroga.

No obstante la comunicación, los titulares de derechos reales de garantía, incluso por deuda ajena cuando el deudor de esta sea una sociedad del mismo grupo que la sociedad que haya hecho la comunicación, podrán iniciar ejecuciones judiciales o extrajudiciales sobre los bienes o derechos gravados. Si la garantía recayera sobre bienes o derechos necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional del deudor, una vez iniciado el procedimiento de ejecución, se suspenderá por el juez que esté conociendo del mismo hasta que transcurran tres meses a contar desde la comunicación. Cuando la ejecución sea extrajudicial, la suspensión la ordenará el juez ante el que se haya presentado la comunicación.

2. Plan de reestructuración: una vez recibida la solicitud de homologación, el juez, de considerarse competente, dictará providencia admitiéndola a trámite. En la providencia expresará los motivos en los que se base su competencia, en particular si se basa en la localización del centro de los intereses principales o de un establecimiento del deudor en su territorio, y decretará la prohibición de iniciar ejecuciones judiciales o extrajudiciales sobre los bienes del deudor y la paralización de las ejecuciones ya iniciadas hasta que se resuelva sobre la homologación.

3. La suspensión de las ejecuciones no será de aplicación a los procedimientos de ejecución de los acreedores públicos, al tratarse de una categoría de acreedores que no se verá afectada por la suspensión de ejecuciones singulares.

- **Procedimientos que pueden referirse solo a algunos de los acreedores o procedimientos que implican necesariamente a todos.**

Bélgica

Los procedimientos extrajudiciales suelen dirigirse sólo a algunos de los acreedores. La reorganización por medio de un acuerdo colectivo público implica necesariamente a todos

los acreedores: inicialmente concierne a todos, después la votación sólo concierne a los acreedores afectados.

La reorganización por acuerdo colectivo privado: sólo concierne a los acreedores seleccionados por el deudor.

Los procedimientos de acuerdo amistoso judicial (públicos o privados) se dirigirán a algunos acreedores.

Francia

El procedimiento de conciliación es confidencial y semicolectivo: se limita a los principales acreedores del deudor, que es quien determina los acreedores implicados. A petición del deudor puede ordenarse la suspensión de las ejecuciones singulares para determinados créditos y por un período limitado. De hecho, la implicación de los acreedores depende del impacto que el plan tenga en ellos: sólo los afectados por el plan de salvaguarda o de insolvencia se ven implicados en el procedimiento.

Alemania Sin respuesta.

Italia

No existe un procedimiento limitado sólo a algunos acreedores. Incluso en los acuerdos de reestructuración en los que se llega a un acuerdo con la mayoría de los acreedores y los demás deben quedar fuera del acuerdo, hay efectos, como la suspensión de las ejecuciones, que alcanzan incluso a estos últimos.

Países Bajos

El deudor no está obligado a incluir a todos sus acreedores; puede elegir los que incluir. Sin embargo, puede ser cuestionado por su elección. Si da una razón válida, la exclusión de algunos acreedores no impedirá la homologación del plan.

España

Los procedimientos de reestructuración de la deuda implican necesariamente a todos los acreedores.

Si el plan ha sido aprobado por todas las categorías de créditos afectados y por el deudor, o si prevé medidas que requieren la aprobación de los socios («plan consensual»), será aprobado por el juez y sus efectos afectarán a todos los acreedores.

Del mismo modo, es posible homologar un plan de reestructuración que no haya sido aprobado por todas las categorías de acreedores o por los socios del deudor («plan no consensual»), cuando sus derechos se vean afectados («cross-class cram-down»).

Incluso en los acuerdos de reestructuración, aprobados por una mayoría de los acreedores y en los que los demás deben quedar fuera del mismo, hay efectos, como la suspensión de las ejecuciones, que alcanzan incluso a estos últimos.

II.2-3 ¿Existía el concepto de categorías de partes afectadas en la legislación nacional antes de la transposición?

Bélgica

Había clases de acreedores –acreedores garantizados y acreedores no garantizados–, pero votaban como un único colegio.

También se distinguía la categoría de acreedores públicos. Las propuestas de pago diferían según la categoría con arreglo a la ley (los acreedores públicos no podían verse perjudicados en relación con los acreedores ordinarios no garantizados).

El deudor podía –y aún puede– diferenciar entre grupos de acreedores en función de su utilidad para la empresa o de la insignificancia del crédito.

Estas distinciones siguen aplicándose a los procedimientos con pymes.

El concepto de categorías, tal como lo define la Directiva, no existía en la legislación belga.

Francia: No

Alemania

No. Antes de la transposición, el concepto de categorías de partes afectadas no existía en la legislación de insolvencia. El plan de insolvencia afectaba en general a todos los acreedores, por lo que se desconocía el concepto de categorías de «partes afectadas».

Sin embargo, en lo que respecta a las categorías del plan de insolvencia, la regla del artículo 222 es similar a la del artículo 9 (1) (para el plan de reestructuración, véase la pregunta II.3-1)):

«Artículo 222 – Creación de grupos

(1) A la hora de determinar los derechos de las partes implicadas en el plan de insolvencia, se forman grupos en la medida en que se vean afectadas partes con diferentes regímenes jurídicos. Se distingue entre:

1. los acreedores con derecho a un pago separado, si sus derechos se ven afectados por el plan,
2. los acreedores concursales no subordinados,
3. las distintas categorías de prelación de los acreedores concursales subordinados, salvo que sus créditos se consideren desistidos en virtud del artículo 225,
4. los titulares de participaciones en el capital del deudor, si sus acciones o derechos sociales están incluidos en el plan, y
5. los titulares de derechos intra-grupo garantizados por terceros.

(2) Podrán crearse grupos de partes con el mismo régimen jurídico, que reúnan a partes con intereses económicos equivalentes. Los grupos deben distinguirse claramente entre sí. Los criterios de diferenciación se especifican en el plan.

(3) Los trabajadores constituyen un grupo separado si tienen créditos importantes como acreedores concursales. Pueden crearse grupos separados para los pequeños acreedores y para los pequeños accionistas con una participación en el capital social inferior al 1 % o a 1000 €».

 **Italia:** No

 **Países Bajos**

Sí, aparece en el código civil neerlandés y en la LNF.

 **España**

No, había clases de acreedores para la votación de un convenio.

- Si no, ¿cuál era el concepto más cercano?

 **Bélgica**

Las clases de acreedores.

 **Francia**

En la legislación francesa sólo existían los comités de acreedores (entidades de crédito y principales proveedores) y la asamblea general de obligacionistas en el caso de las empresas más grandes.

 **Alemania**

Los artículos 38 a 53 del Código de Insolvencia establecen los diferentes tipos de acreedores en los procedimientos de insolvencia.

 **Italia**

La noción de «clase», entendida como todos los acreedores titulares de créditos similares, pero la noción de parte afectada no existía.

 **Países Bajos** Véase más arriba.

 **España**

La noción de «clase», entendida como todos los acreedores titulares de créditos similares, pero la noción de parte afectada no existía.

- ¿Cuál es el alcance de la transposición (todos los deudores, algunos de los deudores, condiciones vinculadas al tamaño de la empresa, otros criterios...)?

Bélgica

Las antiguas disposiciones no se han modificado y se aplican a las siguientes empresas:

- a) cualquier persona física que ejerza una actividad profesional por cuenta propia;
- b) cualquier persona jurídica, incluidas las asociaciones sin ánimo de lucro. Se aplican a las profesiones liberales, hospitales, asociaciones sin ánimo de lucro...
- c) El texto alude a cualquier otra organización sin personalidad jurídica.

Se excluyen a:

1. las organizaciones sin personalidad jurídica que no tenga ánimo de lucro y que no repartan dividendos a sus miembros o a personas que ejerzan una influencia decisiva en la política de la organización,
2. cualquier persona jurídica de derecho público que no ofrezca bienes o servicios en un mercado,
3. el Estado y las entidades que deban considerarse organismos públicos en el sentido de la directiva.

El legislador decidió no incluir en esta ley a las personas físicas que no sean empresarios regulados por una ley de 5 de julio de 1998 relativa a la liquidación colectiva de deudas.

Las exclusiones son las que propone la directiva (entidades de crédito, etc.).

Francia

Es obligatorio en el procedimiento de salvaguarda y, a partir de determinados umbrales, en los de salvaguarda e insolvencia. Los umbrales son: 250 trabajadores y 20 millones de euros de volumen de negocios neto; o 40 millones de euros de volumen de negocios neto. Estos umbrales se determinan en la fecha de la solicitud de apertura del procedimiento (C. com., art R. 626-52). Por debajo de estos umbrales, es opcional para todos los deudores.

Alemania

Conforme al artículo 30 (1) StaRUG, las herramientas del marco de estabilización y reestructuración podrán ser utilizadas por cualquier deudor que pueda acogerse a un procedimiento de insolvencia, sin perjuicio del artículo 30 (2) StaRUG. Sin embargo, a diferencia del procedimiento de insolvencia, esta disposición sólo se aplica a las personas físicas cuando ejerzan actividades empresariales.

De conformidad con el artículo 29 (1) StaRUG, el principal criterio relativo al deudor es su falta inminente de liquidez.

Italia

Todos los deudores salvo los empresarios comerciales «por debajo del umbral», los empresarios agrícolas, los consumidores, los profesionales, ciertas empresas especiales (*start-ups*) y los deudores civiles. Para todos ellos existe el convenio de las pequeñas empresas, el procedimiento reservado a los consumidores y la liquidación controlada (un

tipo de liquidación judicial limitada). El umbral para los empresarios comerciales requiere la concurrencia de las siguientes condiciones: activos no superiores a 300.000 € anuales en los tres años anteriores; ingresos no superiores a 200.000 € anuales en los tres años anteriores; deudas, incluidas las no vencidas, no superiores a 500.000 €.

Países Bajos

Se incluyen todos los deudores, sea cual sea su tamaño: las empresas, así como las personas físicas con una actividad comercial. En cuanto a los acreedores, se ha añadido una clase de acreedores a las existentes en el código civil/LNF: las pymes. Las pymes deben recibir un trato diferente al de otros acreedores no garantizados. Tienen derecho a un rendimiento mínimo del 20 % sobre el valor de su deuda. El deudor sólo podrá apartarse de esta norma por una razón válida (art. 374 (2) LNF).

España

Cualquier persona natural o jurídica que lleve a cabo una actividad empresarial o profesional podrá efectuar la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores o solicitar directamente la homologación de un plan de reestructuración de conformidad con lo previsto en este libro.

No quedan comprendidos en este tipo de procedimiento los deudores que constituyan:

- a) Empresas de seguros o de reaseguro.
- b) Entidades de crédito.
- c) Empresas de inversión u organismos de inversión colectiva.
- d) Entidades de contrapartida central
- e) Las entidades que integran la organización territorial del Estado, los organismos públicos y demás entes de derecho público.

- ¿Existen disposiciones especiales para las pymes?

Bélgica

Las empresas con menos de 250 trabajadores, menos de 40 millones de € de volumen de negocios y 20 millones de € de balance pueden elegir entre el procedimiento de la directiva (categorías) o el antiguo procedimiento (revisado).

Francia

La formación de categorías para las pymes es opcional, pero se vuelve obligatoria si recurren al procedimiento de salvaguarda acelerada.

Alemania

No existen disposiciones especiales para las pymes deudoras.

Conforme al artículo 30 (1) StaRUG, las herramientas del marco de estabilización y reestructuración podrán ser utilizadas por cualquier deudor que pueda acogerse a un procedimiento de insolvencia, sin perjuicio del artículo 30 (2) StaRUG. Sin embargo, a diferencia del procedimiento de insolvencia, esta disposición sólo se aplica a las personas físicas cuando ejerzan actividades empresariales.

Italia

No. Véase también la respuesta anterior:

Países Bajos

Aparte de la creación de categorías, el régimen actual no prevé ningún tratamiento especial para los acreedores de las pymes. No existen tampoco disposiciones especiales para las pymes deudoras.

España

No existen excepciones para las pymes. Pero se ha introducido un nuevo procedimiento especial abreviado para microempresas (empresas con menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual inferior a 700.000 € o un pasivo inferior a 350.000 € según las últimas cuentas cerradas en el ejercicio anterior a la presentación de la solicitud).

II.2-4 Respecto a las categorías de partes afectadas:

- ¿Qué criterios se utilizan para clasificar las partes afectadas en categorías?

Bélgica

En la exposición de motivos se indica que el legislador ha optado por dar una definición nacional de categoría.

Los acreedores y los tenedores de participaciones se agrupan en categorías distintas. El criterio consiste en verificar si los derechos que podrían recibir en caso de liquidación de los activos del deudor o que recibirían sobre la base del acuerdo, diferirían hasta tal punto que no podría hablarse de posiciones equiparables.

Los acreedores extraordinarios (garantizados y preferentes especiales) y los acreedores ordinarios (no garantizados, subordinados y preferentes generales) forman parte de una categoría distinta.

Los acreedores extraordinarios (garantizados y preferentes especiales) sólo se incluyen en una categoría en la medida de la parte de su crédito para la que se aplica un derecho de prelación sobre la base del valor que habría obtenido dicho acreedor en virtud de la prioridad legal que le conferiría la garantía real en caso de quiebra o de procedimiento de liquidación judicial.

El resto de su crédito se incluye en una categoría de acreedores ordinarios.

El interés puramente económico no se tiene en cuenta, pero el juez debe comprobar que la agrupación es correcta y que existe una comunidad de intereses suficiente.

La exposición de motivos da algunos ejemplos, pero no son inequívocos, por ejemplo separar a los acreedores ordinarios no garantizados de los acreedores intra-grupo, dos categorías, ordinarios y extraordinarios, separar a los acreedores ordinarios no garantizados en función de la propuesta de pago, separar a los acreedores preferentes especiales de los acreedores garantizados.

Francia

Se identifican los créditos anteriores a la resolución de apertura y afectados por el plan. La clasificación se basa en criterios objetivos verificables para garantizar que cada categoría forma una comunidad de intereses económicos suficiente (C. com., art. L. 626-30). Hay al menos una categoría de créditos garantizados por garantías reales sobre los activos del deudor y una categoría de créditos no garantizados. Los tenedores de participaciones pueden agruparse en categorías.

Alemania

En virtud del artículo 9 (1) StaRUG, existen cuatro grupos:

1. los titulares de derechos de pago diferenciados,
2. los titulares de créditos que deberían hacerse valer como créditos concursales no subordinados en caso de apertura de un procedimiento concursal, junto con los intereses y sanciones correspondientes (acreedores ordinarios de la reestructuración),
3. los titulares de créditos que, en caso de apertura de un procedimiento concursal, deban ser declarados créditos concursales subordinados de conformidad con el artículo 39 (1) n.º 4, 5 o (2) InsO (acreedores subordinados de reestructuración), debiendo constituirse una categoría distinta para cada rango de subordinación, y
4. los titulares de acciones o derechos sociales.

Las categorías pueden subdividirse en función de criterios económicos. Los criterios utilizados para distinguir estas subcategorías deben ser adecuados y estar estipulados en el plan. Deben crearse categorías separadas para pequeños acreedores, de conformidad con el modelo contemplado en el artículo 9 (1) de la ley StaRUG.

Italia

Es preciso velar por la homogeneidad de los créditos en función de la posición jurídica y la homogeneidad de los intereses económicos.

Países Bajos

El criterio decisivo para la formación de categorías son los derechos de que goza el acreedor en un procedimiento de insolvencia «normal» y los derechos que se le concederán en virtud del plan. Los acreedores y accionistas se dividirán en distintas categorías según sus derechos respecto a la masa, en función de su rango jurídico, y los derechos que obtendrán con el plan propuesto.

España

1. La formación de clases debe atender a la existencia de un interés común a los integrantes de cada clase determinado conforme a criterios objetivos.
2. Se considera que existe interés común entre los créditos de igual rango determinado por el orden de pago en el concurso de acreedores.
3. Los créditos de un mismo rango concursal podrán separarse en distintas clases cuando haya razones suficientes que lo justifiquen. A estos efectos se podrá atender, en particular, a la naturaleza financiera o no financiera del crédito, al conflicto de intereses que puedan tener los acreedores que formen parte de distintas clases, o a cómo los créditos vayan a quedar afectados por el plan de reestructuración. Cuando los acreedores sean pequeñas o medianas empresas y el plan de reestructuración suponga para ellas un sacrificio superior al 50 % del importe de su crédito, deberán constituir una clase de acreedores separada.

- ¿Está definida por ley la noción de parte afectada?

Bélgica

Sí, son las partes cuyos créditos o intereses se ven directamente afectados por un plan de reorganización; los trabajadores sólo pueden considerarse partes afectadas en su calidad de acreedores.

Francia

No, al igual que en la Directiva, la ley sólo se refiere al criterio de que el crédito se vea afectado por el plan.

Alemania

Sí, en el artículo 9 StaRUG («A la hora de determinar los derechos de las partes implicadas en el plan de reestructuración, se forman grupos en la medida en que se vean afectadas partes con diferentes estatutos jurídicos»).

Italia

Sólo para acreedores con garantía real o privilegio y para trabajadores. Los primeros no votan si se les paga en su totalidad en un plazo de 180 días a partir de la homologación. Los segundos no votan si se les paga en un plazo de 30 días a partir de la homologación.

Atención: en los acuerdos de reestructuración, los acreedores no afectados son aquellos que no participan en el acuerdo de conformidad con el art. 9, párrafo 7 de la Directiva.

Países Bajos

Las partes deben ser acreedores y sus derechos deben quedar afectados por el plan propuesto.

España

No. La ley establece que los acreedores titulares de créditos afectados por el plan de reestructuración votarán agrupados por clases de créditos.

- ¿Contar con una garantía puede dar lugar a la distribución de los acreedores en una categoría definida por la ley?

Bélgica

Sí, se trata de casos de garantías reales en el sentido del artículo 3.3 del Código Civil.

Francia

Se distingue entre las garantías reales sobre los bienes del deudor las y garantías. Se prevé el cumplimiento de los acuerdos de subordinación (C. com., art. L. 626-30)

Alemania

Sí, en el artículo 9 (1) StaRUG.

Italia

Sí. Los acreedores con garantía real o un privilegio por la parte de su crédito no satisfecha deben considerarse como no garantizados y se incluyen en una categoría diferente.

Países Bajos

Sí. El código civil neerlandés define los distintos tipos de títulos. Véase el título 3 del libro 10 del código civil neerlandés. Los acreedores garantizados pertenecen a una categoría aparte hasta el valor de su deuda cubierta por la garantía subyacente. Por el resto del valor de su deuda, se les incluirá en el mismo grupo que a los acreedores ordinarios.

España

Los créditos con garantía real sobre bienes del deudor constituirán una clase única, salvo que la heterogeneidad de los bienes o derechos gravados justifique su separación en dos o más clases.

- ¿Qué ocurre con los tenedores de capital?

Bélgica

Pueden incluirse y asignarse a una o varias categorías.

La homologación del plan de reorganización lo convierte en vinculante para los tenedores de capital.

Francia

Pueden agruparse en una o varias categorías si el plan prevé una reorganización del capital (C. com. art. L. 626-30, 3°).

Alemania

De conformidad con el artículo 9 (1) n° 4 StaRUG, los tenedores de títulos constituyen una categoría separada de partes afectadas.

Italia

Tienen derecho a votar. Deben constituirse categorías de accionistas si se ven afectadas por el plan. Votan en proporción a su participación en el capital de la sociedad.

Si el plan establece que el valor resultante de la reestructuración se reserve también a los accionistas, en caso de voto negativo de una o varias categorías de acreedores, podrá aprobarse si resulta que el trato propuesto a cada una de las categorías disidentes sería igual de favorable que el propuesto a las categorías del mismo rango y más favorable que el propuesto a las categorías inferiores, incluso si el valor global reservado a los accionistas se hubiera destinado a dichas categorías.

Si no existen categorías de acreedores de rango igual o inferior al de los acreedores disidentes, el acuerdo sólo podrá aprobarse si el valor destinado a satisfacer a los acreedores pertenecientes a la categoría disidente es superior al reservado globalmente a los accionistas.

Los administradores de la sociedad pueden solicitar la apertura de un procedimiento de reestructuración sin pedir la aprobación de la asamblea. También pueden proponer cambios en los estatutos de la sociedad, incluidas ampliaciones o reducciones de capital y la supresión del derecho de opción. Los accionistas tienen derecho a ser informados. En este caso, como en el de una fusión o escisión prevista en el plan, los accionistas sólo tienen derecho a oponerse a la homologación.

Países Bajos

En general, son los últimos de la lista. Sin embargo, en determinados casos, pueden conservar sus acciones tras una reestructuración de capital si los demás acreedores están de acuerdo o si la reestructuración se mantiene dentro del valor de sus derechos.

España

1. Si el deudor fuera una persona jurídica, la homologación del plan de reestructuración requerirá que haya sido aprobado por los socios legalmente responsables de las deudas sociales. En caso de que estos socios no existieran, y el plan contuviera medidas que requieran acuerdo de la junta de socios, el plan de reestructuración se podrá homologar aunque no haya sido aprobado por los socios si la sociedad se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
2. Se requerirá la aprobación judicial del plan de reestructuración cuando se pretenda extender sus efectos a los socios del deudor persona jurídica.

- **Con respecto a los tenedores de capital, ¿hay ejemplos de transformaciones, como la conversión de créditos en acciones, cambios en el capital, cambios en los derechos estatutarios o contractuales de los accionistas, acuerdos con accionistas, etc.?**

Bélgica

No explícitamente, salvo en la norma que establece que: «El plan no se apartará del rango legal o contractual a que se refiere el apartado 1, c), si los tenedores de capital se comprometen a mantener un interés en una persona jurídica a cambio de refinanciación o si los tenedores de capital resultan ser cruciales para la continuidad de la empresa y se comprometen a mantener su participación en la empresa durante un período razonable».

Francia

El administrador judicial constituye libremente la categoría o categorías de tenedores de capital. No existe disposición especial en este punto.

Alemania

De conformidad con el artículo 9 (1) n° 4 StaRUG, los tenedores de títulos constituyen una categoría separada de partes afectadas.

España

1. Cuando se solicite la homologación de un plan de reestructuración en estado de insolvencia actual o inminente de la sociedad deudora, los socios no tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones o en la asunción de nuevas participaciones, en particular cuando el plan prevea una reducción del capital social a cero o por debajo de la cifra mínima legal y simultáneamente el aumento del capital.
2. El auto de homologación de un plan de reestructuración que no haya sido aprobado por todas las clases de créditos podrá ser impugnado por los titulares de créditos afectados que no hayan votado a favor del plan y pertenezcan a una clase que no lo haya aprobado si la clase a la que pertenezca el acreedor o acreedores impugnantes vaya a mantener o recibir derechos, acciones o participaciones con un valor inferior al importe de sus créditos si una clase de rango inferior o los socios van a recibir cualquier pago o conservar

cualquier derecho, acción o participación en el deudor en virtud del plan de reestructuración.

 **Italia:** Véase la respuesta anterior.

Países Bajos

No existen disposiciones especiales en la ley. Sin embargo, sus derechos se verán afectados por el plan. Si el valor de la reorganización no les favorece, sus acciones pueden ser retiradas/anuladas. En ciertos planes, otros acreedores pueden aceptar un cambio de deuda por acciones, lo que diluirá el valor para los tenedores de acciones existentes. Los derechos de los tenedores de capital pueden modificarse en el plan de reestructuración.

- **¿Existe una protección contra los abusos y la vulneración de los derechos de los accionistas minoritarios?**

Bélgica

No, no explícitamente en el texto relativo a la insolvencia. No obstante, el texto establece una excepción a la prioridad absoluta para los accionistas que se comprometan a mantener un interés en una persona jurídica a cambio de refinanciación o si los tenedores de capital resultan ser cruciales para la continuidad de la empresa y se comprometen a mantener su participación en la empresa durante un período razonable.

Cabe señalar que en el procedimiento para pymes, que por lo tanto no es una aplicación de la directiva, una nueva disposición establece que el tribunal puede negarse a homologar un acuerdo colectivo si considera que en este sistema sin categorías existe un perjuicio irrazonable para los derechos e intereses de los acreedores (ar.XX.79).

Francia

Se establecen disposiciones especiales en caso de ventas forzosas. El plan sujeto a aplicación forzosa entre categorías no debe establecer la venta total o parcial de los derechos de la categoría o categorías de accionistas de capital que no hayan aprobado el proyecto de plan. El artículo L. 626-32 5° del código de comercio establece disposiciones específicas en caso de que una o varias categorías de accionistas no hayan aprobado el plan.

 **Alemania** Sin respuesta.

Italia

La oposición a la homologación. Hay que decir que esta solución no está expresamente prevista por la ley en caso de abuso de la mayoría. La ley también establece que los administradores no pueden ser destituidos por causa justificada por el único motivo de haber presentado una solicitud para iniciar un procedimiento de reestructuración.

Países Bajos

No hay disposiciones especiales en la LNF, pero existe una norma general sobre abuso de derecho en el código civil neerlandés. El tribunal siempre comprobará que todos los acreedores reciben un trato justo (según su rango) y que otros acreedores o el deudor no han abusado de sus derechos antes de aprobar el plan.

 **España:** No, no explícitamente en el texto actual.

II.2-5 Cuestiones relativas a las categorías de partes afectadas,

- ¿Qué criterios se utilizan para la clasificación?

Bélgica

El texto hace referencia a los derechos de los acreedores en caso de liquidación o a los derechos de los acreedores resultantes del plan.

Alemania

De conformidad con el artículo 9 (1) n ° 4 StaRUG, los tenedores de capital constituyen una categoría separada de partes afectadas.

- ¿Existen disposiciones específicas para los tenedores de capital?

 **Bélgica:** No

Francia

Véase más arriba. Los criterios para la clasificación de categorías se basan en los de la directiva: que reflejen una comunidad de intereses suficiente basada en criterios objetivos comprobables (C. com., art. L. 626-30, III).

Alemania

Los tenedores de acciones o derechos societarios se agrupan para votar sobre el plan (véase el artículo 9 (1) n ° 4 StaRUG).

Italia

La ley establece que deben constituirse varias categorías de accionistas si los estatutos prevén derechos diferentes, aunque deriven del mismo plan.

 **Países Bajos** Véase más arriba.

 **España:** Véase más arriba.

- ¿Existe una protección contra los abusos y la vulneración de los derechos de los accionistas minoritarios?

 **Bélgica**

No en la ley de insolvencia.

 **Francia:** Véase más arriba.

 **Alemania**

Sí, en virtud del artículo 64 StaRUG: «A petición de una parte afectada (...) que haya votado en contra del plan de reestructuración, la confirmación de dicho plan debe denegarse si el solicitante, como consecuencia del plan de reestructuración, puede quedar en peor situación que la que tendría en ausencia del plan».

 **Italia**

La oposición a la homologación. Hay que decir que esta solución no está expresamente prevista por la ley en caso de abuso de la mayoría.

 **Países Bajos** Véase más arriba.

 **España:** Véase más arriba.

- ¿Qué ocurre con los trabajadores?

 **Bélgica**

El plan de reorganización no podrá incluir ninguna reducción o condonación de los créditos derivados de las prestaciones laborales, excluidas las cotizaciones o deudas fiscales o de la Seguridad Social; los trabajadores sólo podrán ser considerados partes afectadas en su condición de acreedores. No obstante, el plan puede establecer el fraccionamiento de las deudas.

 **Francia**

Los trabajadores quedan excluidos de las categorías de partes afectadas aunque el plan contenga disposiciones que les afecten. Las normas específicas sobre los trabajadores siguen siendo aplicables y no se ven modificadas por la transposición de la Directiva.

 **Alemania**

El plan de reestructuración no puede modificar los créditos de los trabajadores derivados o relacionados con la relación laboral, incluidos los créditos derivados de compromisos

relativos a planes de pensiones (artículo 4, primera frase, n.º 1, StaRUG). Por tanto, un trabajador no puede ser parte afectada en virtud del plan de reestructuración.

Italia

El plan de reorganización no podrá incluir ninguna reducción o exoneración de los créditos derivados de las prestaciones laborales. Los trabajadores sólo pueden ser considerados partes afectadas en su calidad de acreedores.

Países Bajos

Al no ser parte de un plan de reestructuración, sus derechos no se ven afectados.

España

Cualquier modificación o extinción de la relación laboral que tenga lugar en el contexto del plan de reestructuración, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación laboral aplicable incluyendo, en particular, las normas de información y consulta de las personas trabajadoras.

- ¿Cuáles son las modalidades prácticas de creación de categorías de partes afectadas?

Bélgica

El deudor las propone en su plan. El juez delegado debe «comprobarlas» antes de presentar el plan a los acreedores. No existe un recurso contra esta comprobación ni un procedimiento para impugnarla. Por tanto, la función del juez delegado es importante: le corresponderá advertir al deudor sobre posibles críticas relativas a la formación de ciertas categorías.

Francia

Las establece el deudor, teniendo en cuenta el plan propuesto por él y asistido por el administrador judicial en caso del procedimiento de salvaguarda, o propuesto por el administrador judicial junto con el deudor en caso de procedimiento de insolvencia.

Alemania

Es el deudor quien decide si incluye o no a determinados acreedores en el plan de reestructuración. La selección de las partes afectadas por el plan debe basarse en criterios apropiados y no debe ser arbitraria (véase el art. 9 (2) StaRUG: «Los grupos pueden subdividirse en otros grupos en función de los intereses económicos. Los grupos deben distinguirse claramente entre sí. Los criterios de diferenciación se especifican en el plan»). No obstante, en general, el deudor tiene un margen de maniobra importante para crear las categorías.

Italia

 Países Bajos Véase más arriba.

España

El deudor las propone en su plan.

- ¿Quién forma las categorías?

Bélgica

El deudor o el profesional de la reestructuración nombrado con el apoyo de la mayoría de los acreedores.

Francia

El administrador judicial junto con el deudor (C. com., art. L. 626-30, III).

Alemania

El deudor (véase la pregunta anterior). No obstante, el deudor es asistido por el profesional de la reestructuración. Véase art. 79 StaRUG: «El profesional de la reestructuración facultativa asiste al deudor y a los acreedores en la elaboración y negociación del “concepto de reestructuración” y del plan resultante».

Italia

El deudor.

Países Bajos

El deudor o el profesional de la reestructuración.

España

El deudor las propone en su plan, pero el juzgado debe comprobar los criterios para formar las categorías.

- ¿Puede impugnarse la distribución de las partes afectadas en categorías?

Bélgica

Por el juez delegado, pero no hay ningún procedimiento específico para llevar el litigio ante el tribunal antes de que se homologue el plan.

Francia

Sí, se puede recurrir en condiciones estrictas. Pueden hacerlo las partes afectadas, el deudor, el mandatario judicial y el fiscal ante el «juez comisario». El plazo es breve: 10 días para remitirle el caso, e idéntico plazo para resolver. La apelación debe interponerse en un plazo de 5 días y el Tribunal de Apelación debe pronunciarse en un plazo de 15 días desde que se le haya sometido el asunto (C. com. art., L. 626-30, V y R. 626-58-1).

Alemania

La ley StaRUG no contempla disposiciones específicas para impugnar la formación de categorías.

Sin embargo, si la formación del grupo no se ajusta a la ley StaRUG, el tribunal debe denegar de oficio la confirmación del plan de reestructuración (art. 63 StaRUG).

Italia

Sí. En la resolución de homologación, el tribunal debe verificar los criterios de formación de las categorías.

Países Bajos

Sí, se puede impugnar ante el tribunal, bien mediante una solicitud de resolución sobre la formación de las categorías (art. 378. (1) (a) LNF), bien en la audiencia de homologación.

España

Sí. En la resolución de homologación, el juzgado debe verificar los criterios de formación de las categorías.

III. La votación del plan de reestructuración por los acreedores y los tenedores de participaciones

1. Disposiciones de referencia de la Directiva europea: art 10.
2. Cuestiones

III 2-1. ¿Cuál es la elección del legislador: prioridad absoluta o relativa?

Bélgica

Prioridad absoluta, pero según la exposición de motivos, se adapta para determinarla en relación con el valor de reorganización.

Francia

La regla de prioridad absoluta (C. com., art. L. 626-32, 3°).

Alemania

El legislador alemán ha optado por la prioridad absoluta. Conforme al artículo 27 (1), nº 2, StaRUG, la participación de un grupo de acreedores en el valor del plan es razonable cuando ni un solo acreedor afectado por el plan cuyo crédito a satisfacer tenga un rango inferior al de los créditos de los acreedores del grupo sin plan en el procedimiento de insolvencia, ni el deudor, ni ninguna parte que posea una participación en el capital del deudor reciban un valor económico (salvo el valor económico que se compense totalmente por el rendimiento recibido en los activos del deudor).

Italia:

Prioridad absoluta sobre el valor de liquidación. Prioridad relativa sobre el valor en caso de continuidad.

Esto vale para el acuerdo con continuidad de la actividad empresarial.

Países Bajos

Regla de la prioridad absoluta.

España

La regla de la prioridad absoluta aunque con excepciones. Cuando el plan no haya sido aprobado por todas las clases de créditos o por los socios, la ley exige que se haya respetado la llamada «regla de prioridad absoluta» que tiene un doble contenido, expresado en el principio «nadie puede cobrar más de lo que se le debe, ni menos de lo que merece». La opción por la regla de prioridad absoluta, que es una de las opciones que ofrece la Directiva, se justifica por dos motivos. Por un lado, resulta más justa, ya que respeta los rangos crediticios negociados ex ante por los acreedores. Y, por otro lado,

ofrece un marco más sencillo para la negociación entre las distintas clases y para la posterior homologación judicial del plan.

- ¿Define la ley la regla de la prioridad relativa?

Bélgica

No, porque el legislador ha optado por una prioridad absoluta adaptada.

Francia

La ley no define la regla de la prioridad relativa, que fue dejada de lado en la transposición. El artículo L. 626-32, 3° del Código de Comercio francés define la regla de prioridad absoluta: los créditos de los acreedores afectados de una clase que haya votado en contra del plan se pagan íntegramente por medios idénticos o equivalentes cuando una clase de rango inferior tiene derecho a un pago o conserva un interés en virtud del plan.

 Alemania Sin respuesta.

Italia

Sí. El valor excedente del valor de liquidación se distribuye de forma que los créditos incluidos en las clases disidentes reciban un trato al menos igual al de las clases del mismo rango y más favorable que las clases de rango inferior.

 Países Bajos Sin respuesta.

España

Sí. La ley permite la homologación de planes que respeten una prioridad relativa. Es suficiente con que la clase o clases de acreedores disidentes reciba un trato más favorable que cualquier clase de rango inferior, aunque acreedores de menor rango o los socios vayan a recibir cualquier pago o conservar cualquier derecho, acción o participación en la sociedad deudora pese a que aquella o aquellas vayan a recibir derechos, acciones o participaciones con un valor inferior al importe de sus créditos.

- ¿Establece la ley excepciones a la regla de la prioridad relativa?

Bélgica

Para los accionistas la ley contempla una excepción: el plan no se apartará del rango legal o contractual en cuestión si los tenedores de capital se comprometen a mantener un interés en una persona jurídica a cambio de refinanciación o si los tenedores de capital resultan ser cruciales para la continuidad de la empresa y se comprometen a mantener su participación en la empresa durante un período razonable.

Para los acreedores, la excepción general es la prioridad adaptada, determinada a partir del valor de reorganización.

Francia

La excepción prevista por la Directiva: a petición del deudor o del administrador judicial con el acuerdo del deudor, el tribunal puede decidir la inaplicación de la regla de prioridad absoluta, cuando dicha inaplicación sea necesaria para alcanzar los objetivos del plan y si éste no perjudica excesivamente los derechos o intereses de las partes afectadas. Los créditos de los proveedores de bienes o servicios al deudor, los tenedores de capital y los créditos derivados de la responsabilidad extracontractual del deudor pueden beneficiarse de un tratamiento especial (C. com. art. L. 626-32, II).

Alemania

Véase el artículo 28 (2) de la ley StaRUG:

No se excluirá la participación razonable de un grupo de acreedores afectados por el plan en el valor del mismo si, no obstante lo dispuesto en el artículo 27 (1) nº 2, el deudor o una persona que tenga una participación en el deudor sigue participando en los activos de la empresa, siempre que:

1. debido a circunstancias particulares inherentes al deudor o a la persona que tenga una participación en el capital de la sociedad deudora, su participación en la continuidad de la explotación de la empresa sea esencial para realizar el valor del plan y el deudor o la persona que ostente una participación en el deudor se comprometa en el plan a prestar la colaboración requerida y a transferir el valor económico en caso de que su participación cese antes de la expiración de un plazo de cinco años o del plazo más breve que se fije para la ejecución del plan, por causas que le sean imputables, o que
2. el menoscabo de los derechos de los acreedores sea insignificante, en particular porque no se reduzcan los derechos ni se retrasen los vencimientos más de dieciocho meses.

 Italia: Ya se ha respondido.

Países Bajos

En circunstancias excepcionales, sí –en particular, el trato del accionista/administrador de la empresa. Se le puede permitir conservar (parte de) sus acciones incluso en casos en los que el valor de la reestructuración no coincida con el valor de los accionistas si su conservación se considera esencial para el funcionamiento de la empresa.

España

En casos excepcionales, el plan puede apartarse de la regla de prioridad absoluta y dejar algo de valor a una o varias clases de créditos de rango inferior, o a los socios, si ello es manifiestamente necesario para garantizar la viabilidad de la empresa y no perjudica injustificadamente los derechos de las clases de acreedores afectados que hayan votado en contra del plan.

- ¿Qué contenido se ha dado a la prueba del interés superior de los acreedores?

Bélgica

La prueba del interés superior de los acreedores se cumple si ninguno de los acreedores disidentes resulta manifiestamente perjudicado en comparación con una situación en la que se hubiera seguido un procedimiento de liquidación normal. Según la exposición de motivos, se trata de un valor de liquidación hipotético, de venta por partes, sin referencia a escenarios mejores.

Francia

La definición figura en el artículo L. 626-31, 4° del Código de Comercio: «Cuando las partes afectadas hayan votado en contra del plan propuesto, ninguna de estas partes afectadas se encuentra, como consecuencia del plan, en una situación menos favorable que la que tendría si se aplicara el orden de prioridad para la distribución de los activos en liquidación judicial o el precio de cesión de la empresa en virtud del artículo L. 642-1, o si se aplicara una solución alternativa mejor en caso de no validarse el plan».

Alemania

De conformidad con el artículo 64, 1), primera frase, de la ley StaRUG, a petición de una parte afectada por el plan («demandante») que haya votado en contra del plan, debe denegarse la confirmación del plan si el demandante quedara en peor situación como resultado del plan de la que quedaría sin el plan (lo que se conoce como «prohibición de trato menos favorable»). La prohibición de trato menos favorable se deriva de la prueba del interés superior de los acreedores establecida en la Directiva (UE) 2019/1023. Sin embargo, también se aplica a los accionistas, por lo que va más allá del mecanismo de protección de la Directiva.

Italia

Significa que cada acreedor debe recibir al menos lo que recibiría en caso de liquidación.

Países Bajos

Se establece que cada acreedor afectado por el plan reciba al menos lo que recibiría si la empresa fuera liquidada en el marco del procedimiento de insolvencia.

España

Se considerará que el plan no supera esta prueba cuando sus créditos se vean perjudicados por el plan de reestructuración en comparación con su situación en caso de liquidación concursal de los bienes del deudor, individualmente o como unidad productiva. A los efectos de comprobar la satisfacción de esta prueba, se comparará el valor de lo que reciban conforme al plan de reestructuración con el valor de lo que pueda razonablemente presumirse que hubiesen recibido en caso de liquidación concursal. Para calcular este

último valor, se considerará que el pago de la cuota de liquidación tiene lugar a los dos años de la formalización del plan.

- Para aplicar la prueba del interés superior, ¿incluye la ley de transposición disposiciones sobre la valoración de la empresa en liquidación y/o como empresa en funcionamiento o la determinación del mejor escenario posible?

Bélgica

El juez debe decidir sobre el valor si un acreedor disidente lo impugna.

Francia: No.

Alemania

No hay un escenario fijo: la prueba del interés superior de los acreedores debe realizarse en base al siguiente mejor escenario (sin el plan de reestructuración). No se trata necesariamente de un escenario de liquidación.

Italia: Sin respuesta.

Países Bajos No.

España

La ley establece que se comparará el valor de lo que reciban conforme al plan de reestructuración con el valor de lo que pueda razonablemente presumirse que hubiesen recibido en caso de liquidación concursal.

III.3-2 ¿Recoge la ley algún régimen especial para los expertos encargados de la valoración de la empresa?

Bélgica: No.

Francia: No.

Alemania No.

Italia

El Tribunal sólo puede ordenar una valoración de la empresa si, en caso de oposición, el acreedor o accionista impugna el carácter ventajoso de las propuestas o el incumplimiento de las condiciones de una reestructuración transversal.

Países Bajos No.

España

El deudor, los acreedores o, excepcionalmente en casos de complejidad especial, el administrador concursal podrán solicitar el nombramiento de un experto a los solos efectos de la valoración de la empresa o de una o más de sus unidades productivas. No obstante, no se contempla ningún régimen especial para los expertos encargados de valorar la empresa.

- ¿Puede el profesional llevarla a cabo con la asistencia del deudor o no, con la ayuda del asesor del deudor, asesor contable, auditor de cuentas u otro?

Bélgica

No se prohíbe, pero tampoco se estipula. La ley establece que el experto en reorganización pueda ser propuesto por el deudor.

Francia: Sí.

Alemania Sin respuesta.

Italia

La ley exige a los deudores que indiquen en sus propuestas por qué estas son preferibles a la liquidación. Esto implica una valoración de la empresa por parte del deudor y sus asesores. En su informe, que debe presentarse al menos 45 días antes de la votación de los acreedores, el comisario judicial debe dar su opinión sobre las propuestas del deudor. Cualquier evaluación del Tribunal debe ser posterior a la oposición de los acreedores respecto a los puntos indicados en la respuesta anterior.

Países Bajos

Si se nombra a un experto en reestructuración, éste puede pedir a un experto en valoración que valore la empresa sin la participación del deudor. Si el experto en reestructuración también lo es en valoración, puede hacerlo sin la autorización del deudor.

España: Sin respuesta.

- ¿Se puede recurrir esta valoración?

Bélgica

En la apelación de la resolución definitiva de homologación del plan, impugnando la aplicación a todas las categorías.

Francia

Indirectamente, con los recursos contra la votación del plan.

 Alemania: Sin respuesta.

 Italia: Véase la respuesta anterior:

Países Bajos

Sí. Cualquier parte implicada en el plan (deudor/acrededor) puede recurrir la valoración. De conformidad con el artículo 378 LNF, es posible solicitar una decisión con fuerza ejecutiva sobre la valoración por parte del tribunal antes de la homologación o en la audiencia de homologación.

España

No se contempla de forma expresa. La resolución de homologación puede impugnarse.
No se contempla en la ley.

III.2-3 ¿Cuáles son las reglas de mayoría y las modalidades de votación?

- Dentro de cada clase

Bélgica

Dentro de la clase: 50 % + 1 del importe de los créditos.

El plan de reorganización se considera aprobado a condición de que se obtenga una mayoría en cada clase de acreedores que represente la mitad de los créditos en principal e intereses.

Se tienen en cuenta los acreedores y tenedores de capital y los importes e intereses adeudados que figuran en la lista de acreedores y tenedores de capital presentada por el deudor, así como los acreedores cuyos créditos hayan sido admitidos provisionalmente con posterioridad.

Para calcular las mayorías no se tienen en cuenta los acreedores y tenedores de capital que no participan en la votación, ni los créditos de los que son titulares ni sus intereses. El hecho de que un acreedor o tenedor de capital no participe en la votación no significa que esta no sea vinculante para él.

Francia

Una mayoría de 2/3 de los votos de los miembros de la clase sin quórum (C. com., art. L. 626-30-2, al. 5). La votación de los tenedores de capital está sujeta a las normas aplicables a las asambleas generales (C. com., art. L. 626-30-2, 6).

Alemania

Para que se adopte el plan de reestructuración, es necesario que, en cada clase, los miembros que representen al menos tres cuartas partes de los derechos de voto de esa clase den su consentimiento al plan (véase el art. 25 (1) StaRUG).

En ausencia de una mayoría dentro de un grupo, el plan puede aprobarse utilizando el mecanismo *cross-class cram-down*. Sin embargo, esto sólo es posible si los miembros del grupo que votaron en contra del plan no corren el riesgo de encontrarse en una situación más desfavorable como consecuencia del plan de reestructuración que la que habrían tenido sin el plan (artículo 26 (1), n° 1, StaRUG). Además, este *cross-class cram-down* sólo es posible si los miembros del grupo minoritario participan en una medida razonable en el valor económico (valor del plan) que corresponde a las partes afectadas por el plan sobre la base del mismo (artículo 26 (1), n° 2, StaRUG).

Italia

Mayoría simple de los que tienen derecho a voto o mayoría de dos tercios con un quórum de la mitad de los que tienen derecho a voto.

Países Bajos

Art. 381 (7) LNF: se considera que una clase de acreedores ha votado a favor del plan cuando los votos a favor representan al menos dos tercios del importe total de la deuda de esa clase de acreedores.

España

El plan de reestructuración se considerará aprobado por una clase de créditos afectados si hubiera votado a favor más de los dos tercios del importe del pasivo correspondiente a esa clase.

En el caso de que la clase estuviera formada por créditos con garantía real, el plan de reestructuración se considerará aprobado si hubieran votado a favor tres cuartos del importe del pasivo correspondiente a esta clase.

- Entre las clases

Bélgica

El plan se considera adoptado si de la votación resulta el acuerdo:

- ya sea de una clase cuando el plan propuso sólo dos,

- ya sea de una clase de acreedores con créditos garantizados o derechos preferentes si hay una mayoría de clases votantes,
- o por una clase si esta está dentro del valor.

Francia

Mayoría simple (C. com., art. L. 626-31).

 Alemania Sin respuesta.

Italia

Unanimidad (en este caso, el tribunal no comprueba que se satisfaga a los acreedores según su prelación).

Mayoría simple de clases, siempre que al menos una de las clases esté formada por acreedores titulares de derechos preferentes o garantías reales.

Voto favorable incluso de una sola clase de acreedores que se vería satisfecha en parte aplicando la regla de prioridad absoluta al valor que exceda del valor de liquidación.

Países Bajos

Si todas las clases votan a favor del plan, éste es aceptado y, en principio, será homologado por el tribunal. No obstante, si no todas las clases han votado a favor del plan, o incluso si sólo una clase ha votado a favor, el deudor o el experto en reestructuración pueden pedir al tribunal que confirme el plan (*cross class cram down*). Una de las condiciones exigidas es que al menos una de las clases a favor del plan sea una clase que estaría *in the money* en caso de liquidación de la sociedad (art. 383 (1) LNF).

España

Mayoría simple de las clases.

- ¿Qué mayoría se requiere para aprobar una ampliación de capital conforme al plan?

Bélgica

En el marco del plan, la mayoría requerida es la necesaria para cualquier absorción (*écrasement*).

Existe el riesgo de que los accionistas minoritarios cuestionen los derechos otorgados por la legislación en materia de insolvencia frente a los concedidos por el derecho de sociedades.

Francia

Las normas del derecho de sociedades se aplican en virtud del artículo L. 626-30-2 al. 5 del código de comercio; véase más arriba.

Alemania

No se requiere una mayoría especial para aceptar una ampliación de capital propuesta por el plan. Como se establece en el artículo 7 (4), quinta frase, de la ley StaRUG, en el plan pueden establecerse todas las demás medidas permitidas por el derecho de sociedades. De conformidad con el artículo 25 (1) del StaRUG, para adoptar un plan que prevea una ampliación de capital, deberán votar a favor los miembros de cada clase que representen al menos las tres cuartas partes de los derechos de voto de dicha clase.

Italia

La mayoría del plan.

Países Bajos

No existen disposiciones especiales para esta situación. Se aplican las normas de derecho común.

España

No hay disposición legal. Cuando se solicite la homologación de un plan de reestructuración en estado de insolvencia actual o inminente de la sociedad deudora, los socios no tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones o en la asunción de nuevas participaciones, en particular cuando el plan prevea una reducción del capital social a cero o por debajo de la cifra mínima legal y simultáneamente el aumento del capital.

- ¿Establece la ley una jerarquía entre las clases?

Bélgica: No.

Francia

No, se deja a discreción del deudor o del administrador judicial, sin perjuicio de los acuerdos de subordinación.

Alemania No.

Italia

Sí, considerando el rango de cada crédito y aplicando las reglas de prioridad absoluta y relativa. El orden resulta de estos tres criterios. Las clases de accionistas sólo pueden ser

satisfechas si su trato no tiende a perjudicar a los acreedores de las clases disidentes (véase el apartado II.3-4).

 **Países Bajos** Sin respuesta.

 **España**

Sí, considerando el rango de cada crédito y aplicando las reglas de prioridad absoluta y relativa. El orden aplicable resulta de estos tres criterios.

- ¿Se deja la jerarquía entre las categorías a discreción del profesional responsable de su creación?

 **Bélgica**

El texto no lo especifica, así que no hay respuesta. Es probable que la jurisprudencia se incline por una respuesta positiva.

 **Francia:** Sí.

 **Alemania:** Sin respuesta.

 **Italia**

Sí. Es el deudor quien forma las clases. La apreciación libre se refiere a la elección entre clases del mismo rango o entre clases a las que se aplica la regla de prioridad relativa.

Cabe que recordar que si el plan es aprobado por todas las clases, el Tribunal no comprueba que los créditos se hayan clasificado correctamente, sino que sólo se asegura, si el acreedor se opone, de que reciba al menos el valor de liquidación.

 **Países Bajos**

En la LNF se ha adoptado la regla de prioridad absoluta, que refleja la jerarquía entre clases.

 **España**

Sí, es el deudor quien forma las clases.

III.3-4 ¿Cómo votan las partes afectadas?

- **Mediante reunión**

Bélgica

El acreedor puede votar en persona, mediante procuración escrita registrada o a través de su abogado, que puede actuar sin procuración especial. El plan se vota en una audiencia a la que están invitados los acreedores, el deudor y los tenedores de capital.

Francia

La ley no establece ningún procedimiento específico.

Alemania

El deudor puede someter el plan de reestructuración a votación en una reunión de las partes afectadas (véase el artículo 20 (1), primera frase, StaRUG).

No obstante, según el artículo 23 StaRUG, el deudor podrá someter el plan de reestructuración a votación en el marco de un procedimiento judicial sustanciado de conformidad con los artículos 45 y 46 StaRUG; en cuyo caso no serán de aplicación los artículos 17 a 22 StaRUG.

Italia

Sí, considerando el rango de cada crédito y aplicando las reglas de prioridad absoluta y relativa. El orden resulta de estos tres criterios. Las clases de accionistas sólo pueden ser satisfechas si su trato no tiende a perjudicar a los acreedores de las clases disidentes (véase el apartado II.3-4).

Países Bajos

Corresponde al deudor o al experto en reestructuración decidir cómo se emiten los votos. Pueden celebrarse reuniones, por correspondencia o de forma online: todo es posible.

España

La ley no establece ningún procedimiento formal o regulado sobre cómo debe votarse el plan. No se exige convocatoria formal de los acreedores, ni se regula el ejercicio de los derechos de voto ni la confirmación de los resultados.

- **Por correspondencia**

Bélgica: No.

Francia: La ley no dice nada al respecto.

 **Alemania:** Sin respuesta.

 **Italia**

Sí. El voto se emite expresamente por vía electrónica, certificado y enviado al comisario judicial.

 **Países Bajos** Véase más arriba.

 **España:** No se contempla en la ley.

- **Mediante votación online.**

 **Bélgica**

El juez delegado decide si se autoriza el voto a distancia; en este caso, el tribunal debe poder comprobar la calidad y la identidad del acreedor o del tenedor del capital. El anuncio contiene una descripción detallada de los procedimientos de voto a distancia.

El acreedor o el tenedor de capital que haya hecho uso de la posibilidad de emitir su voto a distancia emitirá su voto a más tardar al comienzo de la audiencia mencionada en el 1er párrafo. No obstante, aunque haya votado a distancia, puede asistir a la audiencia y cambiar su voto.

 **Francia:** La ley no dice nada al respecto.

 **Alemania**

El plan propuesto puede prever que las partes afectadas puedan participar sin estar físicamente presentes en la asamblea y puedan ejercer todos o parte de sus derechos por vía telemática (participación electrónica (véase el art. 20 (2) StaRUG).

 **Italia:** No.

 **Países Bajos** Véase más arriba.

 **España:** No se contempla en la ley.

III.2-5 ¿Qué recursos caben?

 **Bélgica**

El deudor y las partes intervinientes son los únicos que pueden recurrir en apelación la resolución.

Francia

Las partes afectadas pueden recurrir en un plazo de diez días si se infringe la norma de prioridad absoluta o la prueba del interés superior. El tribunal adopta su decisión, teniendo en cuenta el valor de la empresa, previo dictamen de la fiscalía; cabe recurso en el mismo plazo de 10 días (C. com., art. R 626-64).

Alemania

De conformidad con el artículo 66 (1), de la ley StaRUG, cualquier parte afectada puede interponer un recurso inmediato contra la confirmación del plan de reestructuración.

Italia

La oposición a la homologación.

Países Bajos

Si un acreedor vota en contra del plan, puede pedir al tribunal que no lo homologue. Sin embargo, sólo podrá solicitarlo si ha declarado que (1) no se cumple la prueba del interés superior de los acreedores (art. 383 (3) LNF) o (2) si pertenece a una clase de acreedores que votó en contra del plan y se reúnen las condiciones del art. 384 (4) LNF.

España

La oposición a la homologación de las partes intervinientes.

III.2-6 Las excepciones:

- ¿Establece la ley excepciones a los principios de la Directiva?

Bélgica

El deudor puede solicitar que se suspenda la votación para poder elaborar un plan adaptado que someterá a los acreedores. El plan adaptado se inscribe en el registro de insolvencia, notificando el secretario judicial al deudor y a los acreedores, y en su caso a los tenedores de capital, que el plan adaptado se ha registrado y que se procederá a su votación en la audiencia a la que se haya aplazado la votación.

Francia: No.

Alemania

- Regla de prioridad absoluta.

- Herramienta de moderación de la recuperación (*Sanierungsmoderation*), no estipulada por la Directiva.
- No hay posibilidad de rescindir contratos recíprocos que aún no hayan sido satisfechos en su totalidad por ambas partes.

Italia

En la relación entre el convenio preventivo y el plan de reestructuración sujeto a su homologación. El plan debe ser aprobado por todas las categorías y puede apartarse del orden de prelación de los créditos e incluso del principio de que el deudor responde de sus deudas con todos sus bienes. Existen opiniones divergentes sobre si la Directiva permite excepciones a este último criterio. Antes de la votación de los acreedores, y también en caso de voto en contra, el deudor puede solicitar la conversión del procedimiento en convenio preventivo, abriendo la vía a una segunda votación de conformidad con las normas que rigen el convenio preventivo. También es posible pasar de un convenio preventivo a un plan sujeto a homologación.

 Países Bajos Sin respuesta.

 España: No hay disposición legal.

- ¿Pueden las pymes no aplicar la formación de clases y las modalidades de votación? ¿Cuentan con un sistema específico? En caso de régimen excepcional, ¿cómo se articula?

Bélgica

Sí, para las empresas que no alcancen el umbral que obliga a utilizar el sistema de clases y que no opten por seguir el procedimiento de transposición de la directiva.

Francia

Se aplican los umbrales mencionados anteriormente, pero es posible utilizar el sistema de clases por debajo de estos umbrales (véase más arriba).

Alemania

Sí, el artículo 8, nº 2 de la ley StaRUG prevé la posibilidad de eximir a las pymes de formar clases, aunque la consecuencia jurídica es que no tendrán derecho a voto.

Italia

No. Véase la respuesta al apartado II.3.3, relativo al alcance de la transposición.

Países Bajos

El artículo 374 LNF contiene una disposición relativa a las pymes. Debe haber una clase separada para las pymes. En principio, las pymes deben recibir un rendimiento de al menos el 20 % de su deuda en el marco del plan, a menos que existan razones válidas para no aplicar esta regla. Estas razones deben ser explicadas por el deudor o el experto en reestructuración.

España

Cuando los acreedores sean pequeñas o medianas empresas y el plan de reestructuración implique un sacrificio superior al 50 % del importe de sus créditos, deberán formar una categoría de acreedores separada.

- ¿Hay otras excepciones? En caso afirmativo, ¿cuáles?

 Bélgica: No.

 Francia

Ninguna (recordatorio: los trabajadores no se ven implicados en las clases de partes afectadas).

 Alemania Sin respuesta.

 Italia: No.

 Países Bajos Sin respuesta.

 España: No.

¿Desea añadir algo más?

■ Italia

Hay que comprender que la transposición a la legislación italiana de la posibilidad de que el plan sea aprobado por todas las clases ha creado reglas de improbable aplicación.

En un convenio preventivo en caso de mayoría de todas las clases, los acreedores disidentes no tienen derecho a discutir el incumplimiento del orden de prelación de sus créditos (según la prioridad absoluta en el caso del valor de liquidación o la prioridad relativa en el caso del valor de continuidad de la actividad). Sólo pueden oponerse si sus créditos no reciben lo que podrían obtener en caso de liquidación. Esto significa que el orden de las causas de preferencia puede derogarse en mayor medida de lo que permite la norma de prioridad relativa.

En el plan de reestructuración sujeto a homologación, el deudor tiene aún mayor libertad, porque no tiene que cumplir el principio de que responde de sus obligaciones con todos sus bienes. Y no se produce un desapoderamiento real del deudor.

IV. La validación de los planes de reestructuración por la autoridad judicial

1. Disposiciones de referencia de la Directiva europea: arts. 11 al 16
2. Cuestiones

IV.2-1 ¿Cuáles son las modalidades de validación de un plan de reestructuración?

Bélgica

§1. En un plazo de quince días a partir de la votación, y en cualquier caso antes de que finalice la suspensión, el tribunal decide si homologa o no el plan. El tribunal examina si:

1º) el plan se ha adoptado de conformidad con el artículo XX.83/14;

2º) las categorías se han establecido correctamente y si los acreedores y los tenedores de capital que comparten una comunidad de intereses suficiente dentro de la misma clase se benefician de la igualdad de trato y son tratados en proporción a su crédito;

3º) se ha efectuado la notificación del plan en el registro;

4º) cuando haya acreedores disidentes, el plan de reorganización cumple la prueba del interés superior de los acreedores; la prueba del interés superior de los acreedores se cumple si ninguno de los acreedores disidentes resulta manifiestamente perjudicado en comparación con una situación en la que se hubiera aplicado el procedimiento normal de liquidación;

5º) en su caso, toda nueva financiación es necesaria para aplicar el plan y no perjudica excesivamente los intereses de los acreedores.

§ 2. El tribunal puede negarse, a petición de cualquier parte interesada, a homologar un plan de reorganización si es evidente que no ofrece perspectivas razonables de evitar la liquidación o la quiebra del deudor o de garantizar la viabilidad de la empresa.

§ 3. La homologación no podrá supeditarse a ninguna condición no prevista en el plan de reorganización, ni podrá introducir modificación alguna.

Francia

Dos etapas. Primero, la votación del plan, por unanimidad de las clases o reestructuración forzosa aplicable a todas las categorías. Segundo, la validación del plan por el tribunal.

Este último comprueba que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo L. 626-31 del Código de Comercio:

- Condiciones de votación del plan
- Cumplimiento de la comunidad de intereses de las clases y de la igualdad dentro de las clases
- Notificación regular del plan a las partes afectadas
- Cumplimiento de la regla de prioridad absoluta y de la prueba del interés superior

- Que no se perjudiquen indebidamente los intereses de las partes afectadas
- Comprobación de que los intereses de todas las partes afectadas están suficientemente protegidos
- El plan puede rechazarse si no ofrece perspectivas razonables de evitar la suspensión de pagos o garantizar la viabilidad de la empresa.

Una vez aprobado, el plan es vinculante para todos.

Alemania

A petición del deudor, el tribunal homologa el plan de reestructuración (art. 60 (1), primera frase, StaRUG).

De conformidad con el artículo 61 de la ley StaRUG, antes de decidir si aprueba el plan de reestructuración, el tribunal debe dar a las partes afectadas la oportunidad de ser oídas. Si la votación del plan no ha tenido lugar en el marco de un procedimiento judicial, el tribunal debe celebrar una reunión adicional para oír a las partes afectadas. Si la votación tiene lugar con la participación del tribunal en una reunión de discusión y votación supervisada por el tribunal (art. 45 StaRUG), no se requiere ninguna otra reunión. Por regla general, no se requiere intervención judicial para elaborar y aprobar un plan de reestructuración. Sin embargo, en determinados casos, se requiere la participación del tribunal, en particular en los siguientes:

- la realización de una votación del plan supervisada por el tribunal (votación del plan supervisada por el tribunal),
- la confirmación por el tribunal de un plan de reestructuración (confirmación del plan),
- el examen preliminar por el tribunal de las cuestiones importantes para la confirmación del plan de reestructuración (examen preliminar) y
- la adopción por el tribunal de medidas para restringir las medidas de ejecución singular de los derechos (estabilización).

Italia

Art. 112.1. El tribunal homologa el acuerdo tras verificar:

- a) la regularidad del procedimiento;
- b) el resultado de la votación;
- c) la admisibilidad de la propuesta;
- d) la correcta formación de las clases;
- e) la igualdad de trato de los acreedores dentro de cada clase;
- f) en caso de convenio con continuidad de la actividad empresarial, que todas las clases hayan votado a favor, que el plan ofrezca perspectivas razonables de evitar o superar la insolvencia y que cualquier nueva financiación sea necesaria para la ejecución del plan y no perjudique injustamente los intereses de los acreedores.

Art. 112.2. En el convenio con continuidad de la actividad empresarial, si una o más clases disienten, el tribunal, a petición del deudor o con el acuerdo de éste en caso de propuestas concurrentes, también lo aprueba si se cumplen las siguientes condiciones:

a) que el valor de liquidación se distribuya de acuerdo con el orden de las causas legítimas de preferencia;

b) que el valor que exceda del valor de liquidación se distribuya de forma que los créditos incluidos en las clases disidentes puedan beneficiarse de un trato global al menos igual al de las clases del mismo grado y más favorable que el de las clases de grado inferior, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 84 (la prioridad relativa no se aplica a los trabajadores; nota del redactor).

c) que ningún acreedor reciba un importe superior al de su crédito;

d) que la propuesta sea aprobada por la mayoría de las clases, siempre que al menos una de ellas esté formada por acreedores con derechos preferentes, o, en su defecto, que la propuesta sea aprobada por al menos una clase de acreedores a los que satisfacería, al menos parcialmente, respetar el orden de las causas legítimas de preferencia también sobre el valor que exceda del valor liquidativo.

Art. 64.8 (plan de reestructuración sujeto a homologación): El tribunal aprueba el plan de reestructuración si lo aprueban todas las clases.

Países Bajos

Si al menos una clase ha votado a favor del plan (y se trata de una clase *in the money* en caso de liquidación, salvo que ninguna clase esté *in the money* en caso de liquidación), el plan puede ser presentado al tribunal para su confirmación por el deudor o el experto en reestructuración. El artículo 384 (2) LNF establece que el tribunal debe comprobar de oficio que:

1. el deudor está amenazado de insolvencia inminente (en general, en los próximos 6 meses);
2. se ha comunicado a los acreedores toda la información necesaria para que puedan elegir con conocimiento de causa;
3. la formación de las clases es correcta, el procedimiento de votación ha sido transparente y se ha desarrollado con regularidad;
4. los acreedores pueden votar por el importe correcto;
5. la nueva financiación no se realiza a expensas de los acreedores existentes;
6. el proceso ha sido justo y transparente;
7. no hay otras razones que se opongan a la confirmación.

España

Homologación judicial. Una vez que el plan haya sido aprobado por los acreedores, será validado por el tribunal. Si el plan ha sido aprobado por todas las clases de créditos afectados y por el deudor, o si prevé medidas que requieren la aprobación de los socios

(«plan consensual»), será aprobado por el juez y sus efectos afectarán a todos los acreedores implicados.

Del mismo modo, es posible homologar un plan de reestructuración que no haya sido aprobado por todas las categorías de acreedores o por los socios del deudor («plan no consensual»), cuando sus derechos se vean afectados («cross-class cram-down»).

IV.2-2 ¿Cuál es la función del tribunal o de la autoridad designada por la ley?

 **Bélgica:** Véase más arriba.

 **Francia**

El tribunal comprueba las condiciones anteriores y, mediante su decisión, aprueba el plan, convirtiéndolo en vinculante para todas las partes.

 **Alemania**

Por regla general, no se requiere intervención judicial para elaborar y aprobar un plan de reestructuración. Sin embargo, en determinados casos, se requiere la participación del tribunal, en particular en los siguientes:

- la realización de una votación del plan supervisada por el tribunal (votación del plan supervisada por el tribunal),
- la confirmación por el tribunal de un plan de reestructuración (confirmación del plan),
- el examen preliminar por el tribunal de las cuestiones importantes para la confirmación del plan de reestructuración (examen preliminar) y
- la adopción por el tribunal de medidas para restringir las medidas de ejecución singular de los derechos (estabilización).

 **Italia**

El tribunal decide sobre la homologación del convenio preventivo y del plan de reestructuración sujeto a homologación (véanse las respuestas anteriores).

El tribunal también interviene en las medidas provisionales y las autorizaciones durante el procedimiento. Estas cuestiones se han tratado en el apartado correspondiente del cuestionario.

 **Países Bajos**

En la ley WHOA la función del tribunal es flexible. El tribunal debe intervenir cuando un plan no ha sido aprobado por todos los acreedores cuyos derechos se ven afectados por el plan. Para que el plan sea vinculante para todos los acreedores (incluidos los que se opongan o se abstengan de votar), debe ser homologado por el tribunal (*homologatie*).

España

El juzgado decide sobre la homologación del plan de reestructuración sujeto a homologación (véanse las respuestas anteriores).

IV.2-3 ¿Establece la ley condiciones para validar el plan?

 **Bélgica:** No hay más condiciones que las ya mencionadas.

 **Francia:** Sí, véase más arriba.

Alemania

«De conformidad con el artículo 63 de la ley StaRUG, la confirmación del plan de reestructuración debe denegarse de oficio si:

el deudor no se encuentra ante una falta de liquidez inminente (nº 1);

las disposiciones relativas a la tramitación procesal del plan de reestructuración y a la aceptación del plan por las partes afectadas no se han cumplido en un aspecto esencial y el deudor no puede subsanar este defecto o no lo subsana en un plazo razonable establecido por el tribunal de reestructuración (nº 2);

o los créditos atribuidos a las partes afectadas por el plan en la parte interpretativa del plan y los créditos de otros acreedores no afectados por el plan claramente no pueden satisfacerse (nº 3).

si el plan de reestructuración establece una nueva financiación, debe denegarse la confirmación si el “concepto de reestructuración” subyacente al plan carece de coherencia o si existen circunstancias que indiquen que el concepto no se basa en condiciones reales o no tiene posibilidades de éxito (art. 63 (2) StaRUG)».

De conformidad con el artículo 63, (4) del StaRUG, también deberá denegarse la confirmación si la adopción del plan de reestructuración se ha obtenido por medios indebidos, en particular mediante un trato preferente a una parte afectada.

 **Italia:** Véanse las respuestas anteriores.

 **Países Bajos:** Véase más arriba.

 **España:** Véanse las respuestas anteriores.

- ¿Establece la ley un plazo máximo para la validación del plan por el tribunal?

Bélgica

No, pero el texto establece que se lleve a cabo rápidamente.

Francia

El procedimiento de salvaguarda acelerada dura dos meses y puede prorrogarse una vez. Su duración no puede exceder de cuatro meses (C. com., art. L. 628-8). El plazo de observación para los procedimientos de salvaguarda y los procedimientos de insolvencia es de 12 y 18 meses, respectivamente, y la fiscalía ya no puede solicitar una prórroga excepcional (C. com., art. L. 621-3). No hay sanciones por exceder el plazo.

Alemania

La ley no establece un plazo para la aprobación del plan por el tribunal. Sin embargo, el artículo 65 (1) de la ley StaRUG estipula que la decisión sobre la solicitud de confirmación debe anunciarse en una reunión especial programada *lo antes posible* si esta no se anunció en la audiencia o en la reunión de discusión y votación.

Italia

La homologación del convenio preventivo debe producirse en un plazo de doce meses a partir de la presentación de la solicitud del deudor (art. 113). No se establece ninguna sanción.

Países Bajos

La LNF no establece un plazo para que el deudor o el acreedor presenten un plan al tribunal. Si se ha presentado un acta de votación al tribunal, debe presentarse una solicitud de confirmación en un plazo razonable. Tras recibir el acta de votación y la solicitud de confirmación, el tribunal debe estudiar el caso en un plazo de 8 a 14 días. La decisión del tribunal debe tomarse lo antes posible tras la audiencia.

España

La homologación tendrá lugar mediante auto que se adoptará dentro de los quince días siguientes a la publicación de la providencia de admisión a trámite de la solicitud en el Registro público concursal.

IV.2-4 ¿Qué recursos caben contra la resolución de validación del plan?

Bélgica

Un recurso contra la resolución de homologación.

Francia

Las partes afectadas que se opongan disponen de 10 días para recurrir al tribunal en caso de incumplimiento de la prueba del interés superior, la regla de prioridad absoluta o los

órdenes de prelación. El tribunal se pronunciará tras el dictamen del fiscal. Contra la resolución puede interponerse recurso en el mismo plazo de 10 días.

Alemania

De conformidad con el artículo 66 (1), de la ley StaRUG, cualquier parte afectada puede interponer un recurso inmediato contra el auto de confirmación del plan de reestructuración. El deudor puede presentar un recurso inmediato si se deniega la aprobación del plan de reestructuración.

Italia

Apelación ante el tribunal de apelación

Países Bajos

No existe ningún recurso contra las resoluciones judiciales en los procedimientos WHOA. Sin embargo, al final del procedimiento, una parte puede solicitar la casación en interés de la ley. Esta solicitud debe dirigirse al Abogado General de la Corte Suprema. El resultado de este procedimiento no afectará al plan.

El tribunal puede plantear cuestiones prejudiciales a la Corte Suprema si lo considera necesario para la correcta aplicación de la ley. La sentencia de la Corte Suprema debe emitirse en un plazo de unos meses.

España

Contra el auto de aprobación del plan de reestructuración cabe recurso de apelación.

- ¿ Pueden recurrirse las condiciones de votación, la aplicación de la regla de prioridad, la prueba del interés superior de los acreedores u otras condiciones?

Bélgica

Sí, además del cumplimiento de las formas establecidas.

 Francia: Sí, véase más arriba.

Alemania

De conformidad con el artículo 66 (1), de la ley StaRUG, cualquier parte afectada puede interponer un recurso inmediato contra el auto de confirmación del plan de reestructuración. El deudor puede presentar un recurso inmediato si se deniega la aprobación del plan de reestructuración.

Italia

Condiciones de votación: sí.

Aplicación de normas de la prioridad absoluta o relativa: sí, excepto si las propuestas han sido aprobadas por todas las clases.

Prueba del interés superior de los acreedores: sí, en el sentido de que los acreedores deben recibir al menos lo que podrían obtener en caso de liquidación.

Formación de las clases.

Derechos de los accionistas.

Países Bajos

El artículo 378 LNF otorga al deudor o al experto en reestructuración la opción de solicitar al tribunal que emita una decisión vinculante sobre aspectos clave del plan: como la valoración, el procedimiento de votación, la confirmación de las clases, la prueba del interés superior de los acreedores, etc. Esto dará mayor certidumbre a todo el proceso.

España

1) Las condiciones de votación: no, más bien un incumplimiento de las normas que rigen la formación de las clases de acreedores.

2) La aplicación de la reglas de la prioridad absoluta o relativa: cuando sus créditos no hayan sido tratados de forma paritaria con otros créditos de su clase.

3) La prueba del interés superior de los acreedores: cuando la reducción del valor de sus créditos sea manifiestamente mayor al que resulta necesario para garantizar la viabilidad de la empresa. En caso de cesión de créditos, se presumirá que no concurre esta circunstancia cuando el acreedor impugnante haya adquirido el crédito con un descuento superior a la reducción del valor que este padece.

4) Incumplimiento de los requisitos de comunicación (de contenido y de forma).

5) El deudor no se encuentra en una situación de insolvencia probable, inminente o actual.

6) El plan no ofrece una perspectiva razonable de evitar el concurso y asegurar la viabilidad de la empresa en el corto y medio plazo.

- ¿La legislación permite al tribunal de apelación modificar el plan?

 Bélgica: No.

 Francia

No, excepto durante la ejecución del plan, si se considera necesaria una modificación sustancial del plan para evitar su terminación.

 Alemania

La legislación alemana no permite al tribunal de apelación modificar el plan.

 Italia: No.

 **Países Bajos** No procede.

 **España:** No.

- ¿Prevé la ley una indemnización a la parte perjudicada si se estima su recurso?

 **Bélgica:** No.

 **Francia**

Sin disposiciones especiales, como permite la Directiva.

 **Alemania**

De conformidad con el artículo 66 (5), tercera frase, de la ley StaRUG, si el tribunal de apelación desestima el recurso contra la decisión de aprobar el plan de reestructuración sin dilaciones indebidas a petición del deudor (artículo 66 (5), primera frase, StaRUG), el deudor está obligado a indemnizar al recurrente por las pérdidas sufridas como consecuencia de la aplicación del plan; no se pueden reclamar daños y perjuicios en forma de anulación de los efectos del plan de reestructuración.

 **Italia**

El convenio preventivo y el plan de reestructuración sujeto a homologación incluyen una norma para salvar el plan. El Tribunal de Apelación, al resolver el recurso contra la decisión de homologación del plan, puede confirmar el plan, aunque se hayan vulnerado los derechos de los acreedores, si el interés general de los acreedores y de los trabajadores prevalece sobre el perjuicio sufrido por el recurrente, reconociendo que éste tiene derecho a una indemnización por el perjuicio.

 **Países Bajos:** No procede.

 **España:** No.

IV.2-5 ¿Establece la ley excepciones a los principios de la Directiva?

- En caso afirmativo, ¿cuáles?

 **Bélgica:** No.

 **Francia:** No.

 **Alemania** Sin respuesta.

 **Italia:** No.

 **Países Bajos**

El artículo 16 de la Directiva prevé un procedimiento de recursos, que no es el caso de la LNF.

 **España:** No.

V. La exoneración de deudas.

1. Disposiciones de referencia de la Directiva europea: art. 20 – 23.
2. Cuestiones

V.2-1 Alcance de las medidas adoptadas:

- ¿Qué deudores?

Bélgica

La exoneración de deudas se aplica a las personas físicas en quiebra que dirigen una empresa con carácter profesional. Las personas físicas que no se dedican a este tipo de actividad se rigen por un régimen diferente (liquidación colectiva de deudas).

Francia

Cualquier deudor persona física en liquidación judicial o liquidación judicial simplificada.

Cualquier deudor persona física sometido a un procedimiento de recuperación profesional (empresas muy pequeñas).

Cualquier consumidor sobreendeudado, en caso de apertura de un procedimiento civil de sobreendeudamiento por la comisión de sobreendeudamiento.

Alemania

Véase el artículo 286 del Código de Insolvencia (InsO).

Si el deudor es una persona física, queda liberado de sus obligaciones frente a los acreedores concursales que no hayan cobrado durante el procedimiento de insolvencia de conformidad con los artículos 287 al 303a del código InsO.

Italia

Todos los deudores, ya sean personas físicas o jurídicas, a los que se aplique un procedimiento de insolvencia.

Si el deudor es una sociedad u otra persona jurídica, las condiciones establecidas por la ley deben aplicarse a los socios y representantes legales.

La exoneración de deudas de la sociedad es efectiva para los socios con responsabilidad ilimitada.

Países Bajos

La LNF contiene disposiciones relativas a la liquidación de deudas de las personas físicas (con o sin empresa) desde 1998, modificadas en 2008. Es lo que se conoce como régimen de renegociación de deudas. La Directiva no ha modificado este régimen. El régimen existente se ajusta a la Directiva.

España

La ley supone una reforma de las condiciones para la exoneración del pasivo insatisfecho de las personas físicas y los profesionales autónomos insolventes, siempre que sean deudores de buena fe.

- ¿Qué deudas?

Bélgica

Las deudas incluidas en la quiebra. Se trata de deudas residuales, estén o no relacionadas con la actividad empresarial del deudor. Algunas deudas no pueden exonerarse (lo que en derecho belga se conoce como «effacement»).

Francia

Todas las deudas civiles y comerciales del deudor que no se paguen en el marco de la liquidación judicial, con las excepciones expuestas más adelante.

Alemania

Véase el art. 301 InsO - Efecto de la exoneración de la deuda residual:

(1) Si se concede la exoneración de la deuda residual, ésta surtirá efecto respecto a todos los **acreedores concursales**. Esto también se aplica a los acreedores que no hayan presentado sus créditos.

Art. 302 InsO - **Créditos excluidos**

Los siguientes créditos no se incluyen en la exoneración de la deuda residual:

1. las deudas del deudor basadas en la comisión de un delito doloso, en atrasos de prestaciones legales de manutención que el deudor, incumpliendo sus obligaciones, haya dejado de pagar intencionadamente, o derivadas de una obligación tributaria si el deudor ha sido condenado por sentencia firme al respecto por un delito contemplado en los artículos 370, 373 o 374 del código fiscal; en caso de que el deudor no haya pagado a tiempo por culpa y dolo, el acreedor deberá registrar la correspondiente reclamación, indicando este motivo legal de conformidad con el artículo 174 (2);
2. las multas y obligaciones equiparables del deudor de conformidad con el artículo 39 (1), n.º 3;
3. las deudas derivadas de préstamos sin intereses concedidos al deudor para pagar los costes del procedimiento de insolvencia.

Italia

Quedan excluidas las obligaciones de alimentos y manutención, las deudas de indemnización por daños y perjuicios resultantes de un acto ilícito extracontractual y las sanciones penales y administrativas de carácter pecuniario que no sean accesorias a las deudas extinguidas.

Países Bajos

Todas las deudas, ya sean deudas privadas o derivadas de las actividades de la empresa, que existían en el momento en que el deudor fue admitido en el régimen. El deudor debe demostrar que las deudas contraídas cinco años antes de la solicitud se contrajeron de buena fe.

Se excluyen las deudas derivadas de préstamos estudiantiles. Estas deudas se rigen por normas distintas.

España

Las deudas cubiertas por el procedimiento concursal personal o profesional, a excepción de las deudas enumeradas más adelante.

- ¿Qué acreedores?

Bélgica

La exoneración (*effacement*) no tiene efectos sobre las deudas personales o comunes del cónyuge, excónyuge, conviviente legal o exconviviente legal, derivadas de un contrato celebrado por ellos, hayan sido o no contraídas por sí solos o con el concursado, y que no guarden relación con la actividad profesional del concursado.

Francia

Todos los acreedores cuyos créditos sean anteriores a la apertura del procedimiento, con las excepciones enumeradas más adelante.

Alemania

Véase el art. 301 InsO – Efecto de la exoneración de la deuda residual:

(1) Si se concede la exoneración de la deuda residual, ésta surtirá efecto respecto a todos los **acreedores concursales**. Esto también se aplica a los acreedores que no hayan presentado sus créditos.

Véase la definición de «acreedor concursal», art. 38 InsO:

Artículo 38 - Definición de acreedor concursal

La masa sirve para satisfacer a los acreedores personales que tienen un crédito financiero justificado contra el deudor en el momento de la apertura del procedimiento de insolvencia (acreedores concursales).

Italia

No existen limitaciones para determinadas categorías de acreedores.

Se salvaguardan los derechos de los acreedores con respecto a los codeudores y avalistas del deudor y a los obligados solidarios.

Países Bajos

Todos los acreedores, no hay categorías de acreedores excluidas (a excepción de los préstamos estudiantiles).

 **España:** Véase la pregunta anterior.

- ¿Qué procedimiento?

Bélgica

La exoneración (*effacement*) no está sujeta a un procedimiento distinto del aplicable al procedimiento de insolvencia. Los efectos de la exoneración pueden ser impugnados por el Ministerio Fiscal, el curador o cualquier parte interesada.

Francia

Procedimiento de liquidación judicial;

Procedimiento de liquidación judicial simplificado con una duración de 6 meses en principio;

Procedimiento de recuperación profesional (muy pequeñas empresas);

Procedimiento de sobreendeudamiento de los consumidores.

Alemania

En el procedimiento de «exoneración de deudas residuales» (regulado por la parte 9 del Código de Insolvencia, artículos 283 - 303a) incluido en el procedimiento de insolvencia.

Italia

Tras la liquidación judicial y la liquidación controlada, que se aplica a los empresarios por debajo del umbral y a las demás categorías indicadas en el apartado II 3-3.

Países Bajos

El plan de renegociación dura tres años (y puede prorrogarse hasta cinco). Un administrador nombrado por el tribunal supervisa el plan. El deudor debe cumplir determinadas obligaciones durante este periodo. Debe hacer todo lo posible por ganar lo máximo para los acreedores. Si el deudor está en paro, debe buscar empleo activamente. No puede contraer nuevas deudas y debe presentar periódicamente al administrador toda la información pertinente (extractos bancarios, pruebas de búsqueda de empleo, etc.).

España

Procedimiento de exoneración del pasivo insatisfecho ante el juez concursal.

V.2-2 ¿Quién se beneficia de la exoneración de deudas?

Bélgica

El deudor quedará liberado de cualquier deuda pendiente con sus acreedores. El cónyuge, excónyuge, conviviente legal o exconviviente legal del concursado, que esté personalmente coobligado con la deuda del concursado contraída en virtud de la ley o del convenio en el momento del matrimonio o de la convivencia legal, queda liberado de esta obligación por la exoneración.

Francia

El deudor persona física.

Alemania

Cualquier persona física (puede tratarse de un antiguo empresario o de una persona que no haya ejercido una actividad económica independiente).

Italia

El deudor.

La exoneración de deudas de la sociedad es efectiva para los socios con responsabilidad ilimitada.

Países Bajos

El deudor. Una vez que hayan completado con éxito el programa, conseguirá una suerte de «borrón y cuenta nueva».

España

Los deudores personas físicas y los profesionales autónomos insolventes.

- ¿Quién no se beneficia?

Bélgica

Un conviviente legal cuya declaración de convivencia legal se haya realizado en los seis meses anteriores a la apertura del procedimiento concursal no podrá beneficiarse de la exoneración.

Francia

El cónyuge personalmente responsable (deudas personales o deudas comunes).

Alemania

Personas no físicas.

Para los créditos excluidos, véase el art. 302 InsO (véase la pregunta V.3-1).

Italia

Se salvaguardan los derechos de los acreedores con respecto a los codeudores y avalistas del deudor y a los obligados solidarios.

Países Bajos Sin respuesta.

España

No podrá obtener la exoneración del pasivo insatisfecho el deudor que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando, en los diez años anteriores a la solicitud de la exoneración, hubiera sido condenado en sentencia firme a penas privativas de libertad, aun suspendidas o sustituidas, por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores.
- 2) Cuando, en los diez años anteriores a la solicitud de la exoneración, hubiera sido sancionado por resolución administrativa firme por infracciones tributarias muy graves, de seguridad social o del orden social.
- 3) Cuando el concurso haya sido declarado culpable.
- 4) Cuando haya incumplido los deberes de colaboración y de información respecto del juez del concurso y de la administración concursal
- 5) Cuando haya proporcionado información falsa o engañosa o se haya comportado de forma temeraria o negligente al tiempo de contraer endeudamiento o de evacuar sus obligaciones.

V.2-3 ¿Cuáles son las excepciones previstas por la ley?

Bélgica

La exoneración se concede sin perjuicio de cualquier garantía real ofrecida por el concursado o un tercero.

La exoneración no afecta a las deudas alimentarias del concursado ni a las deudas derivadas de la obligación de indemnizar los daños causados por culpa del concursado en relación con el fallecimiento o las lesiones físicas de una persona.

Francia

La ley enumera las deudas excluidas de la exoneración de deudas:

- Los créditos derivados de un delito sancionado por una resolución judicial.
- Los créditos relativos a los derechos personales del acreedor.
- En caso de fraude a los organismos de la Seguridad Social
- Los créditos de avalistas que se subroguen en los derechos de un acreedor
- En caso de sanciones profesionales (quiebra personal) o penales (bancarrota)
- Si el procedimiento de liquidación judicial es un procedimiento territorial en el sentido del Reglamento (UE) 2015/848 (C. com., art L 643-11).

Alemania

Para los créditos excluidos, véase el art. 302 InsO (pregunta V.3-1).

Véase también el art. 290 – Denegación de la exoneración de la deuda residual:

(1) La exoneración de la deuda residual se denegará mediante auto si la denegación ha sido solicitada por un acreedor concursal que haya presentado sus créditos y si:

1. en los últimos cinco años anteriores a la solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia o con posterioridad a dicha solicitud, el deudor ha sido condenado a una multa superior a 90 unidades diarias o a una pena de prisión superior a tres meses por un delito tipificado en los artículos 283 a 283c del Código Penal [*Strafgesetzbuch*];
2. en el transcurso de los tres años anteriores a la solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia o con posterioridad a dicha solicitud, el deudor ha facilitado intencionadamente o por negligencia grave información incorrecta o incompleta por escrito sobre su situación financiera con el fin de obtener un préstamo, recibir pagos de fondos públicos o evitar el pago a fondos públicos;
3. (derogado)
4. en el transcurso de los tres últimos años anteriores a la solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia o con posterioridad a dicha solicitud, el deudor haya obstaculizado, intencionadamente o por negligencia grave, el pago a los acreedores concursales creando pasivos improcedentes, dilapidando activos o retrasando la apertura de un procedimiento de insolvencia ante la falta de perspectivas de mejora de su situación financiera;
5. el deudor haya incumplido intencionadamente o por negligencia grave las obligaciones de información y cooperación previstas en el presente Código;
6. el deudor ha facilitado intencionadamente o por negligencia grave información incorrecta o incompleta en las listas de sus bienes e ingresos, acreedores y créditos contra él que deben presentarse de conformidad con la declaración prevista en la tercera frase del artículo 287 (1) y la tercera frase del artículo 305 (1),
7. el deudor incumple su obligación de garantizar los ingresos de conformidad con el artículo 287b y perjudica con ello la satisfacción de los acreedores concursales; esto no se

aplica si el deudor no es culpable; se aplican las frases segunda y tercera del artículo 296 (2) con las modificaciones necesarias.

Artículo 295 – Obligaciones del deudor

Durante el período comprendido entre el cierre del procedimiento de insolvencia y el final del período de cesión, el deudor está obligado a:

1. desempeñar un trabajo razonablemente remunerado y, en caso de desempleo, esforzarse por encontrarlo y no rechazar un trabajo adecuado;
2. remitir al síndico la mitad del valor de los bienes que adquiera por disposición testamentaria (...);
3. notificar sin demora al tribunal de insolvencia y al síndico cualquier cambio de residencia o de lugar de trabajo (...);
4. efectuar los pagos en satisfacción de los acreedores concursales únicamente al síndico y no crear una preferencia a favor de un acreedor concursal;
5. no crear pasivos improcedentes en el sentido del artículo 290 (1) n ° 4.

Artículo 295a – Obligaciones del deudor en caso de actividad por cuenta propia

(1) En la medida en que el deudor trabaje por cuenta propia, estará obligado, mediante pagos al síndico, a colocar a los acreedores concursales en la posición en que se encontrarían si el deudor hubiera suscrito un contrato de trabajo razonable.

Artículo 296 – Incumplimiento de las obligaciones

(1) El tribunal de insolvencia denegará la exoneración de las deudas residuales a petición de un acreedor concursal si el deudor incumple alguna de sus obligaciones durante el período comprendido entre la clausura del procedimiento de insolvencia y el final del período de cesión y, por tanto, pone en peligro la satisfacción de los acreedores concursales; esta disposición no se aplicará si el deudor no incumple.

■ Italia

Quedan excluidas las obligaciones de alimentos y manutención, las deudas de indemnización por daños y perjuicios resultantes de un acto ilícito extracontractual y las sanciones penales y administrativas de carácter pecuniario que no sean accesorias a las deudas extinguidas.

El deudor:

a) no debe haber sido objeto de una condena firme por quiebra fraudulenta o por delitos contra la economía pública, la industria y el comercio, u otros delitos cometidos en relación con el ejercicio de la actividad empresarial, salvo que se haya concedido un indulto por ellos. En caso de estar en curso un proceso penal por alguno de estos delitos o alguna de las medidas cautelares contempladas en el Decreto Legislativo de 6 de septiembre de 2011, n. 159, la exoneración no podrá reconocerse hasta que finalice el correspondiente proceso;

b) no debe haberse apropiado indebidamente de activos o aducido pasivos inexistentes, causado o agravado la insolvencia dificultando gravemente la reconstitución de los activos y el funcionamiento de los negocios, o hecho un uso indebido del crédito;

c) no haber obstaculizado o ralentizado el procedimiento y haber facilitado a todos los órganos encargados del mismo la información y documentación útiles y necesarios para su correcta ejecución;

d) no haberse beneficiado de ninguna otra exoneración de deuda en los cinco años anteriores a la expiración del período de exoneración;

e) no haberse beneficiado de una exoneración de deuda dos veces.

Países Bajos

Un deudor incapacitado para trabajar por razones médicas o psicológicas puede quedar exento de la obligación de buscar trabajo. Los jubilados no están obligados a trabajar.

España

1.º Las deudas por responsabilidad civil extracontractual, por muerte o daños personales, así como por indemnizaciones derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, cualquiera que sea la fecha de la resolución que los declare.

2.º Las deudas por responsabilidad civil derivada de delito sancionado con penas privativas de libertad, salvo que se haya extinguido la responsabilidad penal y se hayan satisfecho las sanciones pecuniarias.

3.º Las deudas por alimentos.

4.º Las deudas por salarios correspondientes a los últimos sesenta días de trabajo efectivo realizado antes de la declaración de concurso en cuantía que no supere el triple del salario mínimo interprofesional, así como los que se hubieran devengado durante el procedimiento, siempre que su pago no hubiera sido asumido por el Fondo de Garantía Salarial.

5.º Las deudas por créditos de Derecho público. No obstante, las deudas para cuya gestión recaudatoria resulte competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las deudas por créditos en seguridad social podrán exonerarse hasta el importe máximo de diez mil euros por deudor. Para los primeros cinco mil euros de deuda la exoneración será íntegra, y a partir de esta cifra la exoneración alcanzará el cincuenta por ciento de la deuda hasta el máximo indicado.

6.º Las deudas por multas a que hubiera sido condenado el deudor en procesos penales y por sanciones administrativas muy graves.

7.º Las deudas por costas y gastos judiciales derivados de la tramitación de la solicitud de exoneración.

8.º Las deudas con garantía real, sean por principal, intereses o cualquier otro concepto debido, dentro del límite del privilegio especial, calculado conforme a lo establecido en esta ley.

V.2-4 ¿La exoneración de deudas es automática o se concede por resolución judicial?

Bélgica

En principio, la exoneración es automática y se deriva necesariamente de la decisión de cerrar la quiebra por liquidación o por cierre inmediato. No obstante, cualquier interesado, incluido el curador o el Ministerio Fiscal, podrá solicitar, mediante petición comunicada al concursado por el Secretario judicial, a partir de la publicación de la resolución que ponga fin al procedimiento, que se conceda la exoneración sólo en parte o que se deniegue en su totalidad mediante resolución motivada, si el deudor ha cometido faltas graves y probadas que hayan contribuido al concurso o ha omitido información a sabiendas, o ha facilitado información incorrecta en respuesta a los requerimientos del curador o del «juez-comisario». La misma solicitud podrá formularse mediante oposición de terceros por petición en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la resolución que ponga fin a la quiebra.

Francia

La exoneración de deudas es automática al término del procedimiento de liquidación judicial.

La ley expresa el principio de exoneración de deudas en forma de prohibición de que los acreedores reanuden procedimientos individuales contra el deudor (C. com., art L 643-11).

Alemania

Se concede por decisión del tribunal, véase el artículo 300 InsO - Decisión de exoneración de la deuda residual

(1) El tribunal de insolvencia decidirá sobre la exoneración de la deuda residual al final del período de cesión total.

Tan pronto como se confirma el plan de reestructuración, se producen los efectos estipulados en la parte normativa – artículo 67 (1), primera frase StaRUG. Esto también se aplica a las partes afectadas que votaron en contra del plan o que no participaron en la votación a pesar de haber sido debidamente incluidas en el procedimiento de votación - artículo 67 (1), segunda frase.

Italia

Se concede por resolución judicial. El tribunal debe ordenar la exoneración de las deudas cuando cierre el procedimiento de liquidación o, en cualquier caso, transcurridos tres años desde la fecha de su apertura.

Países Bajos

El tribunal concede la exoneración al final del periodo del procedimiento (*scheme period*) si el deudor ha cumplido todas las condiciones.

España

Se concede por resolución judicial.

- ¿La exoneración de la deuda beneficia a los garantes del deudor?

Bélgica

Los codeudores y los prestadores de garantías personales no tienen derecho a la exoneración (art. XX.175).

Francia: No.

Alemania

Véase el artículo 301 (2) InsO:

La exoneración de la deuda residual no afecta a los derechos de los acreedores concursales frente a los codeudores y garantes del deudor, ni a los derechos de los acreedores que sean beneficiarios de una garantía inscrita para garantizar un crédito o titulares de un derecho preferente en un procedimiento de insolvencia. Sin embargo, el deudor queda liberado frente a sus codeudores, garantes o cualquier otra parte con derecho de recurso de la misma manera que queda liberado frente a los acreedores concursales.

Italia

Se salvaguardan los derechos de los acreedores con respecto a los codeudores y avalistas del deudor y a los obligados solidarios.

Países Bajos No.

España

La exoneración no afectará a los derechos de los acreedores frente a los obligados solidariamente con el deudor y frente a sus fiadores o avalistas o aquellos que por ley o contrato tengan la obligación de responder de todo o parte de la deuda exonerada, y no podrán invocar el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho obtenido por el deudor.

- ¿Se tiene en cuenta el régimen matrimonial del deudor?

Bélgica: Sí

Francia

Sí, las deudas comunes siguen siendo del cónyuge del deudor, a menos que se haya abierto un procedimiento de insolvencia o sobreendeudamiento contra éste, y que éste también se beneficie de los efectos del cierre por insuficiencia de bienes.

Alemania No.

Italia

No. En los procedimientos de sobreendeudamiento, es posible abrir un procedimiento para todos los miembros de una misma familia, pero los bienes de cada persona deben permanecer separados.

Países Bajos

Sí, en el sentido de que si el deudor está casado en régimen de gananciales, el cónyuge también debe solicitar acogerse al régimen. De lo contrario, los acreedores siempre pueden dirigirse al cónyuge para cobrar.

España

Si el concursado se beneficia de un régimen matrimonial de gananciales o de otro régimen matrimonial y éste no ha sido liquidado, no se les extenderá la exención por deudas impagadas que afecte a deudas matrimoniales contraídas por el cónyuge del concursado o por ambos cónyuges, a no ser que éste no haya obtenido por sí mismo el beneficio de la exención por la deuda impagada.

- ¿Cuánto tarda en concederse la exoneración de deudas?

Bélgica

La exoneración deriva de la conclusión del procedimiento de insolvencia, pero si éste no se liquida en el plazo de 3 años previsto por la ley, la exoneración se producirá en ese momento. En cuanto se abre la quiebra, la exoneración es virtual. Mientras el procedimiento de insolvencia esté en curso, cualquier parte interesada puede interponer una acción para que no se conceda la exoneración.

Francia

La exoneración de deudas deriva de la resolución de cierre por insuficiencia de activos (si ya no existen activos realizables) (C. com., art L 643-9).

Alemania

Véase el artículo 287 (2) InsO:

La solicitud va acompañada de una declaración del deudor por la que cede sus créditos embargables relativos a emolumentos debidos en virtud de un contrato de trabajo, o emolumentos recurrentes que los sustituyan, a un administrador designado por el tribunal concursal por un período de tres años a partir de la apertura del procedimiento de insolvencia (**período de cesión**). Si el deudor ya ha obtenido la exoneración de deudas residuales en apoyo de una solicitud presentada después del 30 de septiembre de 2020, el periodo de cesión en cualquier nuevo procedimiento se incrementa a cinco años; el deudor adjunta a la solicitud una declaración de cesión a tal efecto.

Artículo 300 - Decisión de exoneración de la deuda residual

(1) El tribunal de insolvencia decidirá sobre la exoneración de deudas residuales al final del período de **cesión total**.

Italia

Transcurridos tres años desde la apertura del procedimiento o en el momento de su conclusión si es anterior.

Países Bajos

En principio, tres años, con posibilidad de prórroga de hasta dos años.

España

Si la administración concursal y los acreedores personados mostraran conformidad a la solicitud del deudor o no se opusieran a ella dentro del plazo legal, el juez del concurso, previa verificación de la concurrencia de los presupuestos y requisitos establecidos en esta ley concederá el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho en la resolución en la que declare la conclusión del concurso.

- ¿Puede concederse para un crédito antes de que se hayan ejecutado todas las obligaciones previstas en el momento en que se haya pagado a un acreedor?

Bélgica:

No procede. La exoneración se referirá siempre a la totalidad de las deudas residuales y la denegación parcial a una parte abstracta del endeudamiento.

Francia

Sí, cuando se cierra el procedimiento y ya no quedan activos realizables.

Alemania

No, sólo por resolución de conformidad con el artículo 300 (1) InsO.

(1) El tribunal de insolvencia decidirá sobre la exoneración de la deuda residual al final del período ordinario de cesión. La resolución se adoptará tras oír a los acreedores concursales, al administrador concursal o al síndico y al deudor. La resolución de exonerar la deuda residual de conformidad con la primera frase se considerará adoptada al final del período de cesión.

No obstante, véase (2):

(2) Si no se ha declarado ningún crédito en el procedimiento de insolvencia o se han pagado los créditos concursales y el deudor ha pagado las costas del procedimiento y las demás deudas que incumban a la masa, el tribunal, a solicitud del deudor, dictará una resolución sobre la exoneración de la deuda residual antes de que finalice el plazo de cesión. El párrafo (1), segunda frase, se aplicará en consecuencia. El deudor debe demostrar al tribunal que se cumplen las condiciones mencionadas en la primera frase. Si la deuda residual se exonera de conformidad con la primera frase, se aplicarán en consecuencia los artículos 299 y 300a.

 **Italia:** No.

 **Países Bajos** Sin respuesta.

 **España:** No hay disposición legal.

- Según su legislación, ¿la exoneración de deudas depende de la realización de todos o parte de los bienes del deudor insolvente?

 **Bélgica:** Sí

 **Francia**

Sí, todos los activos deben venderse, salvo los que sean demasiado difíciles de vender.

 **Alemania**

La exoneración de deudas sólo es posible tras el procedimiento de insolvencia.

No obstante, el procedimiento de insolvencia se facilita si se cumplen las condiciones del «procedimiento de insolvencia del consumidor» (artículo 304 y ss).

Véase el artículo 304 InsO:

Si el deudor es una persona física que no ejerce ni ha ejercido una actividad económica independiente, el procedimiento se regirá por las disposiciones generales, salvo disposición en contrario de la presente parte. Si el deudor ha ejercido una actividad económica independiente, se aplicará la primera frase si su situación financiera es sólida y no existen créditos contra él derivados de contratos de trabajo.

(2) La situación financiera es sólida en el sentido del párrafo (1), segunda frase, únicamente si, en el momento de la solicitud de apertura del procedimiento de insolvencia, el deudor tiene menos de veinte acreedores.

Italia

No. No obstante, a los deudores que no tengan activos que repartir entre los acreedores se les exonerarán las deudas. Un deudor persona física que lo merezca y que no pueda ofrecer a los acreedores ningún tipo de indemnización puede solicitar al tribunal una exoneración una sola vez. La cuantía de los ingresos del deudor se fija por decreto del Presidente del Consejo de Ministros.

Países Bajos

Todos los activos del deudor forman parte de la masa que se liquidará para reembolsar (parcialmente) a los acreedores.

España

El deudor puede solicitar la exoneración del pasivo con sujeción a un plan de pagos y sin liquidación de la masa activa.

V.2-5 ¿Las inhabilitaciones profesionales se limitan al periodo de exoneración de tres años?

Bélgica

El tribunal de insolvencia que haya declarado la quiebra podrá, si se demuestra que una negligencia grave y manifiesta del concursado ha contribuido a la misma, prohibirle, mediante resolución motivada, que ejerza, personalmente o por persona interpuesta, una actividad empresarial.

Si resultare que, sin impedimento legítimo, el concursado o los administradores y directivos de la persona jurídica concursada han incumplido las obligaciones del artículo XX.146 el tribunal de insolvencia podrá, mediante resolución motivada, prohibir a dichas personas el ejercicio, personalmente o por persona interpuesta, de las funciones de administrador, auditor o gerente de una persona jurídica, de cualquier función que le confiera poder para obligar a una persona jurídica, de las funciones de delegado para la gestión de un establecimiento en Bélgica a que se refiere el artículo 2:149 del Código de Sociedades y Asociaciones o de la profesión de corredor de bolsa o corredor de bolsa delegado.

[...]

La duración de la inhabilitación será determinada por el tribunal de conformidad con los párrafos 1, 3 y 4. No podrá exceder de diez años.

La duración de la inhabilitación a que se refiere el párrafo 2 será determinada por el tribunal. No podrá exceder de tres años.

El tribunal podrá suspender la inhabilitación por un período de tres años o suspender su pronunciamiento por el mismo período. El tribunal especificará las condiciones a las que supedita la suspensión de la inhabilitación o del pronunciamiento.

Francia

No, las inhabilitaciones profesionales (quiebra personal o prohibición de gestión) son independientes del procedimiento de liquidación judicial; la duración de la sanción la fija el tribunal dentro del límite legal de 15 años.

Alemania

Véase el artículo 301 (4) InsO: «La prohibición de reanudar o ejercer una actividad comercial, un negocio, una profesión o una profesión liberal impuesta únicamente por motivos de insolvencia del deudor deja de aplicarse cuando la exoneración de la deuda residual se convierte en definitiva. La primera frase no se aplicará a la denegación o retirada de una autorización para ejercer una actividad autorizada» (se pretende transponer el artículo 22 de la Directiva).

Italia

No hay ya inhabilitaciones profesionales.

Países Bajos

El régimen no contiene disposiciones relativas a la inhabilitación de administradores.

España

No existen disposiciones relativas a la inhabilitación profesional en relación con la exoneración de deudas.

Se prevé la inhabilitación profesional en caso de quiebra culpable por un periodo de entre dos y quince años.

V.2-6 ¿Establece la ley excepciones a los principios de la Directiva?

Bélgica: No.

Francia

El Código de Comercio francés establece una excepción a los principios de la Directiva en lo que respecta al plazo de tres años para conceder la exoneración de deudas a un deudor: si se finaliza el procedimiento antes de este plazo, se aplica la exoneración; de lo contrario, el deudor puede solicitar que se ponga fin al procedimiento en cualquier momento.

Alemania

Véanse las excepciones en la pregunta V.3-3 (art. 23 de la Directiva).

 **Italia**

No. Por el contrario, la exoneración de deudas también se aplica a los deudores que no son empresarios.

 **Países Bajos:** Sin respuesta.

 **España**

No. Por el contrario, la normativa de la exoneración de deudas también se aplica a los deudores que no son empresarios.

- En caso afirmativo, ¿cuáles?

 **Bélgica:** No procede.

 **Francia:** Véase más arriba.

 **Alemania**

Véanse las excepciones en la pregunta V.3-3 (art. 23 de la Directiva).

 **España:** No procede.

 **Italia:** Sin respuesta.

 **Países Bajos** Sin respuesta.

VI. Otras innovaciones significativas (en su caso)

Herramientas de alerta temprana

Bélgica

El juez tiene acceso al índice de salud financiera del Banco Nacional, pero no al cálculo que lo determina, por lo que resulta poco útil.

Una medida mucho más eficaz: el presidente de la cámara de empresas en dificultades puede presentar una solicitud específica y motivada al servicio competente del Banco Nacional de Bélgica para obtener cualquier información relativa al deudor. En particular, puede acceder a las cuentas bancarias de la empresa en dificultades.

La ley garantiza al deudor el acceso al expediente elaborado sobre él por el tribunal de lo mercantil. Un real decreto en vías de aprobación sistematiza las posibilidades de acceso, convirtiéndolo en una herramienta a disposición del deudor y no sólo de policía económica.

Francia

No hay cambios significativos, salvo mayores poderes para el auditor de cuentas, que podrá informar al presidente del tribunal en cuanto surjan dificultades.

Alemania

La ley StaRUG establece tres herramientas principales de alerta temprana:

- De conformidad con el artículo 1 de la ley StaRUG, debe establecerse un sistema de alerta temprana y gestión de crisis para los administradores y las sociedades sin personalidad jurídica.
- Además, el artículo 101 de la ley StaRUG obliga al Ministerio Federal de Justicia y Protección de los Consumidores a publicar información sobre los sistemas de alerta temprana.
- Por último, en virtud del artículo 102 de la ley StaRUG, determinados profesionales tienen obligaciones de información y alerta en la elaboración de las cuentas anuales.

Italia

Artículo 2086 del Código Civil y artículo 3 del mismo código: es deber de todo empresario organizar la empresa para detectar inmediatamente las señales de crisis y poner remedio. Los órganos de supervisión de las empresas deben dar su opinión a los administradores si existe una situación de riesgo, crisis o insolvencia, indicando la conveniencia de solicitar el acceso al proceso de acuerdo negociado. La Agencia Tributaria, los recaudadores de impuestos y los organismos de la Seguridad Social deben avisar a los empresarios cuando sus deudas superen una determinada cantidad. El código indica ciertas señales de alerta que deben sugerir a los empresarios el acceso al proceso de acuerdo negociado.

Países Bajos Sin respuesta.

 **España:** No hay disposición legal.

Responsabilidades de los administradores de la sociedad

Bélgica

Régimen de responsabilidad por negligencia simple si, en el año anterior, podía preverse el cese de la actividad y se cometió negligencia, o por negligencia grave y manifiesta.

Francia

No hay cambios significativos en la legislación; el administrador de una sociedad puede ser personalmente responsable de contribuir al déficit en caso de mala gestión; su contribución es fijada por el tribunal en función del importe de la insuficiencia de activos y de las faltas cometidas en su gestión (C. com., art. L 651-2).

Alemania

El artículo 1 de la ley StaRUG obliga a los directivos de personas jurídicas y sociedades sin personalidad jurídica en el sentido del artículo 15a (1), tercera frase, y (2) de la InsO a supervisar de forma continua los acontecimientos que puedan poner en peligro la continuidad de la empresa. Esto incluye el uso de «sistemas de alerta temprana».

Una vez que el tribunal de reestructuración ha sido informado del plan de reestructuración, el artículo 32(1) de la ley StaRUG exige a la dirección que lo lleve a cabo con la «diligencia de un gestor de reorganizaciones prudente y riguroso» y que se abstenga de adoptar cualquier medida que pueda poner en peligro el objetivo de la reestructuración. También debe proteger los intereses de todos los acreedores.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, sólo puede reclamar daños y perjuicios la propia empresa, no los acreedores individuales.

Italia

Los artículos 2393, 2394 y 2395 del Código Civil ya regulaban la responsabilidad de los administradores de las sociedades de capital. Esta responsabilidad también estaba regulada en el caso de los grupos de empresas.

El Código ha añadido que, en el proceso de acuerdo negociado, el empresario que se encuentre en estado de crisis debe administrar la empresa de forma que no se menoscabe su viabilidad económica y financiera. Si la empresa es insolvente, pero hay perspectivas concretas de compra, el administrador debe gestionarla en interés de los acreedores.

Países Bajos Sin respuesta.

España

Cuando el deudor sea una persona jurídica corresponderá exclusivamente a la administración concursal el ejercicio de las acciones de responsabilidad de la persona jurídica concursada contra sus administradores o liquidadores, de derecho o de hecho; contra la persona natural designada para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador persona jurídica y contra la persona, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la sociedad cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo en uno o varios consejeros delegados o en un comité ejecutivo, por los daños causados, antes o después de la declaración judicial de insolvencia, a la persona jurídica insolvente.

Especialización de los tribunales

Bélgica

Sí; el tribunal de lo mercantil está compuesto por jueces profesionales especializados y «jueces consulares»; el juez delegado es un «juez consular».

Francia

No hay cambios significativos en la legislación; el tribunal de lo mercantil tiene competencia sobre comerciantes y artesanos; el tribunal «judicial» tiene competencia sobre profesionales autónomos y agricultores (C. com., art L 621-2); la comisión de sobreendeudamiento tiene competencia sobre consumidores sobreendeudados (Código de Consumo., art L 721-2).

Para las grandes empresas, se han creado 18 tribunales de lo mercantil especializados (C. com., art L 721-8).

Alemania

Véase el artículo 34 de la ley StaRUG: el tribunal de reestructuración está facultado para dictar órdenes:

(1) El tribunal local en cuya jurisdicción se encuentre un tribunal regional superior tiene competencia exclusiva para decidir en casos de reestructuración como tribunal de reestructuración para la jurisdicción de dicho tribunal regional superior. Si este tribunal local no tiene competencia en materia de insolvencia ordinaria, el tribunal local competente es el tribunal que tiene competencia en materia de insolvencia ordinaria en la sede del tribunal regional superior.

(2) Con el fin de garantizar que los casos de reestructuración se agilicen adecuadamente o se tramiten con mayor rapidez, los Gobiernos de los Estados Federados están autorizados a promulgar decretos reguladores:

1. estipulando, dentro de un distrito, la competencia de otro tribunal local competente en materia de insolvencia ordinaria, o

2. ampliando la competencia de un tribunal de reestructuración estatal a la circunscripción de otro u otros tribunales regionales superiores.

Italia

La especialización se da a nivel de los tribunales superiores, donde hay salas especializadas. En los demás tribunales, la especialización es insuficiente. Se ha estudiado la reforma de la organización judicial, pero el proyecto no cuenta con el apoyo de las fuerzas políticas.

Países Bajos

Los once tribunales de distrito son competentes para conocer de los asuntos objeto de la WHOA. La competencia se basa en las normas del Código Procesal neerlandés. Sin embargo, un grupo de jueces especializados ha formado lo que se conoce como «pool WHOA». Los jueces de los once tribunales de distrito son miembros de este grupo. Cada caso «WHOA» es visto por una sala de tres jueces de distintos tribunales, presidida por el juez del tribunal competente para conocer del caso. Actualmente hay veintidós jueces «WHOA» en el grupo.

España

La ley española atribuye la competencia para declarar y tramitar el concurso al Juzgado de lo Mercantil en cuyo territorio tenga el deudor el centro de sus intereses principales; en caso de deudor persona jurídica, se presume que el centro de sus intereses principales se halla en el lugar del domicilio social.

Con la ley de transposición de la directiva, los tribunales de lo mercantil recuperaron la competencia para conocer de las insolvencias de las personas físicas.

Regulación de la actividad de los administradores concursales

Bélgica

No para el administrador de la reorganización, aparte del control del mandato judicial en cuestión. En cambio, los administradores concursales (en quiebras y transmisiones de empresas) forman parte de un cuerpo estructurado y regulado.

Francia

Existen dos cuerpos profesionales: los administradores judiciales y los mandatarios judiciales. Estas profesiones están reguladas y sujetas a la supervisión del Ministerio Fiscal y del Ministerio de Justicia. Este control se refiere a las condiciones de acceso y al procedimiento de inscripción en una lista profesional validada por los tribunales. Las cuentas se someterán a un control anual y trimestral. Se facilita el control con la posibilidad de imponer sanciones profesionales y penales en caso de falta (seguir sus propios

intereses, abuso de funciones, complicidad en un delito cometido por el deudor o por un acreedor) y por la solidaridad financiera profesional, establecida a través de un fondo de garantía alimentado por los administradores.

Alemania

De conformidad con el artículo 102 StaRUG, al elaborar las cuentas anuales para un cliente, los asesores fiscales, los agentes fiscales (*Steuerbevollmächtigte*), los auditores, los contables certificados (*vereidigte Buchprüfer*) y los abogados deben informar al cliente de la existencia de una posible causa de insolvencia con arreglo a los artículos 17 a 19 InsO y de las obligaciones correspondientes de los administradores y miembros de los órganos de supervisión, cuando existan indicios claros en este sentido, y deben suponer que el cliente desconoce que se cumplen potencialmente los criterios de insolvencia.

Italia

El Código establece que el Ministerio de Justicia lleve un registro de las personas encargadas de la gestión y el control de los procedimientos (art. 356). La inscripción en el registro es un requisito previo para ocupar los cargos de síndico, comisario judicial, etc. Existe otro registro para los profesionales nombrados en el proceso de acuerdo negociado.

Entre los requisitos para la inscripción figuran ser abogado, asesor contable, administrador de empresas en estado de crisis concluida con éxito; tener experiencia específica y haber participado en cursos de perfeccionamiento profesional en este ámbito.

Países Bajos

Las actividades de los administradores concursales en los casos de insolvencia (liquidación) son controladas por jueces supervisores. En los casos de la ley «WHOA», no hay jueces supervisores. La función del tribunal es, como ya se ha mencionado, flexible, en base a lo que se le pida.

El artículo 26 de la Directiva aún no se ha aplicado en los Países Bajos. Sin embargo, se han redactado directrices para el nombramiento y la formación de profesionales en reestructuración y administradores concursales, que entrarán en vigor en un futuro próximo.

España

El administrador concursal y el experto en reestructuración son nombrados por el juez del concurso. Deben estar inscritos en el registro judicial. La inscripción en el registro es condición necesaria para ejercer las funciones de síndico y perito.

Además de estar inscrito, se ha de ser abogado, asesor contable, administrador de empresas en estado de crisis concluida con éxito, tener experiencia específica y haber participado en cursos de perfeccionamiento profesional en este ámbito.



Financiado por la Unión Europea

En colaboración con:



Los puntos de vista y opiniones expresados son los de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni los de la École Nationale de la Magistrature (ENM). La Unión Europea y la ENM no pueden ser consideradas responsables a este respecto.